

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



## FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

### CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

#### MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

---

**Tema: “DEVOLUCIÓN DEL IVA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PERTENECIENTES A LA COMERCIALIZADORA PETRÓLEOS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**

---

Trabajo de Investigación previo a la obtención del Grado Académico de  
Magíster en Tributación y Derecho Empresarial

**Autor:** Dr. Juan Carlos Gómez Báez

**Director:** Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez

Ambato – Ecuador

2012

## Al Consejo de Posgrado de la UTA.

El Tribunal receptor de la defensa del Trabajo de Investigación con el tema: “Devolución del IVA y su incidencia en la liquidez de las Estaciones de Servicio de la Provincia de Tungurahua”, presentado por: Dr. Juan Carlos Gómez Báez y conformado por: Ing. Mg. Rubén Mauricio Sánchez Sánchez, Ing. Dr. Ramiro Patricio Carvajal Larenas y Eco. Mg. Mery Esperanza Ruiz Guajala, Miembros del Tribunal, Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez, Director del trabajo de investigación y presidido por: Dr. Mg. Guido Tobar Vasco Presidente del Tribunal; Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director del CEPOS– UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

-----  
Dr. Mg. Guido Tobar Vasco  
Presidente del Tribunal de Defensa

-----  
Ing. Mg. Juan Garcés Chávez  
DIRECTOR CEPOS

-----  
Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez.  
Director de Trabajo de Investigación

-----  
Ing. Mg. Rubén Mauricio Sánchez Sánchez  
Miembro del Tribunal

-----  
Ing. Dr. Ramiro Patricio Carvajal Larenas  
Miembro del Tribunal

-----  
Eco. Mg. Mery Esperanza Ruiz Guajala  
Miembro del Tribunal

## **AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: Devolución del IVA y su incidencia en la liquidez de las Estaciones de Servicio de la Provincia de Tungurahua, nos corresponde exclusivamente a: Dr. Juan Carlos Gómez Báez, Autor y de Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez, Director del trabajo de investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

-----  
Dr. Juan Carlos Gómez Báez  
Autor

-----  
Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez  
Director

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

-----  
Dr. Juan Carlos Gómez Báez

## **DEDICATORIA**

A Dios, a mi familia y a todos quienes de una u otra forma colaboraron con su ayuda para la culminación de la presente tesis.

Juan Carlos

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por darme la vida y ser mi guía espiritual en todo este camino.

Mi gratitud eterna a mis padres y hermana, por su apoyo, comprensión y confianza incondicional que constituye para mí la herencia más valiosa.

Juan Carlos

## ÍNDICE GENERAL

Contenido	Página
<b>PRELIMINARES</b>	
CARÁTULA	i
AL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UTA.	ii
AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN	iii
DERECHOS DE AUTOR	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE CUADROS	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiv
RESUMEN	xv
SUMMARY	xvi
INTRODUCCIÓN	1

### CAPÍTULO 1

#### EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Tema	3
1.2. Planteamiento del Problema	3
1.2.1. Contextualización del Problema	3
Contexto macro	3
Contexto meso	5
Contexto micro	7
1.2.2. Análisis Crítico	9
1.2.3. Prognosis	11
1.2.4. Formulación del Problema	12

1.2.5 Preguntas Directrices	12
1.2.6 Delimitación del Objeto de Investigación	13
Delimitación del problema	13
Delimitación Temporal	13
Delimitación Espacial del Problema	13
1.3 Justificación	13
1.4 Objetivos	15
1.4.1 Objetivo General	15
1.4.2 Objetivos Específicos	16

## **CAPÍTULO 2**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes Investigativos	17
2.2. Fundamentación Filosófica	21
2.3. Fundamentación Legal	21
2.3.1. Precio del Combustible	22
2.3.2. Margen de la Comercializadora.	23
2.4. Categorías Fundamentales	24
2.4.1. Super	24
2.4.2. 1 - ordinación conceptual	
2.4.3. Fundamentación Científica de las Variables	27
Marco conceptual de la variable independiente	27
Obligaciones Tributarias	27
Crédito Tributario	30
Iva Presuntivo.	31
Devolución de IVA	38
Marco conceptual de la variable dependiente	40
Administración	40
Administración financiera	41
Indicadores financieros	42
Indicadores de Liquidez	44

Liquidez	46
2.5. Hipótesis Y Variables	48
2.5.1. Formulación del problema	48
Planteamiento de la hipótesis	
Enunciado.	48
2.6. Señalamiento de las variables	48
2.6.1. Variable Independiente:	48
2.6.2. Variable Dependiente:	48

### **CAPÍTULO 3**

#### **MARCO METODOLÓGICO**

3.1. Modalidad de la Investigación	49
3.1.1. Investigación de campo	49
3.1.2. Investigación bibliográfica documental	49
3.2. Nivel de la Investigación	49
3.2.1. Nivel Exploratorio	49
3.2.2. Descriptivo	50
3.2.3. Nivel Correlacional	50
3.3. Población y Muestra	50
3.3.1. Población	50
3.3.2. Muestra	51
3.4. Operacionalización de las variables	53
3.5. Plan de recolección de información	55
3.6. Procesamiento de la información	55
3.7. Análisis e Interpretación de Resultados	56

### **CAPÍTULO 4**

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

4.1. Análisis e Interpretación de Balances	57
4.2. Análisis e Interpretación Encuestas	60

4.3. Validación de la Hipótesis	67
---------------------------------	----

## **CAPÍTULO 5**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1. Conclusiones	71
5.2. Recomendaciones	72

## **CAPÍTULO 6**

### **MARCO PROPOSITIVO**

6.1. Datos Informativos	73
6.2. Antecedentes de la Propuesta	73
6.3. Justificación	76
6.4. Objetivos	78
6.4.1. General.	78
6.4.2. Específicos	78
6.5. Análisis de Factibilidad	79
Factibilidad Política	79
Factibilidad Social:	80
Factibilidad Económica.	81
Factibilidad Tecnológica.	81
6.6. Fundamentación	82
6.6.1. Devolución de IVA	82
6.6.2. Pago Indebido y Pago en Exceso IVA	83
6.6.3. Reclamo administrativo	84
6.6.4. Requisitos para la Devolución de Retenciones no compensadas de IVA	85
6.6.5. Requisitos y características de los comprobantes de retención	88
Requisitos pre impresos.	88
Requisitos de llenado para los comprobantes de retención	90
6.6.6. Sustento del crédito tributario.	92

6.6.7. Requisitos para Devolución de Pago Indebido o en Exceso	92
6.6.8. Contenido del reclamo de Pago Indebido y/o en exceso Art. 119 Código Tributario	93
6.6.9. Complementación del reclamo. Art. 120 Código Tributario.	94
6.6.10 Procedencia y Prescripción	95
6.6.11 Aceptación del reclamo	97
6.7 Metodología. Modelo Operativo	99
6.7.1 Cálculo del IVA Presuntivo	100
6.7.2 Aplicación del Proceso	108
Ruc del Contribuyente.	110
Declaraciones Mensuales del Contribuyente.	111
Análisis del IVA para solicitar devolución de Pago en exceso.	116
Solicitud para el Reclamo de Pago Indebido y/o en exceso	118
Requisitos adjuntos a la solicitud	121
Normas Generales consideradas por la Administración Tributaria en el procedimiento de devolución.	131
6.7.3 Indicadores Financieros	138
6.8. Administración	143
6.9. Previsión de la Evaluación	143
 BIBLIOGRAFIA	 144
 ANEXOS	 
Anexo A1. Relación porcentual entre el Crédito tributario existente al final de cada periodo contable con proveedores a corto plazo.	148
Anexo A2. Polígono de frecuencias correspondiente a la relación porcentual del Crédito tributario con los Proveedores a corto plazo.	151
Anexo A3.Ficha de Observación al final de cada periodo contable de los Balances de las Estaciones de Servicio de Tungurahua pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios.	152
Anexo A4.Encuesta Aplicada a los Contadores.	153

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No.1 Precios de venta Petrocomercial sin IVA	22
Cuadro No.2 Margen de Comercialización	23
Cuadro No.3 Población y muestra	52
Cuadro No.4 Operacionalización de la variable independiente	53
Cuadro No.5 Operacionalización de la variable dependiente	54
Cuadro No.6 Plan de recolección de datos	55
Cuadro No.7 Mantenimiento de crédito tributario	57
Cuadro No.8 Liquidez	59
Cuadro No.9 Mantiene crédito tributario	60
Cuadro No.10 Generación de retención	61
Cuadro No.11 Solicito devolución de pago	62
Cuadro No.12 Por qué no solicito devolución	63
Cuadro No.13 Retraso de pagos	64
Cuadro No.14 Pago de interés	65
Cuadro No.15 Reclamo y Capital de trabajo	66
Cuadro No.16 Frecuencia Observada	68
Cuadro No.17 Frecuencia Esperadas	68
Cuadro No.18 Cálculo de $X^2$	69
Cuadro No.19 Valores críticos de $X^2$	69
Cuadro No.20 Detalle de los comprobantes de retención registrados en la declaración.	87
Cuadro No.21 Cálculo del IVA presuntivo	100
Cuadro No.22 Estaciones de 50,000 galones mensuales	101
Cuadro No.23 Estaciones de 100,000 galones mensuales	101
Cuadro No.24 Estaciones de 200,000 galones mensuales	102
Cuadro No.25 Estaciones de 50,000 galones mensuales	103
Cuadro No.26 Estaciones de 100,000 galones mensuales	103
Cuadro No.27 Estaciones de 200,000 galones mensuales	104
Cuadro No.28 Liquidez de las estaciones de servicio durante los últimos 3 años	105

Cuadro No.29 Detalle de las declaraciones	116
Cuadro No.30 Acumulación de las Retenciones del IVA	117
Cuadro No.31 Detalle del IVA por retenciones en la fuente	119
Cuadro No.32 Detalle de los comprobantes de retención	130
Cuadro No.33 Previsión de la evaluación	143

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No.1 Árbol de problemas	9
Gráfico No.2 Subordinación Conceptual	24
Gráfico No.3 Constelación de ideas de la variable independiente	25
Gráfico no.4 Constelación de ideas de la variable dependiente	26
Gráfico No.5 Mantenimiento de crédito tributario	57
Gráfico No.6Liquidez	59
Gráfico No.7 Mantiene crédito tributario	60
Gráfico No.8 Generación de retención	61
Gráfico No.9 Solicito devolución de pago	62
Gráfico No.10 Por qué no solicito devolución	63
Gráfico No.11 Retraso de pagos	64
Gráfico No.12 Pago de interés	65
Gráfico No.13 Reclamo y Capital de trabajo	66
Gráfico No.14 Campana de gauss	70
Gráfico No.15 Documentación personal del propietario	121
Gráfico No.16 Certificación bancaria	122
Gráfico No.17 Comprobante de retención	129

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**  
**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL**

**TEMA:**

**“DEVOLUCIÓN DEL IVA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PERTENECIENTES A LA COMERCIALIZADORA PETROLEOS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**

Autor: Dr. Juan Carlos Gómez Báez

Tutor: Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez

Fecha: 12/06/2012

**RESUMEN**

La presente investigación se desarrolla en torno al comportamiento tributario de las estaciones de servicio de la comercializadora Petróleos y Servicios específicamente se abarco el IVA presuntivo, cuya aplicación es concreta para este sector. Con este fin se recopiló información teórica, complementándose conjuntamente con la investigación de campo, aplicando encuestas al personal encargado de contabilidad en las estaciones de servicio. Una vez realizado el análisis se determinó que existe relación entre las variables y que efectivamente la aplicación de este tributo afecta directamente a la liquidez de las estaciones y por ende el normal desarrollo de las actividades. Se estableció un procedimiento a aplicarse por parte del área contable de cada estación con el fin de recuperar estos valores pagados en exceso al estado, y mejorar de alguna manera el giro del negocio.

**Descriptor:** tributación, liquidez, IVA presuntivo, procedimiento de devolución.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO  
GRADUATE STUDIES CENTER  
SCHOOL OF ACCOUNTING AND AUDIT  
MASTER OF TAXATION AND BUSINESS LAW**

**“VAT REFUND AND ITS IMPACT ON THE LIQUIDITY OF STATIONS  
OUTSIDE THE DISTRIBUTOR AND SERVICES PETROLEOS province  
TUNGURAHUA”**

Author: Dr. Juan Carlos Gómez Báez

Tutor: Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez

Date: 12/06/2012

**SUMMARY**

This research was developed around the tax behavior of the service stations of the Petroleum marketing and services specifically encompassed the presumptive tax, the application is specific to this sector. For this purpose theoretical information was compiled, complemented together with the field research, using survey meters at service stations. Once the analysis was determined that there is a relationship between variables and effective application of this tax directly affects the liquidity of the seasons and therefore the normal development of activities. A procedure applied by the accounting area of each station in order to recover these amounts paid in excess of the state, and otherwise improve the line of business.

**Keywords:** taxation, liquidity, taxes presumptive return procedure.

## INTRODUCCIÓN

En referencia al tema de investigación titulado “Devolución del IVA y su incidencia en la liquidez de las estaciones de servicio pertenecientes a la comercializadora Petróleos y Servicios de la provincia de Tungurahua”, vale mencionar que el propósito más general de éste trabajo es el de encontrar la relación entre las variables de Investigación: Devolución del IVA y Liquidez, pudiendo llegar a establecer que: el 100% de las Estaciones de servicio de distribución de combustible de la provincia de Tungurahua, mantienen crédito tributario, existe una liquidez aceptable para el cumplimiento de compromisos con terceros y a corto plazo, esto corresponde al 73.81% de los balances revisados. El 10% de los Contadores solicito reclamo por devolución de pago en exceso por concepto de IVA, mientras que el 90% restante no lo hizo, el 60% de los Contadores se han visto afectados por retraso de pago a proveedores, el 80% de los contadores se han visto obligados a pagar intereses por no haber cumplido con las obligaciones a terceros y el 50% de los Contadores consideran que al realizar el reclamo de pago por exceso por concepto de IVA mejoraría su capital de trabajo.

Igualmente debe dar fiel cumplimiento a sus obligaciones que se generan en el desarrollo de sus actividades sean estas, tributarias, laborales, ambientales, etc. Manteniendo el equilibrio que le permita al empresario obtener una rentabilidad razonable, cumpliendo con sus obligaciones.

Desde mediados de los años noventa, el Distribuidor de combustible en el Ecuador ha sido sujeto de varias transformaciones, que van desde el cambio de imagen de las estaciones de servicio hasta la imposición de nuevas leyes que han ido afectando gradualmente su liquidez y economía.

El Capítulo I, hace referencia a los problemas que afronta actualmente el sector de distribución de derivados del petróleo, en lo que se refiere a

combustibles, específicamente el IVA presuntivo evaluando su impacto en el normal desarrollo del negocio.

En el Capítulo II, se hace referencia al Marco Teórico en el que se fundamenta la investigación realizada, tomando en cuenta los referentes bibliográficos y también los requisitos legales acorde a las leyes y reglamentos ecuatorianos vigentes.

El Capítulo III, se plantea cual es la metodología que se abordó para la investigación como eje a seguir en el proceso de estudio de la problemática planteada.

En el Capítulo IV, se puede visualizar el análisis e interpretación de los datos tanto de la revisión documental de los balances de cada una de las estaciones de servicio, así como de las encuestas aplicadas al área contable de cada una de éstas comercializadoras de combustible en la provincia de Tungurahua, sin dejar de lado la correspondiente verificación de la hipótesis planteada para aseverar las conjeturas planteadas desde el diseño.

El Capítulo V, hace referencia a las conclusiones y recomendaciones que se ha llegado luego de haber culminado con la investigación, destacando considerar el proceso de pago en exceso de IVA, como una fuente de ayuda para mejorar la liquidez en el corto plazo.

En el Capítulo VI, se ha desarrollado la propuesta, fundamentada en la Implementación del Procedimiento Tributario a seguir para una correcta recuperación del IVA de las Estaciones de Servicio de Tungurahua pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios, lo que finalmente permitirá recuperar la liquidez de estas entidades.

# **CAPÍTULO 1**

## **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1 Tema**

“Devolución del IVA y su incidencia en la liquidez de las estaciones de servicio pertenecientes a la comercializadora Petróleos y Servicios de la provincia de Tungurahua”

### **1.2 Planteamiento del Problema**

#### **1.2.1 Contextualización del Problema**

##### **Contexto macro**

Las empresas son el instrumento universalmente empleado para producir bienes y servicios existentes en la economía, las mismas que están enfocadas a la satisfacción del cliente. La evolución tecnológica en todas las áreas económicas, sociales y políticas del país ha generado en todos los sectores competitividad por lo que hoy en día es de vital importancia la optimización y aprovechamiento efectivo de los recursos con los que cuentan las empresas para su desarrollo, sin olvidarse de la innovación que es un elemento fundamental en el éxito y la supervivencia de toda empresa.

La percepción sobre la competitividad del Ecuador ha mejorado, según una encuesta realizada por el Foro Económico Mundial. El documento revela que en el 2009 el país se ubicó en el puesto 105 y bajó al 101 entre 133 naciones.

Para Vázquez, L y Saltos, N (2011: 232), “La oferta de productos derivados del petróleo al 2009 fue de 93’885.295 barriles, de los cuáles, 59’370.452 barriles (63.24%) corresponden a la producción de refinerías y plantas, mientras que 34’514.931 barriles (36.76%), a productos importados.”

Comparadas con las importaciones del año 2008, presentaron un incremento de un 7.82%.

Según el Banco Central: 2010 (Citado por Vázquez, L y Saltos, 2011) el mercado interno se consumieron 64’652.738 barriles distribuidos de la siguiente manera:

<b>PRODUCTO</b>	<b>BARRILES</b>	<b>%</b>
Gasolinas	18’795.504	29.07%
Diesel	126’634.938	41.20%
Fuel Oil No. 4	8’889.	13.75%
Jet a-1	2’581.345	3.99%
Otros derivados		11.99%

La demanda de combustibles (gasolina, diesel), en el país ha crecido en un 12%. En el consumo de gasolina Súper (89 octanos), subió en un 53.5%, debido al aumento del parque automotor, mientras que la gasolina extra (80 octanos) disminuyó su demanda en 1.8%. El gas industrial aumentó en el 8%, y el doméstico en 6%.

Entre las empresas comercializadoras de gasolina nacional y extranjeras que operan en el país se encuentran: MovilOil, Petrolitoral, Lyteca, Texaco, Shell Ecuador SA., Petróleos y Servicios, Tripetrol, Petrolríos, Petrolgrupsa, Repsol, Comdec SA.

Sin embargo, Petrocomercial sigue siendo la mayor comercializadora con cerca del 40%, le sigue Petróleos y Servicios con un 12%, Móvil Oil con el 10%, Lyteca el 9%.

En el país, existen alrededor de 1092 estaciones de venta de combustible.

### **Contexto meso**

Las Estaciones de Servicio son indispensables para todas las personas que posean vehículos y para las que no lo poseen también por que indirectamente se benefician de él, contribuyen con el desarrollo de la producción haciendo que el combustible llegue a lo largo y ancho del territorio ecuatoriano. De acuerdo a estadísticas de Transporte del Instituto Nacional de Estadística Y Censos (INEC) 2010 en el Ecuador existen alrededor de 1.171.924 vehículos matriculados de los cuales 1.039.347 utilizan gasolina, 131.066 utilizan diesel y 1.511 otro tipo de combustible.

Específicamente en la provincia de Tungurahua existen alrededor de 57.895 de los cuales 5.963 utilizan gasolina, 6.900 utilizan diesel y 32 otro tipo de combustible.

El negocio de distribución de combustible, por su naturaleza conlleva muchos riesgos, entre los que simplemente podemos mencionar algunos como la pérdida por evaporación, contaminación, calibración incorrecta de surtidores, incendios etc.

En Ecuador funcionan alrededor de 1.092 gasolineras, enmarcadas en una Red Nacional de Distribución de Combustibles, que se han constituido en gasolineras modernas, con una inversión estimada en \$ 350 millones.

Las gasolineras modernas se han constituido en centros de distribución dignas de cualquier capital del mundo, pues están provistas de los servicios y técnicas actualizadas de operación de seguridad y de control en la calidad del combustible como en la exacta cantidad que demandan los conductores de vehículos.

Para llegar a esta optimización del servicio, los propietarios de gasolineras se endeudaron en corporaciones financieras y del sistema bancario y cooperativas, y establecieron su marco legal con un control primario de calidad y cantidad tanto de transporte como de almacenamiento, así como en el expendio del combustible retirado de la terminal de Petrocomercial.

Para ello, asumieron para sí pólizas de seguro industrial, su responsabilidad civil contra incendios, cubriendo además los costos de licenciamiento ambiental; capacitación de personal operativo y administrativo, a quienes se provee de uniformes en procura de desarrollar una cultura eficiente de atención al cliente.

Asume, además, los costos de las garantías bancarias requeridas por Petrocomercial, a cuyo organismo le garantizan el pago oportuno del valor de los combustibles entregados a cada estación de servicio.

Ante todos estos compromisos, riesgos y desafíos de las gasolineras, en el 2007 el Gobierno emitió la reforma tributaria denominada Ley de Equidad Tributaria por la cual se creó el Anticipo de Impuesto a la Renta, utilizando para ello una fórmula por la cual las comercializadoras de combustible debían depositar al SRI algo igual al 1.000% del Impuesto a la Renta originado en el año fiscal, hecho que era materialmente imposible de cumplir

por cuanto constituía tributar alrededor del 150% de su patrimonio y emprender irremediablemente el camino a la quiebra.

### **Contexto micro**

La Reforma del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) Presuntivo, retención que por mandato de la Ley realizan los comercializadores y que se calcula sobre lo que se considera que las distribuidoras percibirán en el momento en que realizan sus ventas, aunque fue eliminada nuevamente cobró vigencia desde enero del 2010.

El doctor Pablo Orozco, auditor interno de Petróleos y Servicios, explica que en la tercera reforma tributaria del gobierno del presidente Rafael Correa, y que fue publicada el 23 de diciembre del 2009, se retoma nuevamente esta retención y eso quita liquidez a los distribuidores.

Orozco comenta que si bien es una retención que favorece como un anticipo de impuestos, ésta le quita liquidez al distribuidor, porque estos recursos eran usados para pago de los gastos operacionales del negocio y únicamente debían reponerlos al segundo mes de haber cobrado el IVA.

En compensación a esta medida, la administración tributaria, que fue la que planteó esta reforma al Ejecutivo permite que se cobre el IVA a las instituciones del sector público con tarifa del 12%.

Antes cuando las distribuidoras de combustible vendían al sector público tenían que facturar con tarifa cero y ahora se aplica nuevamente la tarifa 12, para que las empresas puedan compensarse frente a la retención anticipada del IVA.

Sin embargo, este tipo de compensaciones, luego de realizar un balance, resultan perjudiciales para los distribuidores. Ahora el Estado le paga el IVA y antes no le pagaba.

Entonces este tipo de compensaciones en realidad no benefician a los distribuidores, porque solo una parte de ellos venden a las instituciones públicas y los que sí lo hacen solo recuperan una pequeña cantidad de recursos frente a lo que deben pagar como IVA presuntivo.

Sobre esta reforma ha existido ninguna gestión, porque la Ley es clara y exige que se aplique el IVA Presuntivo.

De la manera mencionada, se ha podido notar que al no recuperar los valores retenidos del IVA que se aporta mensualmente al Estado, como pago en exceso, estos se refleja en los balances como un Activo Financiero improductivo y además conlleva a una considerable reducción de la liquidez y por ende afecta al desarrollo financiero normal de las estaciones de servicio de Tungurahua, repercutiendo de manera definitiva en el nivel de endeudamiento y en el pago de compromisos con terceros.

Según se ha podido abstraer del comportamiento financiero observado, el incumplimiento con terceros, afecta a las Estaciones de Servicio llegando incluso a generar intereses por estas deudas.

### 1.2.2 Análisis Crítico



Gráfico No. 1 Árbol de problemas

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

Si bien es obligación del fisco procurar más tributación para cumplir metas y objetivos para el erario nacional, asimismo debe analizar que el valor que cobrar el SRI es exorbitante por cuanto las comercializadoras tributan el 400% por valores retenidos de Impuesto a la Renta, retención que se cumple por mandato.

El estado ha supuesto que los contribuyentes, como mínimo deben obtener una utilidad sobre su patrimonio líquido del 3%, es decir, que el estado parte del supuesto que toda empresa debe obtener utilidades, sin importar las condiciones y circunstancias económicas del país y de la misma empresa.

En cierta forma este sistema busca castigar los capitales inactivos, pero afecta también a sectores de la economía que por políticas o circunstancias ajenas a su control se ven en dificultades económicas.

La tributación sobre renta presuntiva viola uno de los principios constitucionales del derecho tributario y es el de la capacidad de pago, ya que no mide ni tiene en cuenta lo que el contribuyente, de acuerdo a sus ingresos y utilidades puede aportar a las arcas del estado para que este cumpla con sus obligaciones sociales.

Petróleos y Servicios tiene 300 estaciones y posee una rotación de capital del USD 350 millones al año, sin embargo aunque esto parezca una venta muy grande, en realidad constituye un margen pequeño porque la figura de la comercializadora es ser comisionista.

Lo mismo ocurre con las estaciones de servicio que son pequeñas comisionistas, porque hay que aclarar que los precios de los combustibles están congelados desde julio del 2003 y eso acarreó un inflación acumulada del 24%.

Tanto para las comercializadoras, como para las estaciones de servicio, con esa inflación acumulada y con los precios congelados para el sector de la comercialización de los combustibles, resulta imposible compensar los costos.

Lo contrario ocurre con un supermercado, porque ellos para pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta pueden compensarse a través de aumentar su margen de ganancia. En ese caso, estos empresarios suben el precio de sus productos sin inconvenientes.

En el sector de la comercialización de los combustibles, debido a que los precios están congelados, no es posible trasladar el margen al consumidor final.

El problema del IVA surge porque quienes venden gasolina y diesel a las estaciones de servicio, ya les cobran en las facturas anticipadamente el 12

por ciento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) denominado 'IVA presuntivo', es decir porque presumen que galón comprado galón vendido, cosa que no se da en la realidad.

La aplicación del IVA Presuntivo en las Estaciones de Servicio ha generado que muchas de ellas mantengan en sus declaraciones crédito tributario elevado por concepto de retenciones del IVA, reflejando de esta manera una cuenta por cobrar inactiva o nula, ya que muchas de las estaciones no han efectuado el reclamo para la devolución de dichos valores. Además, debido al incremento en los gastos operativos anuales por los factores mencionados anteriormente las estaciones ven debilitada su capacidad de pago a proveedores, por la disminución o reducción en su liquidez.

### **1.2.3 Prognosis**

Según TERÁN, Jorge (2010) de la Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador (AIHE), las cargas impositivas "llevarán a la quiebra a las empresas comercializadoras de combustible y a la desocupación de alrededor de 10.000 familias ecuatorianas".

La falta de liquidez en las estaciones podría imposibilitar hacer frente a sus compromisos en el corto plazo provocando, que la empresa caiga en incumpliendo de sus obligaciones con terceros como por ejemplo:

Incumplimiento con los trabajadores, afectando el esqueleto de la empresa ya que estos deben ser remunerados de forma justa y puntual.

Incumplimiento con el pago a proveedores, limitando de esta manera nuestra capacidad de compra.

Incumplimiento con entidades del estado como por ejemplo, IESS, SRI.

Retraso en pagos con instituciones financieras por concepto de créditos vencidos.

#### **1.2.4 Formulación del Problema**

Del análisis crítico expresado se deduce que la interrogante fundamental y factible de investigar es el siguiente:

¿Influye la no devolución del IVA presuntivo, provocado por el desconocimiento del proceso afectando la liquidez de las estaciones de servicio pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua?

**Variable Independiente:** Devolución del IVA

**Variable Dependiente:** Liquidez

#### **1.2.5 Preguntas Directrices**

¿Cuál es la situación actual tributaria en relación al Iva Presuntivo de las estaciones de servicio de Tungurahua pertenecientes a la comercializadora de Petróleos y Servicios?

¿De qué manera se ve afectada la liquidez en las Estaciones de Servicio pertenecientes a la comercializadora Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua?

¿Se puede generar algún procedimiento tributario adecuado para la correcta recuperación del IVA, que permita mejorar la liquidez en las estaciones de servicio de Tungurahua pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios?

## **1.2.6 Delimitación del Objeto de Investigación**

### **Delimitación del problema**

*Campo* : Tributación  
*Área* : Devolución del IVA  
*Aspecto* : Liquidez

### **Delimitación Temporal**

Para la presente investigación se tomaron datos de los años: 2009 – 2010 – 2011.

### **Delimitación Espacial del Problema**

Estaciones de servicio pertenecientes a la comercializadora de Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua.

## **1.3 Justificación**

La Asociación de Distribuidores de Combustible del Azuay, a través de su presidente Carlos Salazar, informó que el sector está enfrentando una difícil situación debido al pago anticipado del Impuesto a la Renta.

Pero este problema no sólo afecta a los distribuidores de combustible, señala, pues todos los negocios en los cuales se tiene volúmenes grandes de venta y márgenes pequeños en rentabilidad, se ven afectados, porque este es un impuesto mínimo que está basado en costos y ventas, y no un anticipo.

También se considera la sumatoria del porcentaje de los patrimonios y activos.

Esto hace que los negocios, en este caso las estaciones de servicio y las comercializadoras de combustible, tengan más problema al tener mayor flujo de capital, porque el impuesto representa un buen porcentaje dentro de su rentabilidad, explicó.

Este valor se debe pagar, gane o pierda una empresa en las ventas, por lo que las comercializadoras como Primax, Móbil, Terpel, entre otras, estarían incluso en peligro de desaparecer, indicó.

Según calculó Carlos Salazar (2010), también propietario de la estación de servicio ServiSalazar, una estación pequeña de distribución de combustible, debería pagar entre 20.000 a 30.000 dólares en el año por concepto de anticipo del Impuesto a la Renta, que es mucho dinero, y una estación grande deberá erogar mucho más.

Las gasolineras alejadas de los centros de acopio, de cantones como Gualaceo, Paute, Girón, Machala, etc, que tienen un costo de transporte mucho mayor a las estaciones que están cerca de los centros de acopio, por lo tienen más problemas en pagar el Impuesto.

En la provincia de El Oro, hay muchas estaciones ubicadas a 200 y 300 km. del centro de acopio, donde el transporte de cada galón de combustible cuesta 0,6 centavos de dólar.

El margen bruto de ganancia por la venta de cada galón está entre 0,12 y 0,14 centavos de dólar, y si pagan 0,6 centavos por el flete, están sacrificando la mitad del margen bruto de ganancia, indicó (COR).

Wilson González, propietario de la Gasolinera González, ubicada en la avenida Solano y Remigio Tamariz, manifestó por su parte que en lo que refiere al Impuesto a la Renta, a ellos se les aplica una tarifa del 3 x 1000 del valor de la factura en cada compra que se hace.

Entonces este Impuesto se paga de forma diaria, sobre los volúmenes que todavía no están vendidos.

Al hacer la compra de combustible, en primer lugar se aplica la tarifa del IVA del 12%, y luego el IVA presuntivo. Como combustible está sujeto a evaporación y manipuleo, al final del mes no logran vender todo el combustible facturado, explicó.

En una factura de 997 galones de súper por ejemplo, el Impuesto a la Renta que se pagó es de 4,60 dólares, que es el impuesto del 3x1000 del valor del combustible, más el producto del IVA presuntivo que está en alrededor de 30 dólares, y 12% del valor de la factura que es de 185 dólares.

En su caso, sin embargo indica que no le ve perjudicial el pago diario, porque al final igual se debe pagar el Impuesto a la Renta.

Las distribuidoras de combustible actúan en función del margen de comercialización decretado por el Gobierno.

Existen gasolineras que superviven por los servicios complementarios que brindan en su política de atención al cliente, pues con tantos impuestos, la actividad no es rentable de acuerdo al elevado monto de la Inversión Patrimonial.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo General**

Estudiar la devolución del IVA y su incidencia en la liquidez de las estaciones de Servicios pertenecientes a la comercializadora Petróleos y Servicios.

#### **1.4.2 Objetivos Específicos**

- Determinar la existencia de IVA a recuperar por concepto Crédito Tributario de IVA Presuntivo, en las estaciones de servicio de Tungurahua pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios.
- Analizar el comportamiento de la liquidez en las Estaciones de Servicio pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua.
- Establecer un modelo tributario adecuado para una correcta recuperación del IVA, que permita mejorar la liquidez en las estaciones de servicio de Tungurahua pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios.

## **CAPÍTULO 2**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes Investigativos**

Desde mediados de los años noventa, el distribuidor de combustible en el Ecuador ha sido sujeto de varias transformaciones, que van desde el cambio de imagen de las estaciones de servicio hasta la imposición de nuevas leyes que gradualmente han ido afectando a su liquidez y economía.

Aplicando la técnica de entrevista y el análisis se ha determinado que no se ha efectuado una investigación similar a la propuesta, lo que ha ocasionado que no existan procedimientos correctos para la devolución del IVA en las Estaciones de Servicio pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios de la provincia de Tungurahua.

Sin embargo, se ha determinado la existencia de trabajos de orientación, relacionados con los procedimientos de devolución de impuestos, por esta razón algunos de estos trabajos han sido tomados en cuenta para desarrollar esta investigación.

El trabajo de GUAMÁN Malán, Ángel (2006) denominado: “Recuperación del impuesto al valor agregado mediante la aplicación de la Normativa Tributaria en el Gobierno Municipal de Colta-Provincia de Chimborazo” aporta con el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado, tomando en cuenta que guarda estrecha relación con la devolución del IVA. Además, describe la normativa a ser aplicada en relación a devolución del IVA.

Se puede concluir, que una recuperación del 100% de los valores declarados por concepto del IVA, sería una meta a cumplir, pero esta se ve truncada por ineficiencia y falta de coordinación en el tratamiento Básico del IVA. Los funcionarios de la dirección Financiera, aunque en un porcentaje mínimo, conocen los procedimientos para gestionar el reintegro del IVA.

La investigación realizada por HIDALGO Arias, Martha (2006) denominada: "Implementación de Procesos Tributarios para la recuperación del IVA en la Escuela Politécnica del Ejército Sede Latacunga" aporta con la implantación de Procedimientos Tributarios en el departamento financiero y de adquisiciones de la Escuela Politécnica del Ejército Sede Latacunga, cumpliendo y aplicando de forma correcta el Código Tributario, el Reglamento de Facturación, la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. Considera que es de vital importancia que el personal financiero se encuentre permanentemente actualizado en materia tributaria por los constantes cambios y se cumpla de mejor manera las Disposiciones Tributarias con el Servicio de Rentas Internas, como resultado del cumplimiento de estos procesos se recuperará la totalidad del IVA pagado en todas las compras realizadas.

En el departamento financiero, existió el desconocimiento sobre el reglamento de facturación y los medios que pone a disposición del contribuyente el Servicio de Rentas Internas para validar los comprobantes de venta y retención.

Se muestra que no se logra recuperar el IVA de los años 2000, 2001 y 2002 por falta de gestión y desconocimiento del personal responsable en esa época, y en los años 2003, 2004 y 2005, existe un número considerable de facturas rechazadas por no cumplir con los requisitos legales y no existir un responsable para su revisión.

El trabajo realizado por VARGAS Inostroza, Verónica (2005) denominado “Recuperación del crédito fiscal del IVA y su incidencia en la disponibilidad de Recursos del Ilustre Municipio de Ambato primer semestre 2005” señala la importancia de la recuperación del IVA pagado, procedimientos y aspectos importantes a considerar para lograr la recuperación total del mismo; propendiendo evaluar el porcentaje a recuperar del IVA y la incidencia de la disponibilidad de recursos dentro de la institución, como evaluar el cumplimiento de la Ley de Régimen Tributario Interno, Constitución Política y demás leyes y reglamentos.

Pese a que la recuperación del IVA del Ilustre Municipio de Ambato, se presenta en un porcentaje considerable, no se ha llegado a recuperar el total del mismo. A pesar de conocer que cada uno de los mayores problemas para la recuperación del IVA es la falta de revisión minuciosa de los comprobantes, no se ha puesto atención en la verificación de la fecha de caducidad, RUC y Razón Social.

Se han cometido errores que han producido que no se cumpla cabalmente con los procedimientos que exige el SRI, al presentar trámites de cambio de casillero o sustitutivas en las declaraciones así como errores en los anexos.

La investigación realizada por SISALEMA Carrillo, Ángel (2009) denominada “Incidencia en el pago del anticipo del impuesto a la renta anual en la liquidez del sistema cooperativo de ahorro y crédito no controlado por la Superintendencia de bancos en el año 2008” hace referencia principalmente a la incidencia del pago de un impuesto en este caso el anticipo de impuesto a la renta en la liquidez del sector cooperativo de ahorro y crédito, donde se expresa los problemas de liquidez por efectos del pago de este tributo.

En el tema de anticipos, la tesis cooperativista, es que este sistema perjudica la cooperación de las empresas. Muchas actividades empresariales principalmente de las pequeñas y medianas empresas, si

pueden generar anticipos mayores al impuesto causado en base al nuevo cálculo del impuesto, con lo cual se resta liquidez a la actividad para la cual fue creado.

El trabajo realizado por ARELLANO Arellano, Gissela (2005) denominado “Guía Práctica para solicitar rectificación de valores en las Declaraciones de Impuestos” tiene como propósito colaborar con todas las personas que se encuentran inmersas en el cumplimiento de obligaciones tributarias, sirviendo de guía para solicitar la rectificación de valores en las declaraciones de impuestos.

La existencia de una guía práctica proporciona la información detallada para presentar los sustentos necesarios para evitar la pérdida de tiempo y recursos tanto del contribuyente, cuanto de la Administración Tributaria.

En esta guía el contribuyente, puede identificar los sustentos que deberá adjuntar, dependiendo del formulario que desee rectificar, su análisis y las diferencias que existen en los requisitos entre un formulario y otro.

La investigación realizada por GUERRERO Aguilar, Erick (2005) denominada “Guía para presentar Reclamos Tributarios y Peticiones ante el Servicio de Rentas Internas” tiene como objetivo aplicar con equidad y exactitud jurídica las leyes tributarias, además de mejorar los servicios al contribuyente facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Los datos arrojan que los conocimientos relacionados al RUC, son bajos en cuanto a requisitos como:

- Reconocer las características y la emisión de comprobantes de venta válidos.
- El conocimiento de los diferentes impuestos, está limitado al IVA, mientras que el impuesto a la renta y el ICE el conocimiento es más bajo.

## **2.2 Fundamentación Filosófica**

La presente investigación se fundamenta en el paradigma positivista, el mismo que según NilsPacherresGanoza (2009: Internet), fue utilizado por primera vez por el filósofo francés Augusto Comte en su obra Curso de "Filosofía Positiva". Él plantea que los conocimientos pasan por tres estados teóricos distintos Primer: "La ley de los tres estados", que consisten en los siguientes:

El Teleológico (...) [en donde] la mente busca las causas y principios de las cosas lo más profundo y lejano e inasequible.

El Metafísico, Es una etapa intermedia entre el estado teológico y el positivo. (...) la mente que se lanzaba a lo lejano, se va acercando paso a paso a las cosas, y así como en el estado anterior los poderes se resumían en el concepto de Dios, aquí es la Naturaleza la gran entidad que lo constituye.

Y finalmente, el estado Positivo o real que es el definitivo. En él la imaginación queda subordinada a la observación. La mente humana se atiene a las cosas. El positivismo busca sólo hechos y sus leyes. No causas ni principios de las esencias o sustancias. Todo esto es inaccesible. El positivismo se atiene a lo positivo, a lo que está puesto o dado, es la filosofía del dato.

## **2.3 Fundamentación Legal**

Las Estaciones de Servicio se encuentran sujetas a disposiciones legales como son:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley de Compañías

- Ley de Seguridad Social
- Ley de Hidrocarburos
- Código de Trabajo
- Impuestos Municipales
- Reglamentos Internos de Trabajo
- Estatutos de la empresa, entre otras.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)
- Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención
- Código Tributario

### 2.3.1 Precio del Combustible

Mediante **Decreto Ejecutivo 388, publicado en el Registro Oficial 73 del 2 de agosto del 2005**, tomado de la Asamblea Constituyente se fijan los precios de venta en los terminales y depósitos manejados por PETROCOMERCIAL.

Estos precios, incluyen todos los costos de refinación, comercialización interna, importación, facturación y despacho a 60 grados Fahrenheit.

**Cuadro No. 1 Precios de venta Petrocomercial sin IVA**

PRECIO PETROCOMERCIAL SIN I.VA.	
EXTRA	1,16890
SUPER	1,50000
DIESEL	0,80420

Fuente: Registro Oficial Asamblea  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

Para fijar el precio de venta al público, se contempla a través de la publicación del Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de Petróleo, observado en el Registro Oficial en mención; la limitación de un Margen de Comercialización para el distribuidor por producto; así tenemos:

**Cuadro No. 2 Margen de Comercialización**

<b>MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN</b>	
EXTRA	0,17100
SUPER	Margen Liberado
DIESEL	0,137

Fuente: Registro Oficial Asamblea  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

### **2.3.2 Margen de la Comercializadora.**

Las comercializadoras de combustible en el Ecuador, según lo define el **Reglamento de Establecimientos de Comercialización de Combustibles publicado según Decreto Ejecutivo 2024 publicado en el Registro Oficial Suplemento N°445 de 1 de noviembre de 2001.** “, tomado de los registros de la Asamblea: Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras autorizadas por el Ministro de Energía y Minas, para ejercer las actividades de comercialización de combustible líquidos derivados de hidrocarburos. Se incluye dentro de esta definición a la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador PETROECUADOR”.

## 2.4 Categorías Fundamentales

### 2.4.1 Super - ordinación conceptual

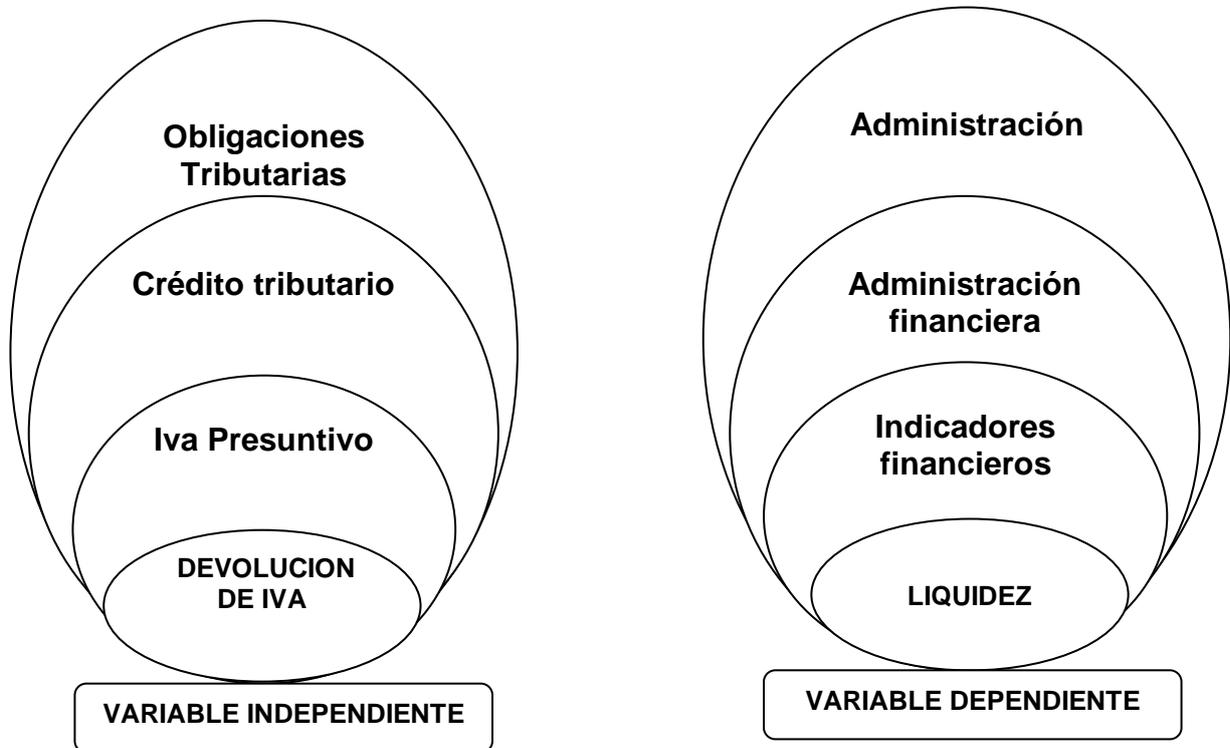


Gráfico No. 2. Subordinación Conceptual  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)



Gráfico No.3 Constelación de ideas de la variable independiente

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

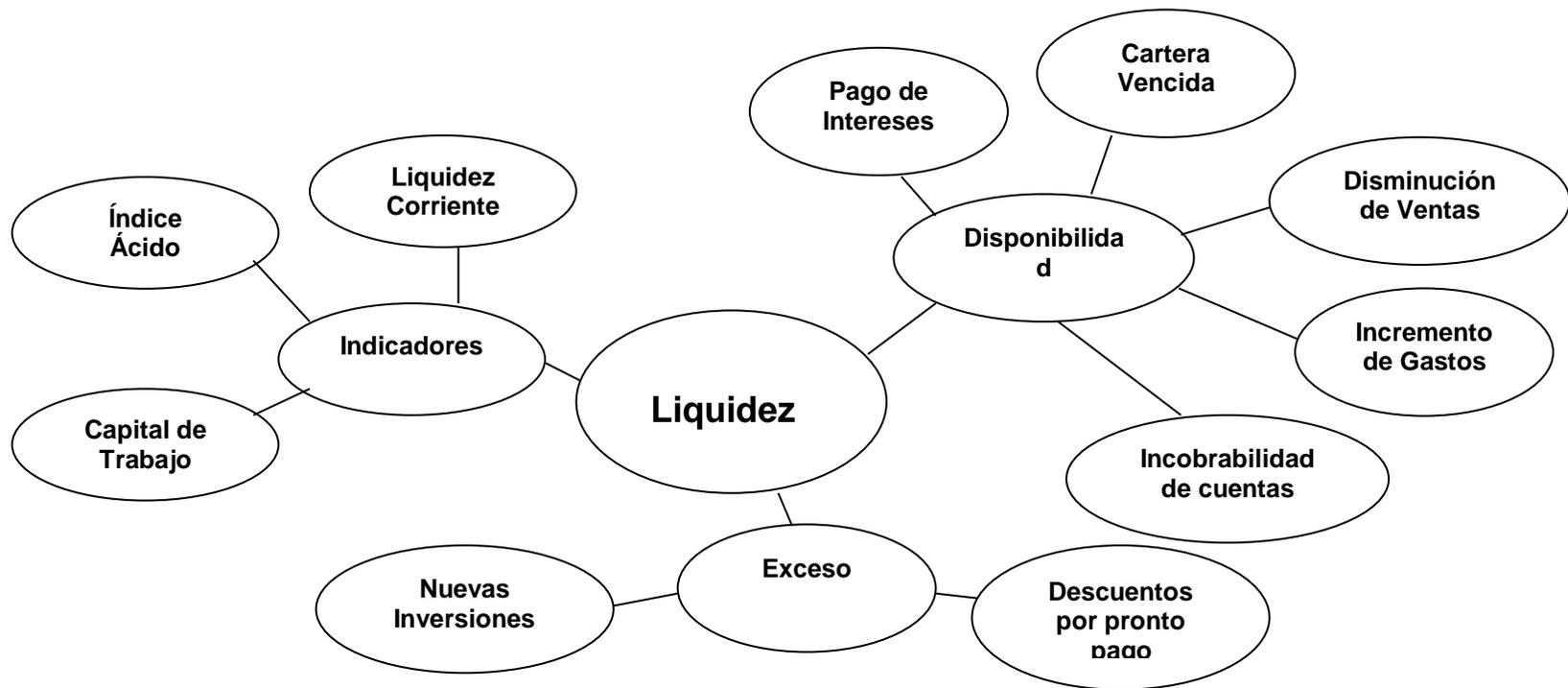


Gráfico no. 4. Constelación de ideas de la variable dependiente

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

## 2.4.2 Fundamentación Científica de las Variables

### 2.4.2.1 Marco conceptual de la variable independiente

#### 2.4.2.1.1 Obligaciones Tributarias

Según Lobato Rodríguez Raúl (1983:250) “La obligación tributaria es el vínculo jurídico en virtud del cual el estado, denominado sujeto activo exige un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie. Por su parte de la Garza sostiene que de la realización del presupuesto legal conocido como hecho imponible, surge una relación jurídica que tiene la naturaleza de una obligación, en cuyos extremos se encuentran los elementos personales: un acreedor y un deudor y en el centro un contenido que es la prestación del tributo.”

De acuerdo a la página de consulta **derechoecuador.com** la Obligación Tributaria consiste “Es el vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto por la ley, de modo tal que ésta vendría a constituir el soplo vital de esa obligación de dar que es la obligación tributaria.”

Igualmente señala los principios Tributarios que son:

**Principio de Legalidad.**- "Nullumtributum sine lege", significa que no hay tributos sin ley; por lo tanto, este principio exige que la ley establezca claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órgano habilitado para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria, todos estos aspectos estarán sometidos ineludiblemente a las normas legales.

**Principio de Generalidad.-** Significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal. La generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, por ende, es aplicable universalmente para todos los sujetos que tengan una actividad económica.

**Principio de Igualdad.-** La uniformidad se traduce en una igualdad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria, lo que se traduce que ante la Ley todos somos iguales, sin distinción o discriminación alguna.

**Principio de Proporcionalidad.-** Emanada del principio teórico denominado justicia en la imposición, en este precepto se establece que los organismos fiscales tienen derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tienen obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionales y equitativas; siendo éste el objetivo, el presente principio es un instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente.

**Principio de Irretroactividad.-** El régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos posteriores con efectos retroactivos, por ende, la Ley tributaria no tiene carácter retroactivo, en forma más sencilla y espontánea el presente principio permite a las personas tener confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas.

**Principio de no Confiscación.-** Este principio nos habla que las contribuciones que el Estado impone no pueden ser confiscatorias, pues las cargas tributarias se deben imponer dentro de un límite racional que no

afecta o disminuya el patrimonio del contribuyente, en consideración se concluye que en nuestro país en materia tributaria se prohíbe todo tipo de confiscación, esto con la finalidad de brindar seguridad por parte del sujeto activo a la propiedad privada del contribuyente.

**Principio de Impugnación.-** Este principio es muy importante, trascendental y substancial ya que todos los individuos inmersos en el régimen tributario tienen la potestad y el derecho de impugnar aquellos actos o resoluciones que afecten sus intereses; ya sea por vía administrativa al (SRI) o por vía judicial ante el Tribunal Distrital Fiscal.

De acuerdo al **Código Tributario (2009)** en sus artículos 18 y 19 señalan el nacimiento y la exigibilidad de la obligación Tributaria de la siguiente manera.

**Nacimiento.-** La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo. Art 18 del **Código Tributario (2009)**.

**Exigibilidad.-** La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,

2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

#### **2.4.2.1.2 Crédito Tributario**

De acuerdo a la página de consulta Definicion.de.com (2009: Internet), “El crédito fiscal es el monto que una empresa ha pagado en concepto de impuestos al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo ante el Estado al momento de realizar una reventa “.

El Artículo 155 del **Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno (2009)** señala “Crédito Tributario por retenciones del IVA.- El sujeto pasivo en su declaración, utilizará como crédito Tributario la totalidad de las retenciones que se le hayan efectuado por concepto del IVA”.

#### **Sustento del crédito tributario**

El artículo 156 del **Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2009)**: “Sustento del Crédito Tributario.- El proveedor de bienes y servicios a quien se le haya retenido el IVA, cuando corresponda, tiene derecho a crédito tributario. Únicamente los comprobantes de retención del IVA, emitidos conforme con las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el IVA pagado y retenido, cuando corresponda, según su declaración mensual. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos, al menos por el plazo máximo de prescripción de la obligación tributaria establecido en el Código Tributario.

Los sujetos pasivos registraran en su contabilidad, los respectivos auxiliares que formen parte de la cuenta de mayor, para el registro de crédito tributario por retenciones del IVA, así como también del detalle completo de las retenciones efectuadas.

#### **2.4.2.1.3 IVA Presuntivo.**

##### **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

**El Artículo 52 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2009)** establece: “Objeto del impuesto.- “Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.”

Hecho generador El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos. **Art 61 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2009).**

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

**El Artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2009) señala:** “Sujetos Pasivos del IVA:

*a. En calidad de contribuyentes:*

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

*a.1. En calidad de agentes de percepción:*

3 Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

4 Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

*b. En calidad de agentes de retención:*

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas

como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;
3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,
4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;
6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,
7. *Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.*

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento. El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como defraudación y será sancionado de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

El artículo innumerado a continuación del art 63 indica “Art. (...) Retención de IVA Presuntivo ( Agregado por el Art. 29 de la Ley s/n R.O. 94S, 23 XII 2009) - *Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles, en su caso, en las ventas de derivados de petróleo a las distribuidoras, deberán retener el Impuesto al Valor Agregado calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor, y lo declararán y pagarán mensualmente como Impuesto al Valor Agregado presuntivo retenido por ventas al detal. El distribuidor, en su declaración mensual, deberá considerar el Impuesto al Valor Agregado pagado en sus compras y el Impuesto al Valor Agregado retenido por PETROCOMERCIAL o la comercializadora. Los agentes de retención presentarán mensualmente las declaraciones de las*

*retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle que determine el Servicio de Rentas Internas.*

Las comercializadoras declararán el Impuesto al Valor Agregado causado en sus ventas menos el IVA pagado en sus compras. Además, declararán y pagarán sin deducción alguna el IVA presuntivo retenido a los distribuidores.

Los agentes de retención, se abstendrán de retener el Impuesto al Valor Agregado a los consumos de combustibles derivados del petróleo realizados en centros de distribución, distribuidores finales o estaciones de servicio toda vez que el mismo es objeto de retención con el carácter de Impuesto al Valor Agregado presuntivo por ventas al detal, por parte de las comercializadoras.

El Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución de carácter general, podrá establecer este tipo de retención presuntiva para otras clases de bienes y servicios, según creyera conveniente para efectos de un mejor control del impuesto.

El Art. 67 de la **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2009)** señala la Declaración del impuesto: “ Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.”

**Liquidación del impuesto.-** Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley. Art 68 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

De acuerdo al Art. 158 del **Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2009)** Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el Impuesto al Valor Agregado causado, en la forma y dentro de los plazos que establece el presente reglamento.

Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán declaraciones semestrales; sin embargo, si tales sujetos pasivos deben actuar también como agentes de retención del IVA, obligatoriamente sus declaraciones serán mensuales.

Las obligaciones mencionadas en este artículo, deberán ser cumplidas aunque en uno o varios períodos no se hayan registrado ventas de bienes o prestaciones de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones por el Impuesto al Valor Agregado, excepto para el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que importen servicios gravados, cuyas obligaciones como contribuyentes por el IVA retenido, estarán ligadas únicamente al período en el cual realizaron la importación del servicio gravado.

Las personas naturales, las Instituciones del Estado, las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y las sociedades que importen bienes, liquidarán el Impuesto al Valor Agregado en la correspondiente declaración de importación. El pago de este impuesto se efectuará en cualquiera de las instituciones autorizadas para cobrar tributos, previa la desaduanización de la mercadería.

Las declaraciones se efectuarán en los formularios o en los medios que establezca el Servicio de Rentas Internas y se los presentará con el pago del impuesto hasta las fechas previstas en este reglamento.

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC:

Si el noveno dígito es la fecha de vencimiento (hasta el día del mes siguiente), así:

- |   |                      |
|---|----------------------|
| 1 | 10 del mes siguiente |
| 2 | 12 del mes siguiente |
| 3 | 14 del mes siguiente |
| 4 | 16 del mes siguiente |
| 5 | 18 del mes siguiente |
| 6 | 20 del mes siguiente |
| 7 | 22 del mes siguiente |
| 8 | 24 del mes siguiente |
| 9 | 26 del mes siguiente |
| 0 | 28 del mes siguiente |

Los mismos plazos, sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de retenciones, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

#### **2.4.2.1.4 Devolución de IVA.**

De acuerdo a la página de consulta e-conomic (2009: Internet) la devolución del IVA se da cuando sujeto pasivo que tributa el impuesto sobre el valor añadido (IVA) puede solicitar la devolución del mismo cuando a lo largo del año haya pagado más IVA del que ha recibido.

Normalmente, la devolución se pide con la última declaración de IVA y Hacienda procederá a realizar una liquidación provisional.

El Art. 73. ***De la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno(2009)*** señala “El IVA que paguen en la adquisición local o importación de bienes o en la demanda de servicios la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer - SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas será reintegrado sin intereses en un tiempo no mayor a treinta (30) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o transferencia bancaria. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiera emitido la resolución de devolución del IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas deberá devolver el IVA pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal.

Lo previsto en el inciso anterior se aplicará a las agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos

multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo BID; siempre que las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios se realicen con cargo a los fondos provenientes de tales convenios o créditos para cumplir los propósitos expresados en dichos instrumentos; y, que éstos se encuentren registrados previamente en el Servicio de Rentas Internas.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

La Administración Tributaria una vez resuelta la devolución del IVA verificando la información reportada en los anexos de declaración del solicitante, se reserva el derecho de verificar que el monto devuelto sea el correcto, de detectarse una diferencia a favor del fisco, se procederá a compensar automáticamente contra futuras devoluciones de IVA que el contribuyente solicitare.

La devolución de las retenciones de IVA no compensadas es una petición que no genera intereses de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno "Pago del impuesto.- La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presume que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.”

#### **2.4.2.2. Marco conceptual de la variable dependiente**

##### **2.4.2.2.1 Administración**

DÁVALOS, Nelson (2001: 23), define esta ciencia como un conjunto de normas, políticas y técnicas sistemáticas, que permiten una efectiva y eficiente utilización de los recursos disponibles de una entidad, con el fin de alcanzar sus objetivos, mediante los mecanismos de planificación, organización, dirección, coordinación y control, como elementos básicos de todo proceso administrativo.

De acuerdo a la Enciclopedia libre Wikipedia (2012: Internet), define a la Administración como la ciencia social y técnica encargada de la planificación, organización, dirección y control de los recursos (humanos, financieros, materiales, tecnológicos, el conocimiento, etc.) de una organización, con el fin de obtener el máximo beneficio posible; este beneficio puede ser económico o social, dependiendo de los fines perseguidos por la organización.

Según la página de consulta emagister (2006: Internet), Administración es el proceso mediante el cual una empresa desarrolla y ejecuta organizadamente sus actividades y operaciones, aplicando los principios que le permitan en conjunto tomar las mejores decisiones para ejercer el control de sus bienes,

compromisos y obligaciones que lo llevarán a un posicionamiento en los mercados tanto nacionales como internacionales.

La supervivencia y el progresivo desarrollo de las organizaciones, ha dado origen a la adopción de diversos tipos de gestión administrativa, que han ido tomando las denominaciones correspondientes a las diferentes áreas de especialización existentes en la actualidad.

#### **2.4.2.2.2 Administración financiera**

La Administración Financiera, es concebida por DÁVALOS, Nelson (2001:23), como un conjunto orgánico y sistemático de principios, métodos, técnicas y procedimientos aplicados en una entidad o empresa, con el propósito de dirigir, ejecutar, registrar y controlar la gestión financiera, para lograr los objetivos de las diferentes áreas, mediante la selección y adecuación de medios y recursos disponibles que posibiliten alcanzar los resultados previstos, de manera eficiente y económica.

Cuando la administración se aplica a áreas de especialización de las actividades comerciales, productivas o de servicios, toma la denominación particular relacionada con cada una de las áreas.

De manera general los elementos de toda administración financiera se los puede sintetizar en los siguientes:

- Planificación o programación financiera
- Presupuestos y estándares
- Sistema de administración de ingresos, ventas o servicios
- Gestión de caja o tesorería
- Sistema de abastecimientos
- Sistema contable
- Sistema de control financiero interno
- Evaluación periódica

Según la página de consulta gestión y administración (2010: Internet) La administración financiera comprende todo lo relacionado al manejo de los fondos económicos que poseen las organizaciones; el desarrollo de esta materia, tiene como objetivo reconocer el origen y la evolución de las finanzas concentrándose en las técnicas y conceptos básicos en una manera clara y concisa.

De todas formas no podemos ignorar que los conceptos que abarcan a la administración financiera no han sufrido cambios drásticos, y en cuanto a la aplicación de los mismos podemos decir que se ha visto influenciada por un ambiente realmente competitivo, como también por ciertos cambios que han resultado significativos en los mercados financieros que generan funciones en el mercado de control en el cual se suelen hacer adquisiciones estratégicas que fortalecen a diferentes organizaciones a nivel mundial. El desarrollo de la administración financiera suelen tratarse situaciones que se producen en las empresas, de las cuales el responsable es siempre es gerente financiero de la misma; en este caso debemos decir que muchas de estas situaciones se han convertido en funciones principales que debe llevar a cabo el gerente, como por ejemplo, el hecho de determinar un monto que resulte apropiado para los fondos que debe manejar la empresa.

#### **2.4.2.2.3. Indicadores financieros**

Para ARBOLEDA, Germán (2008: 307-308) En los análisis financieros, lo común es considerar varias razones o relaciones bien conocidas, las cuáles se obtienen a partir de datos del balance proyectado, del estado de pérdidas y ganancias y del cuadro de fuente y uso de fondos de efectivo.

Es importante tener bien claro que las razones no se deben aplicar mecánicamente y que solo son una herramienta para evaluar la situación financiera. En última instancia es el buen criterio del evaluador que debe imponerse.

Las razones financieras se clasifican en:

- Indicadores de liquidez
- Indicadores de aprovechamiento de los recursos
- Indicadores de estructura o endeudamiento
- Indicadores de costos
- Indicadores de rentabilidad

Cada uno de los indicadores mencionados, puede a su vez subdividirse en los siguientes:

#### INDICADORES DE LIQUIDEZ

- Razón corriente o circulante
- Prueba o razón ácida
- Capital de trabajo neto

#### INDICADORES DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

- Rotación de inventarios de materias primas
- Disponibilidad de inventario de materia prima
- Rotación de inventario de productos terminados
- Disponibilidad de inventario de productos terminados
- Rotación de cartera
- Período promedio de compras
- Rotación de activo corriente o circulante
- Rotación de cuentas por pagar
- Período promedio de cuentas por pagar
- Rotación de activo fijo
- Rotación de activo total

## INDICADORES DE ESTRUCTURA O ENDEUDAMIENTO

- Índice de endeudamiento total
- Índice de endeudamiento a corto plazo
- Índice de endeudamiento a largo plazo
- Índice de cobertura de intereses
- Índice de participación patrimonial
- Razón de deuda a largo plazo a capital contable o patrimonio

## INDICADORES DE COSTOS

- Índice de costos de ventas
- Índice de costos operativos
- Índice de costos financieros

## INDICADORES DE RENTABILIDAD

- Índice de rendimiento bruto en ventas
- Índice de rendimiento operativo en ventas
- Índice de rendimiento neto en ventas
- Índice de rendimiento patrimonial
- Índice de rendimiento de la inversión

### **Indicadores de Liquidez.**

Se utilizan para juzgar la capacidad que tiene una empresa para cancelar sus obligaciones a corto plazo. El análisis de liquidez de una empresa es especialmente importante para los acreedores. Si una empresa tiene una posición de liquidez deficiente, puede generar un riesgo de crédito y quizá presentar una incapacidad de efectuar los pagos periódicos de capital e intereses.

- **INDICE LIQUIDEZ CORRIENTE** = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

La razón corriente indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo.

- **INDICE ACIDO** = ACTIVO CORRIENTE - INVENTARIOS/ PASIVO CORRIENTE

Para determinar la disponibilidad de recursos que posee la empresa para cubrir los pasivos a corto plazo, se recurre a la prueba ácida, la cual determina la capacidad de pago de la empresa sin la necesidad de realizar sus inventarios.

- **CAPITAL DE TRABAJO** = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Según la pagina de consulta gerencia.com (2011: Internet) La definición más básica de capital de trabajo lo considera como: “Aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. En este sentido el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos activo corriente. (Efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios).”

La empresa para poder operar, requiere de recursos para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos fijos, etc. Estos recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades de la empresa a tiempo.

Para determinar el capital de trabajo de una forma más objetiva, se debe restar de los Activos corrientes, los pasivos corrientes. De esta forma obtenemos lo que se llama el capital de trabajo neto contable. Esto supone

determinar con cuantos recursos cuenta la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

#### **2.4.2.2.4 Liquidez**

Según EMERY, Douglas (2000: 89) la liquidez se refiere a la rapidez y eficiencia (en el sentido de costos de transacción bajos) con que un activo se puede intercambiar por efectivo”.

Según WILD, Jhon J (2007: 500) la liquidez es la capacidad de convertir activos en efectivo, o de obtener efectivo para cumplir con las obligaciones a corto plazo. De manera convencional, el corto plazo se considera como un periodo de hasta un año, aunque se le identifica con el ciclo normal de operación de una compañía (el periodo que abarca el ciclo de compra, producción, venta y cobranza).

La importancia de la liquidez se aprecia mejor si se piensa en las repercusiones que conlleva la incapacidad de una empresa para cumplir con las obligaciones a corto plazo. La liquidez es cuestión de grado.

La falta de liquidez impide que una compañía aproveche descuentos favorables u oportunidades lucrativas.

Los problemas de liquidez más extensos reflejan la incapacidad de una compañía de cubrir las obligaciones en el corto plazo. Esto puede provocar la venta forzada de inversiones y otros activos a precios reducidos y en su forma más grave, la insolvencia y la quiebra.

El grado en que una empresa puede hacer frente a sus obligaciones corrientes es la medida de su liquidez a corto plazo. La liquidez implica, por tanto, la capacidad puntual de convertir los activos líquidos o de obtener disponible para hacer frente a los vencimientos a corto plazo.

Algunos autores se refieren a este concepto de liquidez con el término de solvencia, definiéndola como la capacidad que posee una empresa para hacer frente a sus compromisos de pago. Podemos definir varios grados de solvencia. El primer lugar tenemos la solvencia final, expresada como la diferencia existente entre el activo total y el pasivo exigible. Recibe este nombre de solvencia final porque se sitúa en una perspectiva que podemos considerar “última”: la posible liquidación de una empresa.

Con esta solvencia final medimos si el valor de los bienes de activo respalda la totalidad de las deudas contraídas por la empresa. Recordemos que esta medida es la que suele figurar en las notas o resúmenes sobre suspensiones de pagos. En la práctica corriente suele utilizarse más el concepto de solvencia corriente, término equiparable al de liquidez a corto plazo.

De igual forma, debemos hablar de la existencia de diferentes niveles de liquidez. Una falta de liquidez puede significar que la empresa sea incapaz de aprovechar unos descuentos favorables u otras oportunidades rentables. También puede suponer un freno notable a la capacidad de expansión. Es decir, la falta de liquidez a este nivel implica una menor libertad de elección y, por tanto, un freno a la capacidad de maniobra.

Una falta de liquidez más grave significa que la empresa es incapaz de hacer frente a sus compromisos de pago actuales. Esto puede conducir a una disminución del nivel de operaciones, a la venta forzada de bienes de activo o, en último término, a la suspensión de pagos o a la quiebra.

Por lo tanto, para los propietarios de la empresa, la falta de liquidez puede suponer:

- Una disminución de la rentabilidad.
- La imposibilidad de aprovechar oportunidades interesantes

(expansión, compras de oportunidad, etc.)

- Pérdida de control de la empresa.
- Pérdida total o parcial del capital invertido. Como es lógico, los acreedores de la empresa también se verán afectados por la falta de liquidez:
- Atrasos en el cobro de intereses y principal de sus créditos.
- Pérdida total o parcial de las cantidades prestadas.

## **2.5. Hipótesis y Variables**

### **2.5.1 Planteamiento de la hipótesis**

#### **Enunciado.**

El no solicitar la devolución del IVA afecta la liquidez de las estaciones de servicio pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua.

## **2.6. Señalamiento de las variables**

### **2.6.1. Variable Independiente:**

- Devolución de IVA

### **2.6.2. Variable Dependiente:**

- Liquidez

## **CAPÍTULO 3**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Modalidad de la Investigación**

##### **3.1.1 Investigación de campo**

Se realizó un análisis documental de la información tributaria de las estaciones de servicio pertenecientes a la comercializadora Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua lo que permitió determinar los problemas de liquidez.

##### **3.1.2 Investigación bibliográfica documental**

Este tipo de investigación es indispensable ya que en el presente trabajo se apoya en documentos existentes en la empresa sobre todo financieros y tributarios.

#### **3.2 Nivel de la Investigación**

##### **3.2.1 Nivel Exploratorio**

Según el nivel de investigación este es un estudio exploratorio, ya que se realiza con el propósito de destacar los aspectos fundamentales de una problemática determinada y encontrar los procedimientos adecuados para elaborar una investigación posterior.

En el presente estudio, el investigador pretende relacionarse de manera directa con el fenómeno de la pérdida sistemática de la liquidez de las estaciones de servicio, la misma que se ha conjeturado, que se origina en la solicitud de devolución del IVA Presuntivo.

### **3.2.2 Descriptivo**

Las investigaciones descriptivas constituyen el punto de partida de las líneas de investigación, su objetivo es determinar la situación de las variables involucradas en el estudio en un momento dado con relación a su presencia o ausencia, la frecuencia con que se presenta un fenómeno (incidencia o prevalencia), características de las personas, lugar y periodo donde ocurre.

Se describirá el nivel de afectación tributario debido a la aplicación del IVA Presuntivo en las estaciones de servicio de Tungurahua pertenecientes a la comercializadora Petróleos y Servicios.

### **3.2.3 Nivel Correlacional**

Se relacionará estadísticamente las variables de estudio en este trabajo de investigación, es decir el nivel de asociación que existe entre la devolución del IVA y la liquidez de las estaciones de servicio de la comercializadora Petróleos y Servicios” de la provincia de Tungurahua.

## **3.3 Población y Muestra**

### **3.3.1 Población**

"Una población es un conjunto de todos los elementos que se estudian, acerca de los cuales se pretende sacar conclusiones". **Levin&Rubin (1996: Internet)**.En consideración a lo anotado, este trabajo hará una análisis de

las opiniones de la población y juntamente el estudio de los balances de los tres últimos años de las estaciones de servicio de la muestra.

Para el presente estudio nuestra población serán los Estados de Situación Financiera de las Estaciones de Servicio de Tungurahua perteneciente a la Comercializadora Petróleos y Servicios de los años 2009, 2010, 2011.

Adicionalmente como población de estudio se encuentran 40 contadores de las estaciones de servicio estudiadas.

### **3.3.2 Muestra**

El objetivo de determinar el tamaño de la muestra es obtener formación representativa, válida y confiable al mínimo costo. Para obtener más exactitud en la información es necesario seleccionar una muestra mayor; sin embargo el solo hecho de contar con una muestra grande no garantiza su representatividad.

El tamaño de la muestra está relacionado con los objetivos de la investigación con las características de la población y con los recursos y el tiempo disponible.

Para calcular el tamaño de la muestra, en lo que respecta a los estados financieros se aplico la siguiente fórmula:

$$n = \frac{PQ \cdot N}{(N - 1) \frac{E^2}{K^2} + PQ}$$

Simbología:

N= Universo o Población

PQ= Probabilidad de Ocurrencia (0,5)

E= Error Admitido (0.005)

K= Constante (1.96)

n= Muestra

$$n = \frac{0,25(120.00)}{(119.00) \frac{0,05^2}{1,96^2} + 0,25}$$

$$n = \frac{30.00}{(119.00) \frac{0.0025}{3.8416} + 0,25}$$

$$n = \frac{30.00}{0.1071428571+0,25}$$

$$n = \frac{30.00}{0.3571428571}$$

<b>n = 84</b>
---------------

Cuadro No. 3 Población y muestra

ELEMENTOS	POBLACIÓN	MUESTRA
Balances de las Estaciones de Servicio pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua años 2009-2010-2011	120	84
PARTICIPACIÓN PORCENTUAL	100%	70%

Fuente: Área contable de cada estación de servicio  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

### 3.4 Operacionalización de las variables

Cuadro No. 4Operacionalización de la variable independiente

CONCEPTUALIZACION	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p>La devolución del IVA se da cuando sujeto pasivo que tributa el impuesto sobre el valor añadido (IVA) puede solicitar la devolución del mismo cuando a lo largo del periodo haya pagado más IVA del que ha recibido. Cuando por cualquier circunstancia evidente se presume que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas.</p>	<p>-Crédito Tributario</p> <p>-Retenciones</p> <p>-Solicitud</p>	<p>Compras</p> <p>Retenciones</p> <p>IVA</p> <p>Impuesto a la Renta</p> <p>Devolución de IVA</p>	<p>-¿Al final de cada periodo tributario mantiene saldo por concepto de crédito Tributario de IVA ?</p> <p>-¿Las Retenciones de IVA presuntivo generan crédito Tributario?</p> <p>-¿Ha solicitado reclamo por devolución de Pago en exceso por concepto de IVA?</p>	<p>Revisión de los Estados de situación Financiera anuales</p> <p>Encuesta a los Contadores de las Estaciones de Servicio con Cuestionario</p> <p>Revisión de los Estados de Situación Financiera anuales</p> <p>Encuesta a los Contadores de las Estaciones de Servicio con Cuestionario</p> <p>Encuesta a los Contadores de las Estaciones de Servicio con Cuestionario</p>

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)



### 3.5 Recolección de información

Cuadro No. 6 Plan de recolección de datos

<b>TECNICAS</b>	<b>ACTIVIDADES – INVOLUCRADO</b>
<b>PARA QUÉ?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento Tributario a seguir para una correcta devolución de IVA.</li></ul>
<b>A QUÉ PERSONAS O SUJETOS?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• A los contadores.</li><li>• A los balances de las Estaciones de Servicio</li></ul>
<b>SOBRE QUÉ ASPECTOS?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aplicación del IVA Presuntivo</li></ul>
<b>QUIÉN?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Investigador</li></ul>
<b>CUÁNDO?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 2009-2010-2011</li></ul>
<b>LUGAR DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estaciones de servicio pertenecientes a la comercializadora Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua.</li></ul>
<b>QUÉ TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Encuestas</li><li>• Revisión de documentos</li></ul>
<b>CON QUÉ?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuestionario</li><li>• Registro</li></ul>
<b>EN QUE SITUACIÓN?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Liquidez de la empresa</li></ul>

Adaptado por: GÓMEZ, Juan (2012) de HERRERA E. Luis, MORALES C. Rodrigo, NARANJO L. Galo, "Proyectos de Investigación Socio Educativa"

### 3.6 Procesamiento de la información

Para el procesamiento de la información se utilizará herramientas informáticas para realizar la tabulación de cada una de las preguntas de las encuestas que se realizarán a los clientes internos y externos, y se desarrollará tablas y gráficos que demuestre lo que cada uno de los encuestados ha expresado.

Procederemos de la siguiente manera:

- Revisión de la información recogida.
- Tabulación de la información obtenida
- Efectuar cuadros según las variables de la hipótesis; manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

### **3.7 Análisis e Interpretación de Resultados**

- Se analizará los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo a los objetivos del tema.
- Interpretación de los resultados obtenidos.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO 4

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El estudio realizado se ha dividido en dos partes, la primera en la que se realiza la observación a los estados financieros con la finalidad de verificar el crédito tributario existente al final de cada periodo y su relación directa con las cuentas por pagar a corto plazo y el cálculo del nivel de liquidez de cada estación y la segunda el cuestionario aplicado a los contadores de las estaciones de servicio.

#### 4.1. Análisis e Interpretación de Balances de las estaciones de Servicio de Tungurahua

##### 1. Revisión del crédito tributario existente en el Estado de Situación Financiera al final de cada periodo.

**Cuadro No. 7 Mantenimiento de Crédito Tributario**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SI	84	100,0	100,0	100,0

Fuente: Análisis de balances de Estaciones de servicio de Tungurahua  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

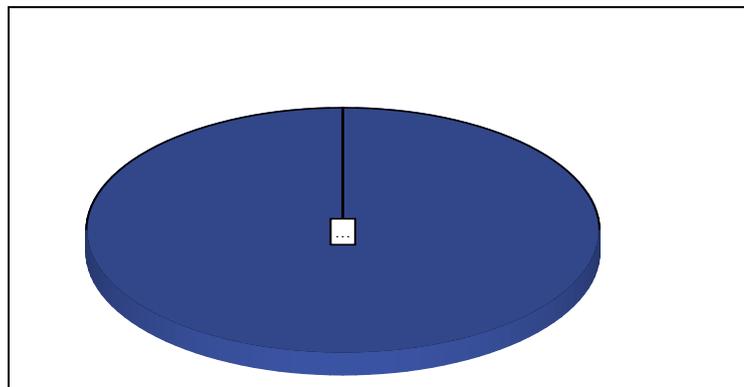


Gráfico No.5 Mantenimiento de crédito tributario

Fuente: Análisis de balances de estaciones de servicio de Tungurahua  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

## **Análisis**

Se puede ver que el 100% de Estaciones de servicio de distribución de combustible de la provincia de Tungurahua pertenecientes a la comercializadora Petróleos y Servicios, mantienen crédito tributario, según consta en los balances revisados de cada una de estas instituciones en particular al final de cada periodo contable.

## **Interpretación**

Lo analizado puede demostrar la necesidad existente de realizar las peticiones para que sean devueltos estos valores y mejorar la liquidez de las estaciones que logren recuperarlos.

## **Análisis de la participación porcentual de IVA en relación con los compromisos con los proveedores**

Se estableció una relación porcentual entre el crédito tributario existente al final de cada periodo contable con los proveedores a corto plazo con el fin de analizar la representatividad del valor a ser recuperado, y si este mejorara el cumplimiento de las obligaciones con terceros a corto plazo.

De acuerdo a los porcentajes analizados si existe una representatividad que va del 10 % al 414% es decir el valor existente por recuperar si mejoraría el cumplimiento con obligaciones a terceros en el corto plazo.

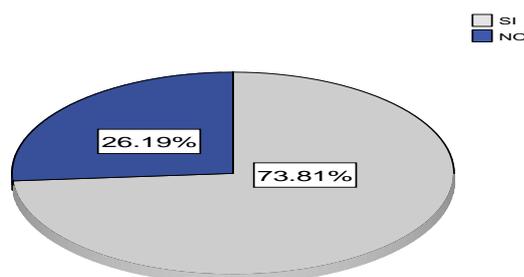
Según la relación porcentual entre el crédito tributario con los proveedores a corto plazo, en un estudio de frecuencias, se puede notar que el mayor pico lo compone el intervalo entre 41 y 50% con 22 repeticiones, en segundo lugar está el intervalo de 11-20% con 16 repeticiones, en tercer lugar están el intervalo de 0-10%, entre los más importantes, de lo que se puede concluir que en más del 50% de las empresas el IVA, representa un costo bastante significativo Anexo A2.

## 2. Liquidez de las Estaciones de Servicio al Final de cada periodo.

**Cuadro No. 8 Liquidez**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	62	73,8	73,8	73,8
	NO	22	26,2	26,2	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

Fuente: Análisis de balances de Estaciones de servicio de Tungurahua  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)



**Gráfico No. 6 Liquidez**

Fuente: Análisis de balances de Estaciones de servicio de Tungurahua  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

### Análisis

De los balances analizados, de las estaciones de servicio de despacho de combustible en la provincia de Tungurahua, pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios, el 73.81% muestran una liquidez aceptable para el cumplimiento de compromisos con terceros y a corto plazo, en el restante 26.2%, se ha podido ver que la liquidez, obtenida al calcular el índice ácido es insuficiente para cubrir cualquier compromiso financiero.

### Interpretación

Esta manifestación presentada, permite deducir que el volumen de ventas de las empresas grandes, es el principal factor para tener un aceptable índice de liquidez, también se puede notar que para 1/4 partes de estaciones de servicio, la liquidez obtenida no es suficiente para cubrir sus obligaciones, este porcentaje podría considerarse como significativo.

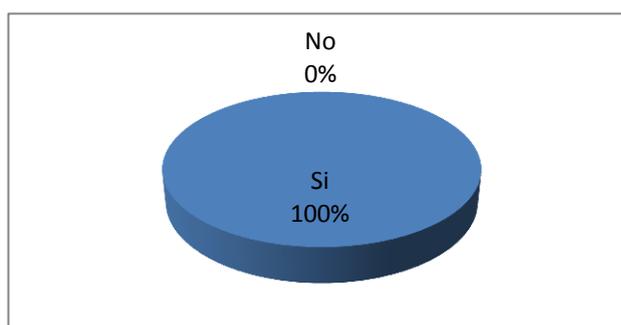
## 4.2. Análisis e Interpretación de Encuestas Aplicadas a Contadores de Estaciones de Servicio

### Pregunta 1. ¿Mantiene Crédito Tributario de IVA en sus declaraciones?

**Cuadro No. 9. Mantiene crédito tributario**

Mantiene Crédito Tributario en sus declaraciones	No.	%
Si	84	100
No	0	0
TOTAL	40	100

Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)



**Gráfico No.7 Mantiene crédito tributario**

Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

### **Análisis**

EL 100% de los contadores mantienen el crédito tributario de IVA en sus declaraciones.

### **Interpretación**

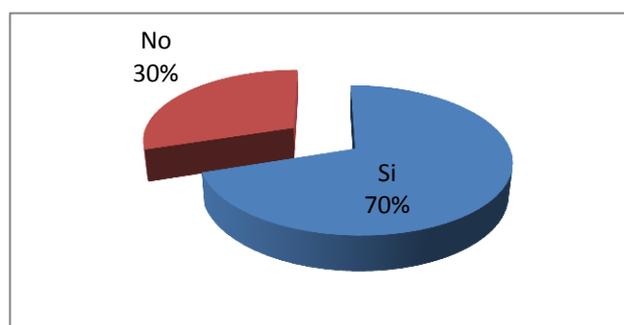
El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

**Pregunta 2. En caso de ser positiva la respuesta anterior, ¿el valor por Crédito Tributario VCT de IVA se genera por retenciones del IVA que le han sido efectuadas (IVA Presuntivo)?.**

**Cuadro No. 10. Generación de retención**

El VCT se genera por retención	No.	%
Si	59	70
No	25	30
TOTAL	84	100

Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)



**Gráfico No.8 Generación de retención**  
Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

### **Análisis**

El 70% de los contadores manifiestan que el valor del crédito tributario se genera por las retenciones del IVA y 30% opina lo contrario.

### **Interpretación**

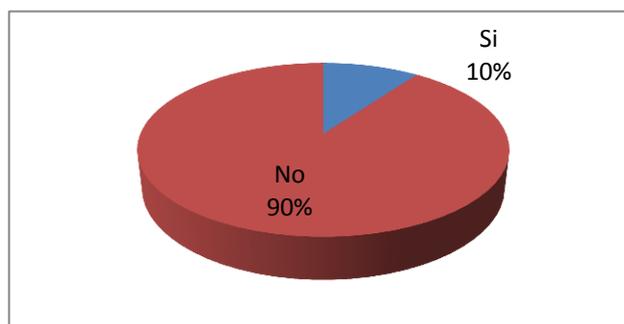
Como ya conocemos Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles, en las ventas de derivados de petróleo a las estaciones de servicio, retienen el Impuesto al Valor Agregado calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor. Las estaciones de servicio al incluir en su declaración mensual de IVA el valor retenido, en su mayoría generan valor a favor o Crédito Tributario por retenciones en la fuente del IVA que le han sido efectuadas en el periodo.

**Pregunta 3.¿Alguna vez solicitó reclamo por devolución de Pago en exceso por concepto de IVA?**

**Cuadro No. 11. Solicito devolución de pago**

Solicito devolución de Pago	No.	%
Si	8	10
No	76	90
TOTAL	84	100

Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)



**Gráfico No. 9 Solicito devolución de pago**  
Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

**Análisis**

El 10% de los contadores solicitó reclamo por devolución de Pago en exceso por concepto de IVA, mientras que el 90% restante no lo hizo.

**Interpretación**

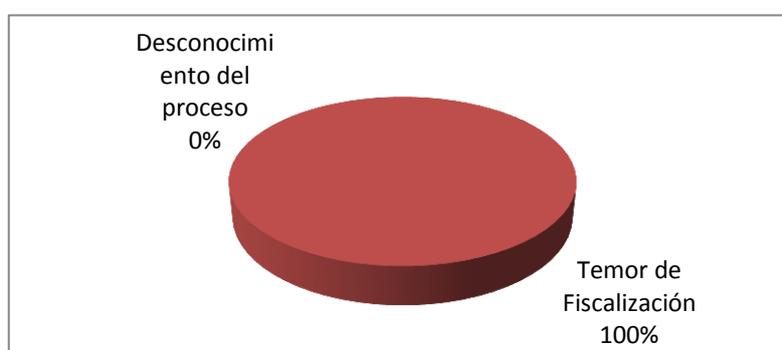
La referencia a derecho y obligaciones recíprocas o correlativas conduce a concluir que contribuyentes y responsables, a más de estar obligados a realizar entregas de dinero o especies a los entes acreedores de tributos, tienen también derechos ante ellos, por cuanto, concomitantemente, pueden producirse obligaciones de las autoridades tributarias a favor de los particulares.

**Pregunta 4. ¿En caso de ser negativa la respuesta anterior señale el motivo por el cual no ha efectuado el Reclamo por Pago en Exceso por concepto de IVA?**

**Cuadro No. 12. Por qué no solicito devolución**

Porque no solicito devolución	No.	%
Desconocimiento del proceso	0	0
Temor de Fiscalización	76	100
TOTAL	76	100

Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)



**Gráfico No. 10 Por qué no solicito devolución**

Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

### **Análisis**

Todos los contadores que no han realizado el reclamo por pago en exceso por concepto de IVA, ha sido motivado por temor a la fiscalización, y adicionalmente manifiestan que es por no contar con un sistema contable adecuado, que imposibilita tener la información de manera oportuna y veraz.

### **Interpretación**

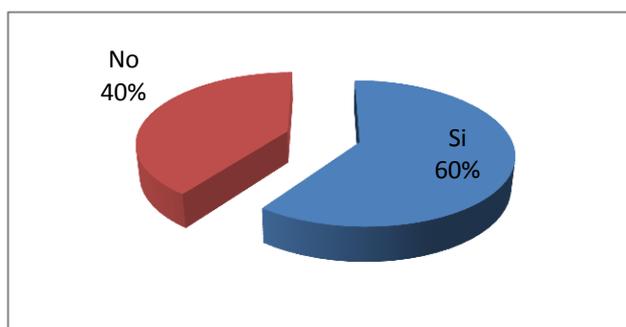
Lo importante en esta pregunta es que los contadores no desconocen de la temática, sino que son otros factores que incide en que no se reclame la devolución correspondiente. Para evitar esta serie de factores tanto internos como externos se necesita una guía que permita identificar los pasos a seguir durante el procedimiento de devolución del IVA y así poder determinar exactamente donde están las falencias.

**Pregunta 5. ¿Su Estación de Servicio se ha visto afectada por retraso de pago a Proveedores, Compras de Combustible, Obligaciones con Instituciones Financieras, entre otros?**

**Cuadro No. 13. Retraso de pagos**

Tuvo retraso de pago a proveedores	No.	%
Si	59	60
No	25	40
TOTAL	84	100

Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)



**Gráfico No. 11 Retraso de pagos**  
Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

**Análisis**

El 60% de los contadores se han visto afectados por retraso de pago a proveedores, compras de combustible, obligaciones con instituciones financieras.

**Interpretación**

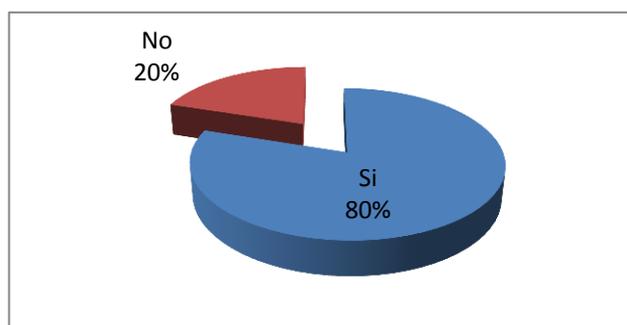
Esto puede deberse a múltiples factores de liquidez entre ellos el no contar con este remanente de la devolución del pago por exceso, que puede contribuir a la conformación de capital de trabajo.

**Pregunta 6. ¿Ha pagado intereses por no cumplir a tiempo las Obligaciones con terceras personas?.**

**Cuadro No. 14. Pago de interés**

Ha pagado interés por incumplimiento	No.	%
Si	67	80
No	17	20
TOTAL	84	100

Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)



**Gráfico No. 12 Pago de interés**  
Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

**Análisis**

El 80% de los contadores se han visto obligados a pagar intereses por no haber cumplido con las obligaciones a terceros, lo que afecta directamente a la liquidez de la empresa.

**Interpretación**

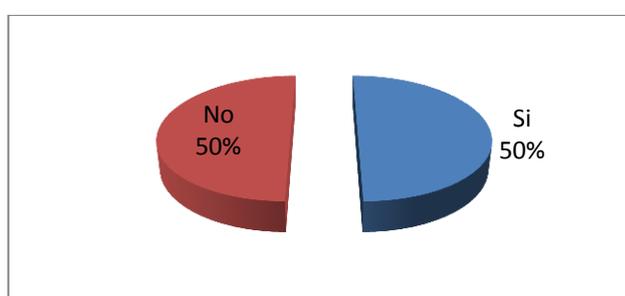
El no buscar recursos, de otras fuentes, para cubrir pagos en el corto plazo ocasiona no cumplir con los acreedores en el tiempo pactado y por ende la generación de intereses.

**Pregunta 7. ¿Considera que realizar el reclamo de pago en exceso por concepto de IVA periódicamente mejoraría el Capital de Trabajo de su estación?**

**Cuadro No. 15. Reclamo y Capital de trabajo**

El reclamo de IVA mejoraría Capital de trabajo	No.	%
Si	42	50
No	42	50
TOTAL	84	100

Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)



**Gráfico No.13 Reclamo y Capital de trabajo**

Fuente: Encuesta a los contadores  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

### **Análisis**

El 50% de los contadores consideran que al realizar el reclamo de pago por exceso por concepto de IVA mejoraría su capital de trabajo y el otro 50% opina lo contrario. El capital de trabajo es el recurso económico destinado al funcionamiento inicial y permanente del negocio, que cubre el desfase natural entre el flujo de ingresos y egresos. Entre los activos circulantes y los pasivos circulantes.

### **Interpretación**

La administración del capital de trabajo, es importante por diferentes razones. Básicamente, el activo circulante de una empresa típica de manufactura representa más de 50% de su activo total. En el caso de una estación de servicio, significa un porcentaje incluso mayor ya que la

inversión inicial en activos fijos y la rotación diaria de inventarios representan un valor significativo para el desenvolvimiento del negocio.

### **4.3. Validación de la Hipótesis**

La no aplicación en la devolución del IVA afecta directamente a la liquidez de las estaciones de servicio pertenecientes a la comercializadora Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua.

Para validar la hipótesis, fue necesario considerar las siguientes interrogantes, las mismas que constan en la Operacionalización de variables como ítems:

- ¿Al final de cada periodo tributario mantiene saldo por concepto de crédito Tributario de IVA?
- ¿Las Retenciones de IVA presuntivo generan crédito Tributario?
- ¿Ha solicitado reclamo por devolución de Pago en exceso por concepto de IVA?
- ¿La liquidez actual de las estaciones de servicio es suficiente para cumplir los compromisos a corto plazo?
- ¿Su estación de servicio se ha visto afectada por retraso de pago a terceras personas?

Con los resultados obtenidos tanto de la observación de los balances de los tres últimos períodos, así como de las preguntas realizadas a los responsables de la contabilidad de cada una de las estaciones de servicio, se construye la tabla de Frecuencias observadas.

**Cuadro No. 16. Frecuencia Observada**

PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL
¿Al final de cada periodo tributario mantiene saldo por concepto de crédito Tributario de IVA?	84.00	0.00	84.00
¿Las Retenciones de IVA presuntivo generan crédito Tributario?	59.00	25.00	84.00
¿Ha solicitado reclamo por devolución de Pago en exceso por concepto de IVA?	8.00	76.00	84.00
¿La liquidez actual de las estaciones de servicio es suficiente para cumplir los compromisos a corto plazo?	62.00	22.00	84.00
¿Su estación de servicio se ha visto afectada por retraso de pago a terceras personas?	59.00	25.00	84.00
<b>TOTAL</b>	<b>297.00</b>	<b>123.00</b>	<b>420.00</b>

Fuente: Análisis de balances de Estaciones de servicio de Tungurahua  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

Posteriormente se procede a determinar las frecuencias esperadas (E), considerando el total de la fila por el total de la columna dividida y esto se divide para el total, teniendo la siguiente información:

**Cuadro No. 17. Frecuencias Esperadas**

PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL
¿Al final de cada periodo tributario mantiene saldo por concepto de crédito Tributario de IVA?	59.40	24.60	84.00
¿Las Retenciones de IVA presuntivo generan crédito Tributario?	59.40	24.60	84.00
¿Ha solicitado reclamo por devolución de Pago en exceso por concepto de IVA?	59.40	24.60	84.00
¿La liquidez actual de las estaciones de servicio es suficiente para cumplir los compromisos a corto plazo?	59.40	24.60	84.00
¿Su estación de servicio se ha visto afectada por retraso de pago a terceras personas?	59.40	24.60	84.00
<b>TOTAL</b>	<b>297.00</b>	<b>123.00</b>	<b>420.00</b>

Fuente: Análisis de balances de Estaciones de servicio de Tungurahua  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

Una vez determinada la tabla de frecuencia esperada se procede al cálculo de la prueba estadística de chi cuadrado:

$$X^2 = \sum \frac{(o - e)^2}{e}$$

## Obtención de $X^2$ Calculado

Cuadro No. 18 CÁLCULO DE  $X^2$

Fo	Fe	(Fo-Fe)	(Fo-Fe) <sup>2</sup>	(Fo-Fe) <sup>2</sup> /Fe
84.00	59.40	24.60	605.16	10.19
0.00	24.60	-24.60	605.16	24.60
59.00	59.40	-0.40	0.16	0.00
25.00	24.60	0.40	0.16	0.00
8.00	59.40	-51.40	2641.96	44.48
76.00	24.60	51.40	2641.96	107.39
62.00	59.40	2.60	6.76	0.11
10.122.00	24.60	-2.60	6.76	0.27
59.00	59.40	-0.40	0.16	0.00
25.00	24.60	0.40	0.16	0.00
$\Sigma$				<b><math>X^2_t=187.04</math></b>

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

De donde se tiene un chi cuadrado calculado de 187.04

Para relacionar Chi cuadrado calculado con chi cuadrado crítico se debe determinar GRADOS DE LIBERTAD (GL) (No. de columnas – 1)\*(No. filas -1) y se entiende que se trabaja a un 95% de confianza y un nivel de significancia de 0,05:

$$GL = (2-1)*(5-1) = 4$$

Cuadro No. 19 Valores críticos de  $X^2$

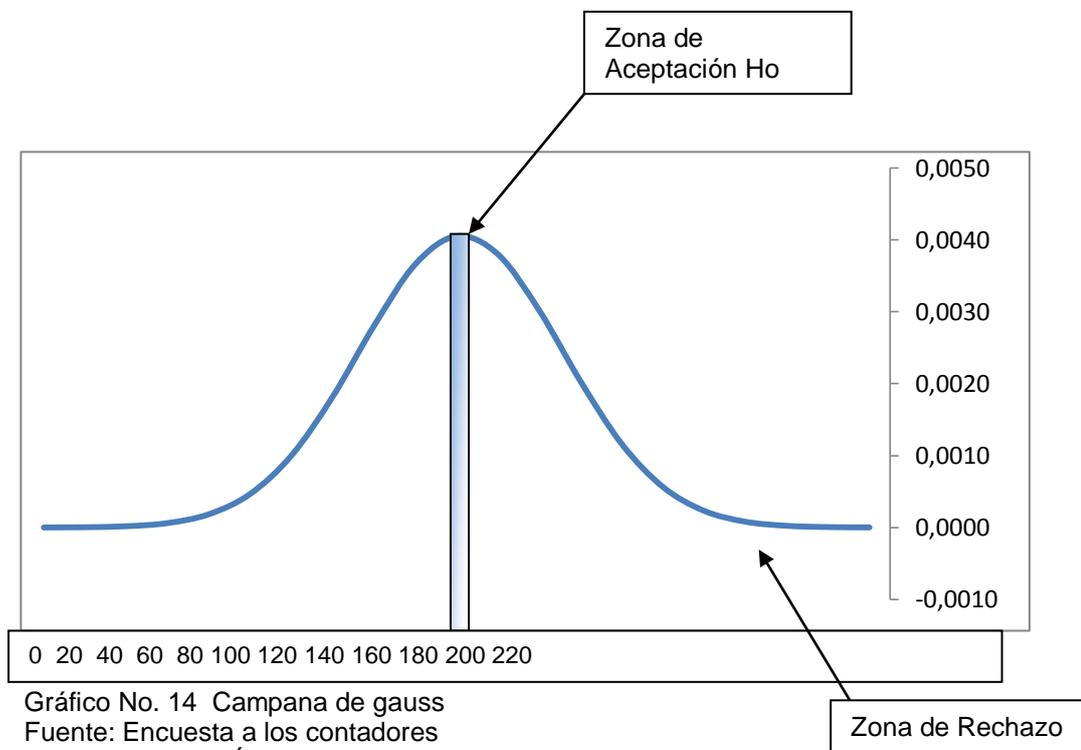
Grados libertad	Probabilidad de un valor superior - Alfa ( $\alpha$ )				
	0,1	0,05	0,025	0,01	0,005
1	2,71	3,84	5,02	6,63	7,88
2	4,61	5,99	7,38	9,21	10,60
3	6,25	7,81	9,35	11,34	12,84
4	7,78	<b>9,49</b>	11,14	13,28	14,86
5	9,24	11,07	12,83	15,09	16,75
6	10,64	12,59	14,45	16,81	18,55
7	12,02	14,07	16,01	18,48	20,28
8	13,36	15,51	17,53	20,09	21,95
9	14,68	16,92	19,02	21,67	23,59
10	15,99	18,31	20,48	23,21	25,19

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

## Hipótesis

**Hipótesis Nula (Ho):** "El no solicitar la devolución del IVA, NO afecta la liquidez de las estaciones de servicio pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua".

**Hipótesis Alternativa (H1):** “El no solicitar la devolución del IVA, si afecta la liquidez de las estaciones de servicio pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua”.



### Regla de Decisión

El valor calculado de Chi cuadrado tabular para el 95% de confianza en los datos y 4 grados de Libertad, se compara con el valor calculado, cuando este último es inferior, se acepta la hipótesis nula que manifiesta que no hay relación entre las dos variables de investigación, cuando ocurre lo contrario, y el valor calculado supera al tabular, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir que  $187.03 > 9.49$  cumple la condición, por lo tanto, se acepta la hipótesis que afirma que: **“La devolución del IVA afecta la liquidez de las estaciones de servicio pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua”.**

## **CAPÍTULO 5**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 Conclusiones**

- Todas las estaciones de servicio cuentan con profesionales del área contable – financiera que permiten la administración adecuada de dichas estaciones y son los encargados de realizar las declaraciones mensuales de IVA en los plazos previstos.
- EL 100% de los contadores mantienen el crédito tributario de IVA en sus declaraciones y por ende el 70% de las estaciones el valor por Crédito Tributario de IVA se genera por retenciones del IVA, mientras que en el 30% no sucede.
- Existe una liquidez aceptable para el cumplimiento de compromisos con terceros y a corto plazo, esto corresponde al 73.81% de los balances revisados.
- El 10% de los contadores que corresponde a una sola persona solicitó el reclamo por devolución de Pago en exceso por concepto de IVA, mientras que el 90% restante no lo hizo por temor a la fiscalización, y adicionalmente manifiestan que es por no contar con un sistema contable adecuado, que imposibilita tener la información de manera oportuna y veraz.

- El 60% de los contadores se han visto afectados por retraso de pago a proveedores, compras de combustible, obligaciones con instituciones financieras y esto ha conllevado al pago de intereses por no haber cumplido con las obligaciones a terceros.
- El 50% de los contadores consideran que al realizar el reclamo por concepto de pago exceso de IVA mejoraría su capital de trabajo y el otro 50% opina lo contrario.

## **5.2 Recomendaciones**

- Capacitar constantemente a los profesionales del área contable en las Estaciones de Servicio, mantenerlos actualizados en sus conocimientos a fin de evitar sanciones o inconvenientes con el Servicio de Rentas Internas.
- Verificar que el Crédito Tributario existente en las declaraciones mensuales de IVA se encuentre sustentado correctamente, acorde a las disposiciones legales establecidas.
- Aplicar el proceso de reclamo de pago en exceso de IVA, verificando que se encuentre respaldado correctamente acorde a los requerimientos del Servicio de Rentas Internas.
- Elaborar Flujos de Caja mensualmente, a fin de prever retraso en el pago de obligaciones con terceros que pueden generar intereses a pagar.
- Considerar el proceso de pago en exceso de IVA, como una fuente de ayuda para mejorar el Capital de Trabajo periódicamente y que le permita a la estación de servicio tener la capacidad de continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo.

## **CAPÍTULO 6**

### **MARCO PROPOSITIVO**

#### **6.1 Datos Informativos**

**Título:** Implementación de un Modelo Tributario para una correcta recuperación del IVA para las Estaciones de Servicio de Tungurahua pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios.

**Institución Ejecutora:** Estaciones de Servicio de Tungurahua pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios.

**Ubicación:**

**Provincia:** Tungurahua

**Tiempo estimado para la ejecución:** 120 días.

**Equipo técnico responsable:**

Contadores Públicos de las Estaciones de Servicio de Tungurahua pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios.

#### **6.2 Antecedentes de la Propuesta**

Las estaciones de servicio actualmente cuentan con profesionales del área contable quienes realizan mensualmente la declaración de IVA

cumpliendo con sus obligaciones acorde lo determina la Ley de Régimen Tributario interno, sin embargo existe crédito tributario.

Alrededor de este negocio ocurre un sinnúmero de eventualidades relativas a los Procedimientos tributarios, en la investigación realizada, bajo el título: “DEVOLUCIÓN DEL IVA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PERTENECIENTES A LA COMERCIALIZADORA PETRÓLEOS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, se puede ver que:

Se puede ver que todas las Estaciones de servicio de distribución de combustible de la provincia de Tungurahua, mantienen crédito tributario, según consta en los balances revisados de cada una de estas instituciones en particular, lo que demuestra la necesidad de realizar las peticiones necesarias para que sean devueltos estos valores para medir la posibilidad de que mejorar la liquidez de las empresas que logren recuperarlos.

La mayoría de los balance analizados, de las estaciones de servicio de despacho de combustible en la provincia de Tungurahua, permiten ver que si existe una liquidez aceptable para el cumplimiento de compromisos con terceros y a corto plazo, esto corresponde al 73.81% de los balances revisados.

En el restante 26.2%, se ha podido ver que la liquidez, obtenida al calcular el índice ácido es insuficiente para cubrir cualquier compromiso financiero.

EL 100% de los contadores mantienen el crédito tributario de IVA en sus declaraciones. El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es

mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

El 70% de los contadores manifiestan que el valor del crédito tributario se genera por las retenciones del IVA y 30% opina lo contrario.

Como ya conocemos Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles, en, en las ventas de derivados de petróleo a las estaciones de servicio, retienen el Impuesto al Valor Agregado calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor. Las estaciones de servicio al incluir en su declaración mensual de IVA el valor retenido, en su mayoría generan valor a favor o Crédito Tributario por retenciones en la fuente del IVA que le han sido efectuadas en el periodo

El 10% de los contadores solicito reclamo por devolución de Pago en exceso por concepto de IVA, mientras que el 90% restante no lo hizo.

La referencia a derecho y obligaciones recíprocos o correlativos conduce a concluir que contribuyentes y responsables, a más de estar obligados a realizar entregas de dinero o especies a los entes acreedores de tributos, tienen también derechos ante ellos, por cuanto, concomitantemente, pueden producirse obligaciones de las autoridades tributarias a favor de los particulares.

El 100% de los contadores no han realizado el reclamo por pago en exceso por concepto de IVA, no lo han hecho por temor a la fiscalización, y adicionalmente manifiestan que es por no contar con un sistema contable adecuado, que imposibilita tener la información de manera oportuna y veraz. Lo importante en esta pregunta es que los contadores no desconocen de la temática, sino que son otros factores que incide en que no se reclame la devolución correspondiente. Para evitar esta serie de factores tanto internos como externos se necesita una guía que

permita identificar los pasos a seguir durante el procedimiento de devolución del IVA y así poder determinar exactamente donde están las falencias.

El 60% de los contadores se han visto afectados por retraso de pago a proveedores, compras de combustible, obligaciones con instituciones financieras, esto puede deberse a múltiples factores de liquidez entre ellos el no contar con este remanente de la devolución del pago por exceso, que puede contribuir a la conformación de capital de trabajo.

El 80% de los contadores se han visto obligados a pagar intereses por no haber cumplido con las obligaciones a terceros, lo que afecta directamente a la liquidez de la empresa.

El 50% de los contadores consideran que al realizar el reclamo de pago por exceso por concepto de IVA mejoraría su capital de trabajo y el otro 50% opina lo contrario. El capital de trabajo es el recurso económico destinado al funcionamiento inicial y permanente del negocio, que cubre el desfase natural entre el flujo de ingresos y egresos. Entre los activos circulantes y los pasivos circulantes.

La administración del capital de trabajo, es importante por diferentes razones. Básicamente, el activo circulante de una empresa típica de manufactura representa más de 50% de su activo total. En el caso de una estación de servicio, significa un porcentaje incluso mayor ya que la inversión inicial en activos fijos y la rotación diaria de inventarios representan un valor significativo para el desenvolvimiento del negocio.

### **6.3 Justificación**

Aunque la principal labor del Servicio de Rentas Internas (SRI) es recaudar impuestos, la posibilidad de pedir devolución en determinados

casos es una opción a la cual los contribuyentes no han estado muy acostumbrados.

Con ello, la posibilidad de pedir devolución por el pago excesivo tendrá que esperar y es la razón por la cual esos volúmenes de desembolsos por parte de la autoridad tributaria han disminuido.

Pero eso no significa que no se pueda solicitar la devolución de IVA por hasta tres años anteriores. Según el asesor tributario Francisco Arias, una de las razones por las cuales la gente no pide la devolución es porque ya no quieren involucrarse en más trámites tributarios, muchas veces prefieren perder esos valores o mantenerlos en una cuenta por cobrar.

Por su parte, el Art. 85 del reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno manifiesta:

- Reclamación por pagos en excesos.- Si el impuesto a la renta causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, los sujetos pasivos que sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad tendrán derecho a solicitar el reintegro del exceso.
- Igual derecho tendrán las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, pero sólo de la parte que exceda del anticipo mínimo.
- Si el Director General de Rentas no resolviere, dentro de los plazos que señala la Ley, los reclamos de pago indebido presentados por los contribuyentes para la restitución de las retenciones y los anticipos pagados en exceso, los contribuyentes previa notificación al Director General de Rentas dentro del reclamo presentado, podrán compensar directamente el pago en exceso con sus respectivos intereses,

computados con sujeción al Art. 21 del Código Tributario, desde la fecha en que se presentó la respectiva declaración de impuesto a la renta, sus anticipos, el impuesto al valor agregado, el impuesto a los consumos especiales, intereses y multas”.

## **6.4 Objetivos**

### **6.4.1 General**

Diseñar y aplicar un Modelo tributario para lograr una devolución de IVA adecuada y eficiente que se enmarque dentro del control integral del IVA, conforme a la normativa vigente establecida para los exportadores de bienes.

### **6.4.2 Específicos**

- Reconocer los procedimientos tributarios para una correcta recuperación del IVA.
- Realizar un diagnóstico de la situación actual de las estaciones de servicio de Tungurahua en referencia a la liquidez, para tener un conocimiento real de la problemática existente.
- Estructurar una herramienta que facilite a las Estaciones de Servicio solicitar una correcta devolución de IVA, mejorando de esta manera los recursos económicos de las mismas.

## **6.5 Análisis de Factibilidad**

### **Factibilidad Política**

La presente propuesta cumple con las medidas fiscales establecidas por el gobierno en relación con el establecimiento de distintas categorías y volúmenes de recaudación de Impuestos, señaladas al sector de la comercialización y distribución de combustibles.

Al no reintegrar el crédito tributario originado en el IVA retenido, el Estado está obteniendo recursos en cantidades superiores a las que resultan de la aplicación de la tarifa del impuesto.

Al producirse una recaudación adicional por la retención del impuesto, se está produciendo en la práctica un pago excesivo, actualmente configurado en la normativa del Código Tributario.

El derecho reconocido al sujeto pasivo al reembolso del importe pagado indebidamente presupone que ha sufrido merma patrimonial equivalente, que representa un empobrecimiento ilegal que constituye el fundamento del reembolso. Al causar empobrecimiento por efecto del IVA no recuperado, se ha desnaturalizado al impuesto pues ha perdido la “neutralidad” en el proceso económico, al incidir indebidamente sobre sujetos pasivos de menor capacidad económica y provocar incluso en el largo plazo su desaparición, consecuencia que no constituye objeto de la imposición general al consumo.

El Principio de Equidad significa la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo; los que, en tales condiciones, deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, de ingresos gravables, deducciones permitidas,

plazos de pago, etc.; debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente. En esencia la equidad atiende a la igualdad en la regulación de todos los elementos integrantes del tributo o contribución, con excepción de tasas, cuotas o tarifas. Es decir, la norma jurídico-tributaria, no debe establecer distinciones concediendo, por ejemplo, mayores plazos de pago para unos contribuyentes que para otros, sancionando con diferente severidad el mismo tipo de infracción, etc.; cuidándose tan sólo, en acatamiento del Principio de Proporcionalidad, de que las tarifas, cuotas o tasas impositivas contengan diferencias porcentuales, a fin de que cada quien contribuya según el volumen de ingresos, utilidades o rendimientos gravables que perciba.

Luego de haber realizado un breve estudio de las actividades a cumplir con los objetivos planteados, se señala que la realización de la investigación es factible debido a que reúne las condiciones y esta en capacidad el Servicio de Rentas Internas.

**Factibilidad social:**

La propuesta tendrá un impacto positivo en los propietarios de las Estaciones de Servicio, ya que lograra satisfacer y mejorar las necesidades y requerimientos de liquidez que muchas veces requieren para el desarrollo de sus actividades.

Beneficiara de igual manera a los colaboradores internos y externos de las Estaciones de Servicio, ya que al tener mayor liquidez se cumplirá puntualmente con las obligaciones hacia sus empleados, proveedores, Instituciones Financieras, evitando el pago de multas e intereses por retraso en el pago.

### **Factibilidad económica.**

La inversión para la aplicación de la presente propuesta es mínima, ya que los requerimientos para el pedido de devolución se encuentran en los registros contables de las estaciones de servicio y en los archivos de las mismas. De igual manera los servicios que presta el Servicio de Rentas Internas son gratuitos.

### **Factibilidad tecnológica.**

La Contabilidad es un sistema de información, ya que captura, procesa, almacena y distribuye información vital para la correcta toma de decisiones en la empresa.

Hoy en día es muy importante sistematizar y simplificar las operaciones contables realizadas en una empresa, por tal motivo, las Estaciones de Servicio cuentan con programas informáticos contables que permiten registrar todas las transacciones, como las compras, ventas, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, etc., realizando todos los cálculos necesarios y generando de forma oportuna los requerimientos e informes para la aplicación de nuestra propuesta.

Internet es un recurso que ha facilitado la comunicación. En contabilidad permite que todas las personas y usuarios externos puedan conocer la situación de la empresa por sus sitios web, esto ahorra muchísimo tiempo y disminuye distancias para poder conocer viabilidades de inversión y conocer los estados financieros. El Servicio de Rentas internas ha dispuesto de manera obligatoria que todas las declaraciones sean enviadas por Internet a partir de enero 2013, motivo principal por lo cual todas las distribuidoras de combustible cuentan con este servicio.

## **6.6 Fundamentación**

La presente propuesta se fundamenta en la aplicación correcta de la normativa tributaria vigente.

La devolución de las retenciones de IVA no compensadas es una petición que no genera intereses de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

### **6.6.1 Devolución de IVA**

La devolución de IVA, es un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios, cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente.

#### **Base Legal**

Actualmente, existen los siguientes beneficiarios de devolución de IVA, agrupados por normativa legal:

#### **Ley de Régimen Tributario Interno (2009)**

- Exportadores
- Proveedores de Exportadores
- Proveedores del Sector Público (hasta octubre 2009)
- Ejecutores de Convenios Internacionales
- Personas con Discapacidad
- Entidades del Art. 73
- Personas de la Tercera Edad
- Operadores de Turismo Receptivo
- Acuerdos de Canje por Notas Reversales

- Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.

### **Ley de Empresas Públicas**

- Entidades del Sector Público y Empresas Públicas.

Para solicitar la devolución de IVA se deberá observar el procedimiento, formatos y requisitos establecidos para cada sector.

### **6.6.2 Pago Indebido y Pago en Exceso IVA**

En materia tributaria un pago en exceso no es lo mismo que un pago indebido.

El pago en exceso se presenta cuando se paga más de lo que la ley exige. El pago indebido se presenta cuando se paga algo que la ley no exige, cuando no hay un sustento legal para dicho pago.

Un ejemplo de un pago en exceso es el que surge cuando las retenciones en la fuente son superiores al impuesto a cargo. En este caso, la retención en la fuente tiene un sustento legal, sólo que en este caso las retenciones superaron el impuesto que el contribuyente debe pagar por un periodo determinado.

Un ejemplo de un pago indebido podría ser cuando se paga impuesto de renta sobre una renta considerada por la ley como exenta. En este caso la ley ha dicho que por esa renta no se debe pagar impuesto, sin embargo se paga lo que se convierte en un pago indebido, ilegal.

Cuando se paga un valor en exceso o indebido, naturalmente que el contribuyente tiene la posibilidad de exigir al estado que le reintegre dichos valores, y al respecto podemos mencionar lo siguiente:

De acuerdo al **Art. 122 del Código Tributario el Pago indebido (2009)**. Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

Igualmente según el **Art. 123 del Código Tributario el Pago en exceso (2009)**. Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido.

### **6.6.3 Reclamo administrativo**

El reclamo administrativo de pago indebido y la solicitud de pago en exceso se presentarán ante la autoridad tributaria que tenga competencia para conocer en única o última instancia los reclamos tributarios, conforme a los artículos 64, 65 y 66 del **Código Tributario (2009)**, en los siguientes casos:

1.- Cuando se ha realizado el pago conforme a un erróneo acto de determinación o de acuerdo a una acta de fiscalización u otro acto, del que no se hubiere presentado reclamo alguno; y,

2.- Cuando se ha pagado una obligación tributaria inexistente, en todo o en parte, por cuenta propia o ajena .La autoridad administrativa tramitará y resolverá el reclamo con sujeción a lo previsto en el Capítulo Segundo, Título Segundo del Libro Segundo del Código Tributario.

La resolución que se dicte será impugnable ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal, con arreglo al artículo 229.

La devolución de las retenciones de IVA no compensadas es una petición que no genera intereses de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

#### **6.6.4 Requisitos para la Devolución de Retenciones no compensadas de IVA**

- Escrito de la Solicitud de devolución de retenciones de IVA, el mismo que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el **Art. 119 del Código Tributario (2009)**, especificando la forma de devolución (Nota de Crédito Desmaterializada o acreditación en cuenta). No requiere la firma de abogado.
- Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el registro mercantil.
- Copia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación del representante legal.
- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos a nombre de la sociedad contribuyente.

- Estados financieros y balances de comprobación mensuales correspondientes a los periodos solicitados, extraídos del sistema contable y firmados por el representante legal y contador de la compañía.
- Libros mayores de las cuentas de IVA ventas e IVA compras correspondiente al o los periodos solicitados.
- Libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al o los periodos solicitados.
- Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.
- Copias de los comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuadas.
- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración.

Cuadro No. 20 Detalle de los comprobantes de retención registrados en la declaración.

Fecha del comprobante de retención	RUC del agente de retención	Razón social del agente de retención	No. de comprobante de retención	Base imponible	% de retención de IVA	Valor retenido	No. o código de la cuenta contable	Mes en el que fue declarado el comprobante de retención según mayor contable
------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	----------------	-----------------------	----------------	------------------------------------	--

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

Art.119 del Código Tributario (2009)

## **6.6.5 Requisitos y características de los comprobantes de retención**

### **Requisitos pre impresos.**

Los comprobantes de retención deberán contener los siguientes requisitos pre-impresos:

1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del comprobante de retención, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
2. Número del registro único de contribuyentes del emisor.
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o en la abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente, podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.
4. Denominación del documento, esto es: “comprobante de retención”.
5. Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:
  - a) Los tres primeros dígitos corresponden al código del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;
  - b) Separados por un guion (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión, dentro de un mismo establecimiento; y,
  - c) Separado también por un guion (-), constará el número secuencial de nueve dígitos. Podrá omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del

número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.

6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.
7. Fecha de caducidad, expresada en día, mes y año, según autorización del Servicio de Rentas Internas.
8. Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.
9. Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al sujeto pasivo a quien se le efectuó la retención, debiendo constar la indicación "ORIGINAL: SUJETO PASIVO RETENIDO". La copia la conservará el Agente de Retención, debiendo constar la identificación "COPIA-AGENTE DE RETENCIÓN". Se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de retención la leyenda: original - sujeto pasivo retenido/copia - Agente de Retención, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia.
10. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de retención las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados como tales. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de retención vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de "Contribuyente Especial" y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si por cualquier motivo perdieran la designación de “Contribuyente Especial”, deberán dar de baja todos aquellos comprobantes de retención con la leyenda indicada.

11. Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de retención la frase: “Obligado a Llevar Contabilidad”. En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen comprobantes de retención vigentes, podrán imprimir la leyenda de “Obligado a Llevar Contabilidad” mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación los contribuyentes dejasen de ser obligados a llevar contabilidad, deberán dar de baja todos aquellos comprobantes de retención que contengan la leyenda antes indicada.

### **Requisitos de llenado para los comprobantes de retención**

Se incluirá en los comprobantes de retención como información no pre-impresa la siguiente:

1. Apellidos y nombres, denominación o razón social de la persona natural o sociedad o sucesión indivisa a la cual se le efectuó la retención.
2. Número del registro único de contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte del sujeto al que se le efectúa la retención.

3. Impuesto por el cual se efectúa la retención en la fuente: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la Salida de Divisas.
4. Denominación y número del comprobante de venta que motiva la retención, cuando corresponda.
5. El valor de la transacción o del monto de la transferencia de divisas al exterior que constituye la base para la retención.
6. El porcentaje aplicado para la retención.
7. Valor del impuesto retenido.
8. El ejercicio fiscal al que corresponde la retención.
9. La fecha de emisión del comprobante de retención.
10. La firma del agente de retención.
11. Cuando corresponda, el convenio internacional para evitar la doble tributación en el cual se ampara la retención.

Los comprobantes de retención se emitirán conjuntamente en original y copias o, en el caso de utilización de sistemas computarizados autorizados, de manera consecutiva.

El comprobante de retención deberá ser emitido aún en los casos en los que el convenio internacional para evitar la doble tributación, exima de la retención.

La información sobre los impuestos retenidos que se registre en los comprobantes respectivos podrá ser consolidada mensualmente, por cada sujeto al que se efectúen las retenciones, en los pagos o acreditaciones

en cuenta por servicios, realizados con intermediación de instituciones del sistema financiero, en las que éstas sean agentes de retención.

El detalle de la información de los comprobantes de venta que originaron la retención constará en este documento o en un anexo que constituirá parte integrante del mismo y será entregado al sujeto al que se le efectuó la retención.

Cada comprobante de retención debe ser totalizado y cerrado individualmente. En el caso de comprobantes de retención emitidos por sistemas computarizados autorizados por el Servicio de Rentas Internas, que tuvieran más de una página, deberá numerarse cada una de ellas, especificando el número de la misma y el total de páginas que conforman el comprobante de retención.

#### **6.6.6 Sustento del crédito tributario.**

Para ejercer el derecho al crédito tributario del impuesto al valor agregado por parte del adquirente de los bienes o servicios, se considerarán válidas las facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios y los documentos detallados en el reglamento de comprobantes de venta, siempre que se identifique al comprador mediante su número de RUC, nombre o razón social, denominación o nombres y apellidos, se haga constar por separado el impuesto al valor agregado y se cumplan con los demás requisitos establecidos en este reglamento.

#### **6.6.7 Requisitos para Devolución de Pago Indebido o en Exceso de IVA**

- Escrito del Reclamo de Pago Indebido y/o en exceso, que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el **Art. 119 del Código Tributario (2009)**, especificando la forma de devolución (Nota de

Crédito Desmaterializada o acreditación en cuenta). El pago en exceso no requiere de la firma de abogado.

- Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el Registro Mercantil.
- Copia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación del representante legal.
- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos a nombre de la sociedad contribuyente.
- Registros contables correspondientes a las transacciones objeto de la solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido.
- Documentación fuente que respalde las transacciones objeto de la solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido.
- Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.

La devolución de las retenciones de IVA no compensadas es una petición que no genera intereses de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

#### **6.6.8 Contenido del reclamo de Pago Indebido y/o en exceso Art. 119 Código Tributario**

El contenido del reclamo, deberá tener lo siguiente:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto.

#### **6.6.9 Complementación del reclamo. Art. 120 Código Tributario.**

Salvo lo que se dispone en los artículos **78 y 79 del Código Tributario (2009)**, si la reclamación fuere obscura o no reune los requisitos establecidos en lo mencionado anteriormente, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo.

### **Constancia de presentación. Art. 121.- Código Tributario (2009)**

En toda petición o reclamo inicial, se anotará en el original y en la copia la fecha de su presentación y el número que se asigne al trámite, anotación que será firmada por el empleado receptor. La copia se entregará al interesado.

En las peticiones posteriores sólo se anotará la fecha de su presentación en original y copia, e ingresarán al expediente respectivo.

#### **6.6.10 Procedencia y Prescripción**

Tendrá derecho a formular el reclamo o la acción de pago indebido o del pago en exceso la persona natural o jurídica que efectuó el pago o la persona a nombre de quien se lo hizo.

Si el pago se refiere a deuda ajena, sin que haya obligación de hacerlo en virtud de ordenamiento legal, sólo podrá exigirse la devolución a la administración tributaria que recibió el pago, cuando se demuestre que se lo hizo por error. **(Art. 305 Código Tributario 2009).**

La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago. La prescripción se interrumpirá con la presentación del reclamo o de la demanda, en su caso.

En todo caso, quien efectuó el pago de deuda ajena, no perderá su derecho a demandar su devolución al sujeto legalmente obligado, ante la justicia ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 26.

## **Acciones directas Art. 221 del Código Tributario (2009).**

Igualmente, el Tribunal Distrital de lo Fiscal es competente para conocer y resolver de las siguientes acciones directas que ante él se presenten:

**1a.** De las que se deduzcan para obtener la declaración de prescripción de los créditos tributarios, sus intereses y multas;

**2a.** De las de pago por consignación de créditos tributarios, en los casos establecidos en este Código o en leyes orgánicas y especiales;

**3a.** De las de nulidad del procedimiento coactivo por créditos tributarios que se funden en la omisión de solemnidades sustanciales u otros motivos que produzcan nulidad, según la ley cuya violación se denuncie.

No habrá lugar a esta acción, después de pagado el tributo exigido o de efectuada la consignación total por el postor declarado preferente en el remate o subasta, o de satisfecho el precio en el caso de venta directa, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondan al tercero perjudicado ante la justicia ordinaria;

**4a.** De nulidad del remate o subasta en el caso 4 del artículo 207; y,

**5a.** De las de pago indebido o del pago en exceso, cuando se ha realizado después de ejecutoriada una resolución administrativa que niegue la reclamación de un acto de liquidación o determinación de obligación tributaria.

La acción de impugnación de resolución administrativa, se convertirá en la de pago indebido, cuando, estando tramitándose aquella, se pague la obligación.

**Por acciones directas de pago indebido o de pago en exceso Art. 307 Código Tributario (2009).**

Proceden las acciones directas de pago indebido o de pago en exceso ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal, cuando el pago se lo ha verificado después de dictada la resolución administrativa en el reclamo que se hubiere presentado, conforme a los artículos 115 y siguientes del Código Tributario, haya o no transcurrido el plazo previsto para su impugnación. Si el interesado pagó la obligación tributaria después de presentada su demanda de impugnación, se estará a lo dispuesto en el inciso final del artículo 221.

**6.6.11 Aceptación del reclamo**

**Notas de crédito Art. 308 del Código Tributario (2009).-**

Aceptada la reclamación de pago indebido o del pago en exceso, por la competente autoridad administrativa o por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, en su caso, se emitirá la nota de crédito o cheque respectivo o se admitirá la compensación a que hubiere lugar, con obligaciones tributarias pendientes que tuviere el mismo contribuyente o responsable.

El administrador del tributo reglamentará la forma, oportunidad y parámetros de liquidación y reembolso de los tributos indebidamente o excesivamente pagados. El término para el reembolso, en ningún caso, será mayor de sesenta días contados desde la fecha en que el acto administrativo o sentencia se encuentren ejecutoriados.

Las notas de crédito se emitirán una vez cumplidas las formalidades legales y reglamentarias. Podrán ser transferidas libremente a otros sujetos, mediante endoso que se inscribirá en la oficina recaudadora respectiva. En todo caso serán recibidas obligatoriamente por los

recaudadores tributarios, en pago de cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto activo.

Si no se llegare a emitir la nota de crédito, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de la resolución o fallo, conforme al artículo 278, el contribuyente o responsable podrá compensar directamente los valores reconocidos como pago indebido o del pago en exceso en una declaración del mismo tributo o de cualquier otro de la que sea titular la misma administración tributaria.

## 6.7 Metodología Modelo Operativo

En el siguiente esquema se resumen las tres fases que se han considerado para el diseño de un Modelo tributario para la recuperación del IVA de las estaciones de servicio de Tungurahua.

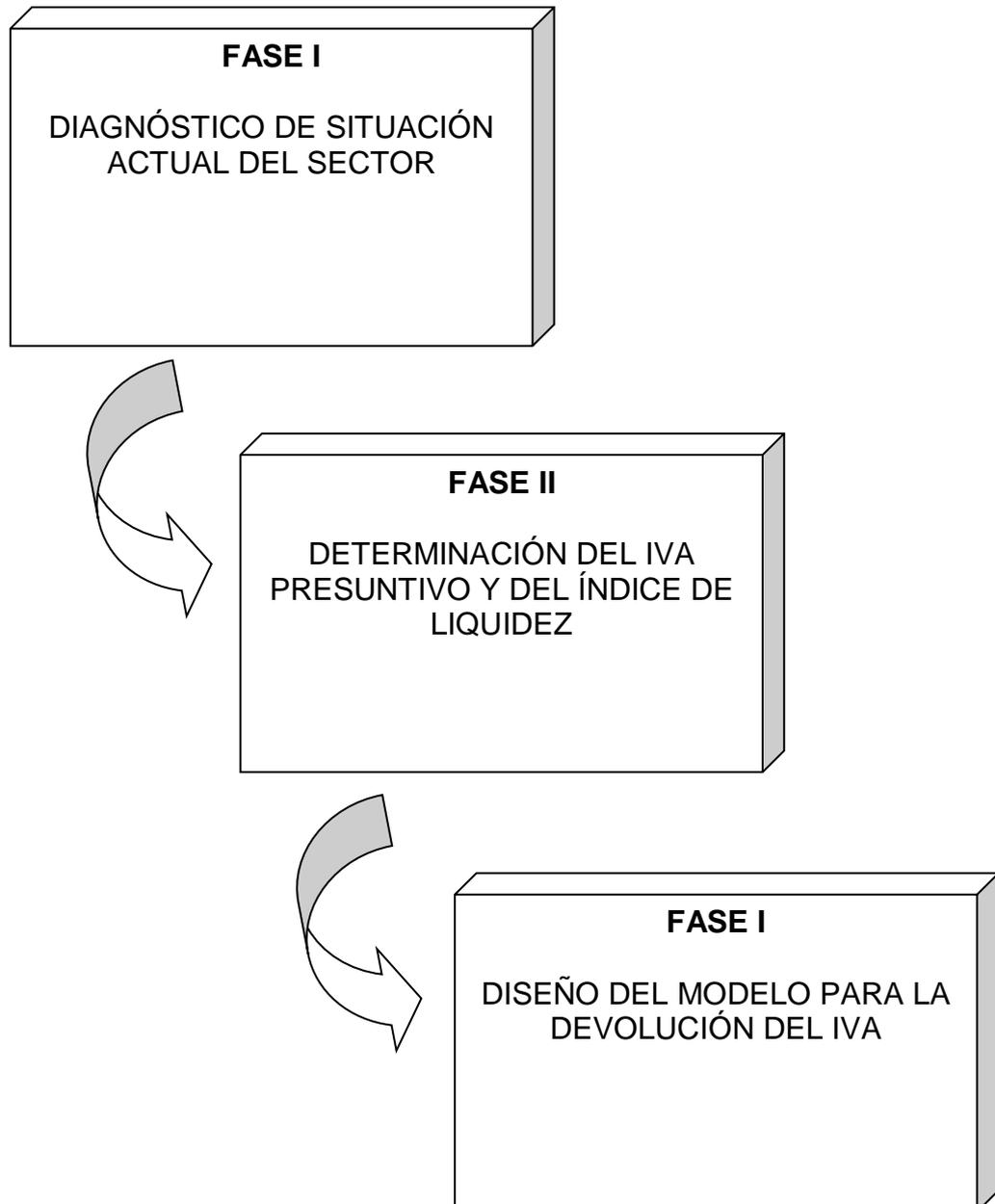


Gráfico No. Modelo operativo

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

Para entender de mejor manera la propuesta se demostrará como el IVA presuntivo afecta a las comercializadoras de combustible por medio de la determinación de la liquidez en base al índice ácido.

### 6.7.1 Cálculo del IVA Presuntivo

Para el cálculo de IVA Presuntivo, debemos restar el Precio de venta al Público (sin iva) menos el Precio del Producto del Distribuidor, de este resultado obtenemos la base imponible del IVA Presuntivo, a la cual naturalmente multiplicaremos por la tarifa del 12%, así tenemos:

Cuadro No. 21 Cálculo del IVA presuntivo

	PRODUCTO		
	SUPER	EXTRA	DIESEL
PRECIO TERMINAL PETROCOMERCIAL	1,5	1,1689	0,8042
MARGEN DE COMERCIALIZADORA (1.4%)	0,02100	0,0164	0,01126
<b>PRECIO DE COMPRA ESTACION DE SERVICIO</b>	<b>1,52100</b>	<b>1,18526</b>	<b>0,81546</b>

	SUPER	EXTRA	DIESEL
PRECIO DE VENTA E/S SIN IVA	1,8750	1,32	0,93
IVA EN VENTAS	0,23	0,16	0,11
<b>PRECIO DE VENTA E/S INCLUIDO IVA</b>	<b>2,100</b>	<b>1,48</b>	<b>1,037</b>

	SUPER	EXTRA	DIESEL
PRECIO DE COMPRA ESTACION DE SERVICIO	1,521	1,1852646	0,8154588
PRECIO DE VENTA E/S SIN IVA	1,875	1,321428571	0,92589
<b>MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>0,3540</b>	<b>0,13616</b>	<b>0,11043</b>

<b>RETENCION 12 % IVA PRESUNTIVO POR GALON</b>	<b>0,04248</b>	<b>0,0163397</b>	<b>0,013252</b>
--	----------------	------------------	-----------------

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

Vamos a suponer por ejemplo el caso que las diferentes Estaciones de Servicio compren el mismo número de galones que venden es decir tiene un inventario final de 0.

Cuadro No. 22 ESTACIONES DE 50,000 GALONES MENSUALES

INVENTARIO INICIAL	GALONES	%	VENTAS	IVA EN VENTAS	COMPRAS	IVA EN COMPRAS COMBUSTIBLE	IVA POR OTRAS ADQUISICIONES	IMPUESTO A PAGAR	RET. IVA PRES	SALDO CRED. TRIB POR RETENCIONES
SUPER	15.000,00	30%	28.125,00	3.375,00	22.815,00	2.737,80			637,20	
EXTRA	15.000,00	30%	19.821,43	2.378,57	17.778,97	2.133,48			245,10	
DIESEL	20.000,00	40%	18.517,86	2.222,14	16.309,18	1.957,10			265,04	
<b>TOTALES</b>	<b>50.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>66.464,29</b>	<b>7.975,71</b>	<b>56.903,15</b>	<b>6.828,38</b>		<b>1.147,34</b>	<b>1.147,34</b>	-

Elaborado por: GÓMEZ Juan (2012)

Cuadro No. 23 ESTACIONES DE 100,000 GALONES MENSUALES

INVENTARIO INICIAL	GALONES	%	VENTAS	IVA EN VENTAS	COMPRAS	IVA EN COMPRAS COMBUSTIBLE	IVA POR OTRAS ADQUISICIONES	IMPUESTO A PAGAR	RET. IVA PRES	SALDO CRED. TRIB POR RETENCIONES
SUPER	30.000,00	30%	56.250,00	6.750,00	45.630,00	5.475,60			1.274,40	
EXTRA	30.000,00	30%	39.642,86	4.757,14	35.557,94	4.266,95			490,19	
DIESEL	40.000,00	40%	37.035,71	4.444,29	32.618,35	3.914,20		-	530,08	
<b>TOTALES</b>	<b>100.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>132.928,57</b>	<b>15.951,43</b>	<b>113.806,29</b>	<b>13.656,75</b>		<b>2.294,67</b>	<b>2.294,67</b>	-

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

Cuadro No. 24 ESTACIONES DE 200,000 GALONES MENSUALES

INVENTARIO INICIAL	GALONES	%	VENTAS	IVA EN VENTAS	COMPRAS	IVA EN COMPRAS COMBUSTIBLE	IVA POR OTRAS ADQUISICIONES	IMPUESTO A PAGAR	RET. IVA PRES	SALDO CRED. TRIB POR RETENCIONES
SUPER	60.000,00	30%	112.500,00	13.500,00	91.260,00	10.951,20			2.548,80	
EXTRA	60.000,00	30%	79.285,71	9.514,29	71.115,88	8.533,91			980,38	
DIESEL	80.000,00	40%	74.071,43	8.888,57	65.236,70	7.828,40		-	1.060,17	
<b>TOTALES</b>	<b>200.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>265.857,14</b>	<b>31.902,86</b>	<b>227.612,58</b>	<b>27.313,51</b>		<b>4.589,35</b>	<b>4.589,35</b>	<b>-</b>

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

En este caso, que es muy difícil que se dé en la realidad las Retenciones de IVA Presuntivo cubren la Totalidad del Impuesto a Pagar por lo tanto no existe Crédito Tributario por Retenciones de IVA Presuntivo. En este caso no existe Crédito Tributario, ni tampoco se considera el IVA en compras por otras adquisiciones diferentes de combustible.

Ahora vamos a plantear el caso, que se está dando generalmente en las Estaciones de Servicio, donde existe Crédito Tributario y además se considera el valor de IVA en compras por adquisiciones diferentes de combustible.

Cuadro No. 25 ESTACIONES DE 50,000 GALONES MENSUALES

INVENTARIO INICIAL	GALONES	%	VENTAS COMBUSTIBLE	IVA EN VENTAS	COMPRAS COMBUSTIBLE	IVA EN COMPRAS COMBUSTIBLE	IVA POR ADQUISICIONES	CREDITO TRIBUTARIO MES ANTERIOR	IMPUESTO A PAGAR/ CREDITO TRIB.	RET.IVA PRES	SALDO CRED. TRIB POR RETENCIONES
SUPER	15.000,00	30%	28.125,00	3.375,00	22.815,00	2.737,80				637,20	
EXTRA	15.000,00	30%	19.821,43	2.378,57	17.778,97	2.133,48				245,10	
DIESEL	20.000,00	40%	18.517,86	2.222,14	16.309,18	1.957,10				265,04	
<b>TOTALES</b>	<b>50.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>66.464,29</b>	<b>7.975,71</b>	<b>56.903,15</b>	<b>6.828,38</b>	<b>500,00</b>	<b>700,00</b>	<b>-</b>	<b>1.147,34</b>	<b>1.147,34</b>

Elaborado por: GÓMEZ Juan (2012)

Cuadro No. 26 ESTACIONES DE 100,000 GALONES MENSUALES

INVENTARIO INICIAL	GALONES	%	VENTAS COMBUSTIBLE	IVA EN VENTAS	COMPRAS COMBUSTIBLE	IVA EN COMPRAS COMBUSTIBLE	IVA POR ADQUISICIONES	CREDITO TRIBUTARIO MES ANTERIOR	IMPUESTO A PAGAR/ CREDITO TRIB.	RET.IVA PRES	SALDO CRED. TRIB POR RETENCIONES
SUPER	30.000,00	30%	56.250,00	6.750,00	45.630,00	5.475,60				1.274,40	
EXTRA	30.000,00	30%	39.642,86	4.757,14	35.557,94	4.266,95				490,19	
DIESEL	40.000,00	40%	37.035,71	4.444,29	32.618,35	3.914,20			-	530,08	
<b>TOTALES</b>	<b>100.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>132.928,57</b>	<b>15.951,43</b>	<b>113.806,29</b>	<b>13.656,75</b>	<b>1.200,00</b>	<b>1.100,00</b>	<b>-</b>	<b>2.294,67</b>	<b>2.294,67</b>

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

Cuadro No. 27 ESTACIONES DE 200,000 GALONES MENSUALES

INVENTARIO INICIAL	GALONES	%	VENTAS COMBUSTIBLE	IVA EN VENTAS	COMPRAS COMBUSTIBLE	IVA EN COMPRAS COMBUSTIBLE	IVA POR ADQUISICIONES	CREDITO TRIBUTARIO MES ANTERIOR	IMPUESTO A PAGAR/ CREDITO TRIB.	RET. IVA PRES	SALDO CRED. TRIB POR RETENCIONES
SUPER	60.000,00	30%	112.500,00	13.500,00	91.260,00	10.951,20				2.548,80	
EXTRA	60.000,00	30%	79.285,71	9.514,29	71.115,88	8.533,91				980,38	
DIESEL	80.000,00	40%	74.071,43	8.888,57	65.236,70	7.828,40			-	1.060,17	
<b>TOTALES</b>	<b>200.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>265.857,14</b>	<b>31.902,86</b>	<b>227.612,58</b>	<b>27.313,51</b>	<b>1.800,00</b>	<b>2.800,00</b>	<b>10,65</b>	<b>4.589,35</b>	<b>4.589,35</b>

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

El distribuidor paga anticipadamente el IVA; producto de la diferencia de liquidar el IVA en Compras menos el IVA en Ventas. Lo que sería excepcionalmente en este caso es que la regla funcionaría si tendríamos la certeza de que el Distribuidor va a vender el 100% de su inventario, sin considerar pérdidas por evaporación, robos o siniestros de cualquier índole.

En este ejemplo se demuestra que las Estaciones de Servicio acumulan Crédito Tributario por concepto de Retenciones del IVA Presuntivo, ya que muchas veces el Crédito Tributario por Adquisiciones y el IVA en compras del mes cubre el Impuesto a Pagar. Y de acuerdo al galonaje de ventas, este valor por cobrar representa un Activo considerable por recuperar.

## Comportamiento de la liquidez

El resultado de la observación realizada a los balances financieros de las estaciones de servicio, se han detallado en el siguiente esquema.

Cuadro No. 28 Liquidez de las estaciones de servicio durante los últimos 3 años

ACT. CORRIENTE	INVENTARIOS	DIFERENCIA	PAS. CORRIENTE	LIQUIDEZ	ESTACIÓN	AÑO
59625,46	2945,02	56680,44	19464,88	2,9119337	ESTACIÓN DEL VALLE	2009
76614,48	8925,06	67689,42	21671,46	3,12343608		2010
76614,48	8925,06	67689,42	21054,2	3,21500793		2011
54182,29	3101,23	51081,06	16193,14	3,15448764	ESTACIÓN MACARENA	2009
70055,99	7256,32	62799,67	18693,23	3,35948737		2010
66769,9	6879,23	59890,67	16582,34	3,61171403		2011
15147,62	2403,72	12743,9	15857,71	<b>0,80364063</b>	ESTACIÓN SANTA RITA	2009
21468,47	3428,21	18040,26	21491,52	<b>0,83941294</b>		2010
10619,42	3531,5	7087,92	20432,02	<b>0,34690256</b>		2011
35046,81	4049,39	30997,42	31926,34	<b>0,97090428</b>	ESTACIÓN SUR	2009
21468,47	3428,21	18040,26	21491,52	<b>0,83941294</b>		2010
10619,42	3531,5	7087,92	20432,02	<b>0,34690256</b>		2011
35046,81	4049,34	30997,47	31926,34	<b>0,97090584</b>	ESTACIÓN GLADYSITA 1	2009
39607,33	5637,59	33969,74	32546,57	1,04372719		2010
37152,66	6257,97	30894,69	37632,45	<b>0,82095877</b>		2011
108983,84	5111,32	103872,52	48160,99	2,15677709	ESTACIÓN CUSTODE	2009
128495,03	15432,91	113062,12	40173,22	2,81436539		2010
118800,05	12833,61	105966,44	42009,31	2,52245133		2011
60287,11	2757,51	57529,6	18225,54	3,15653747	ESTACIÓN SANTA CLARA	2009
74373,03	8451,75	65921,28	20522,22	3,21219049		2010
71352,5	7078,6	64273,9	20381,6	3,15352573		2011
137404,67	10824,61	126580,06	188725	<b>0,67071167</b>	ESTACIÓN SAN VICENTE	2009
212141,11	17077,64	195063,47	192373,31	1,01398406		2010
141413,42	14071,95	127341,47	26256,16	4,84996549		2011
111668,38	4897,34	106771,04	40229,43	2,65405302	ESTACIÓN ESPINOZA	2009
124562,14	14460,96	110101,18	33541,27	3,28255847		2010
110855,35	12352,26	98503,09	35417,52	2,78119671		2011
136956,35	6469,12	130487,23	47449,12	2,75004531	ESTACIÓN CIUDAD AZUL	2009
194382,76	18560,06	175822,7	39625,6	4,43709874		2010
161126,46	14943,05	146183,41	43025,56	3,39759459		2011

70898,45	3132,53	67765,92	20704,21	3,27305026	ESTACIÓN SANCHEZ	2009
99324,28	9118,6	90205,68	20704,21	4,35687621		2010
64743,81	6065,7	58678,11	17464,99	3,35975629		2011
63384,4	3446,89	59937,51	22781,93	2,63092328	ESTACIÓN SAN MIGUEL	2009
62678,53	8029,17	54649,36	19496,11	2,80309046		2010
52375,49	5096,64	47278,85	14674,75	3,22178231		2011
124200,96	5542,6	118658,36	36633,33	3,23908201	ESTACIÓN ANDINA	2009
173396,25	15973,83	157422,42	34104	4,61595179		2010
125065,16	11538,22	113526,94	33222,01	3,41722069		2011
89674,33	4293,44	85380,89	34605,17	2,46728711	ESTACIÓN QUERO	2009
117060,23	12821,32	104238,91	28890,42	3,60807873		2010
93469,01	10525,97	82943,04	28820,44	2,87792414		2011
24348,08	3861,17	20486,91	23342,79	<b>0,87765473</b>	ESTACIÓN AMBATO	2009
34471,42	5404,47	29066,95	31200,75	<b>0,93161062</b>		2010
31418,05	5538,26	25879,79	33304,46	<b>0,7770668</b>		2011
148912,12	18248,79	130663,33	59735,26	2,18737359	ESTACIÓN BALLESTEROS	2009
144702,27	7205,37	137496,9	67892,03	2,02522888		2010
168217,08	21881,61	146335,47	56959,74	2,56910355		2011
84682,4	4494,74	80187,66	29707,63	2,69922777	ESTACIÓN SAN JUAN	2009
105953,05	13210,1	92742,95	32076,23	2,8913295		2010
97678,96	9626,98	88051,98	27718,98	3,17659524		2011
46532,7	2564,48	43968,22	16949,75	2,59403354	ESTACIÓN PATATE	2009
70676,98	9153,26	61523,72	2225,56	27,6441525		2010
62184,14	6137,2	56046,94	17670,84	3,17171906		2011
106426,05	6155,59	100270,46	42494,19	2,35962752	ESTACIÓN AMÉRICA	2009
158918,86	17007,48	141911,38	38963,64	3,64214894		2010
144165,56	13935,76	130229,8	44746,77	2,9103732		2011
48086,01	5438,27	42647,74	55877,17	<b>0,76324087</b>	ESTACIÓN AMAZONAS	2009
49531,26	8066,38	41464,88	132598,94	<b>0,31270899</b>		2010
32683,3	19776,96	12906,34	28578,65	<b>0,45160776</b>		2011
22336,74	3589,56	18747,18	38179,3	<b>0,49102996</b>	ESTACIÓN PANA NORTE	2009
24190,34	4517,17	19673,17	43089,03	<b>0,45657027</b>		2010
16023,67	9631,38	6392,29	13917,8	<b>0,45928882</b>		2011
700820,14	4547,81	696272,33	287992,28	2,41767706	ESTACIÓN MAYORGA	2009
600602,56	82225,25	518377,31	226124,15	2,29244559		2010
864884,36	80706,04	784178,32	259289,77	3,02433189		2011
82494,42	4246,57	78247,85	28067,33	2,78786226	ESTACIÓN ALBAN VALLE	2009
88516,28	10395,66	78120,62	26134,61	2,98916341		2010

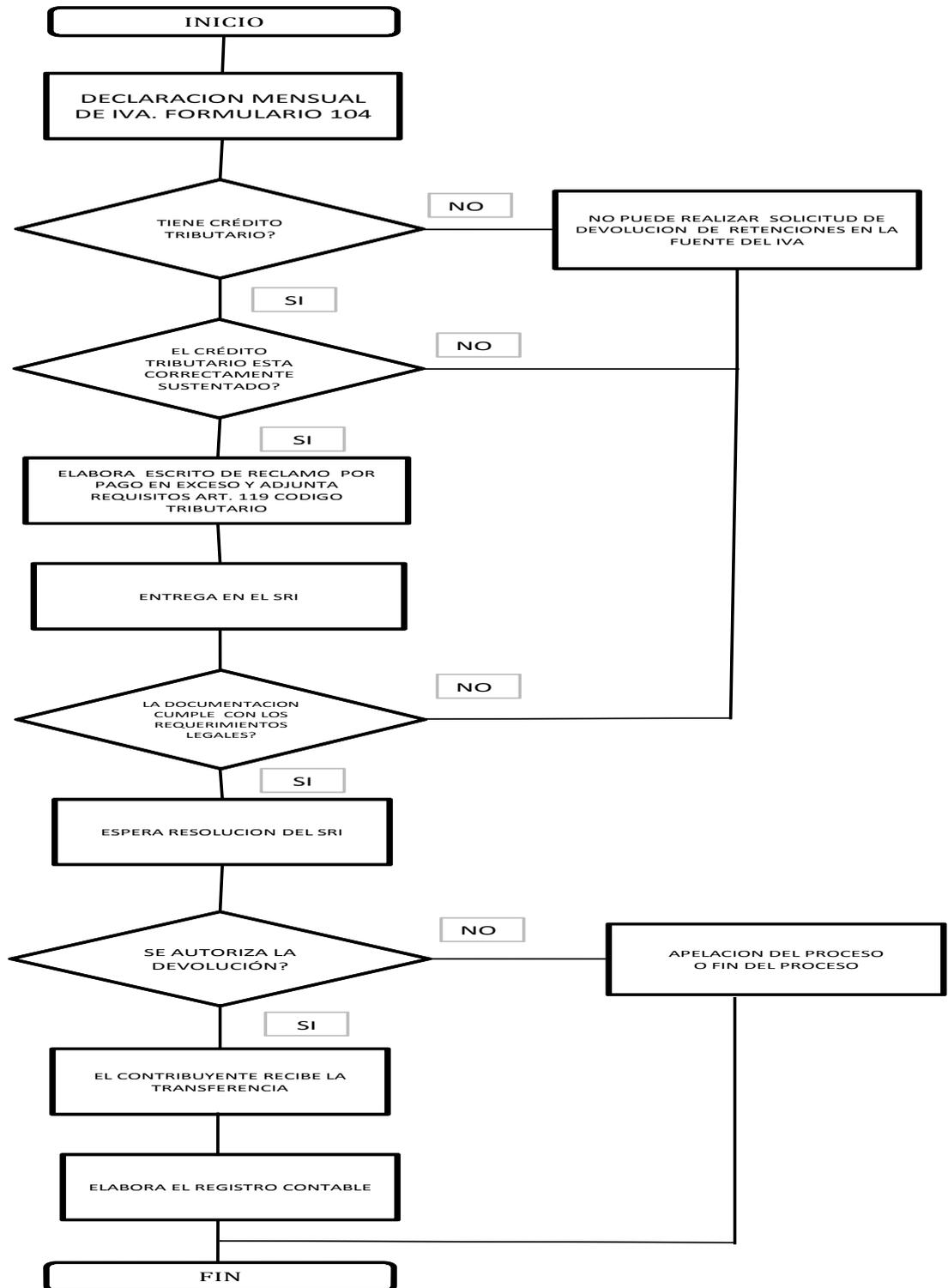
72000,22	6866,3	65133,92	21106,75	3,08592844		2011
67980,45	3569,23	64411,22	15765,14	4,08567383	SIND. CHOF. PELILEO2009	
73891,13	7985,63	65905,5	19987,23	3,29738038		2010
62663,1	6900,63	55762,47	20586,61	2,70867666		2011
647245,5	72753,18	574492,32	285145,35	2,01473501	EST ORIENTE-HUACHI2009	
514745,53	60835,49	453910,04	232966,17	1,94839465		2010
410003,76	44402,26	365601,5	268829,14	1,3599772		2011
124200,55	6342	117858,55	59756,95	1,97229862	ESTACIÓN EL JARDÍN2009	
143640,12	18898,14	124741,98	49193,49	2,53574162		2010
122575,31	14864,48	107710,83	48657,13	2,21367002		2011
13881,4	2229,69	11651,71	18143,98	<b>0,64218049</b>	ESTACIÓN ABRIL2009	
16880,12	3145,89	13734,23	18308,44	<b>0,7501584</b>		2010
11516	6921,94	4594,06	10002,53	<b>0,4592898</b>		2011
74447,26	4201,34	70245,92	39668,4	1,77082817	ESTACIÓN QUINTA	2009
115854,9	12491,7	103363,2	33353,52	3,09901923		2010
85855,19	9752,27	76102,92	31313,88	2,43032547		2011

FUENTE: Cálculo del índice de liquidez Estaciones de Servicio Tungurahua comercializadora Petróleos y Servicios.

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

De lo que se ha podido observar se desprende que la no recuperación del IVA presuntivo, si tiene una afectación en la liquidez de las empresas, por ello es necesario establecer son urgencia un Modelo para lograr el cobro efectivo de esta cuenta.

## 6.7.2 Aplicación del Proceso



Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

## DESCRIPCIÓN DEL FLUJOGRAMA

1. Revisión de las declaraciones mensuales de IVA de la Estación de Servicio, donde se puede verificar la existencia del Crédito Tributario por compras y por retenciones de IVA.
2. Si existe Crédito Tributario evidenciado correctamente en las declaraciones se procede a la verificación de documentos que respalden las declaraciones.
3. Una vez que se haya verificado el correcto sustento de las declaraciones se procede a recopilar la información a ser presentada al Servicio de Rentas Internas.
4. Recopilada la información en la empresa se verifica que este correctamente acorde al Art. 119 del Código Tributario.
5. El Servicio de Rentas Internas analiza la información presentada por el contribuyente, en el caso que considere necesario solicita información adicional para complementar el reclamo presentado.
6. Una vez verificada la información el Servicio de Rentas Internas, autoriza la devolución al contribuyente para lo cual emite una resolución la cual es entregada para sustentar la devolución.
7. El Servicio de Rentas Internas transfiere los valores aprobados, por Devolución al Contribuyente a la Cuenta bancaria Registrada por el mismo.
8. Contabilidad elabora el registro contable de la transferencia recibida.

Ruc del Contribuyente.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**  
**PERSONAS NATURALES**

**SRI**  
..le hace bien al país!

**NUMERO RUC:** 1801065416001

**APELLIDOS Y NOMBRES:** SILVA HECKSHER PATRICIA GUADALUPE

**NOMBRE COMERCIAL:** ESTACION DE SERVICIO ORIENTE

**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI

**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** **NUMERO:**

---

**FEC. NACIMIENTO:** 09/07/1954 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 08/07/2009

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 10/12/1975 **FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**

**FEC. INSCRIPCIÓN:** 31/10/1981 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

---

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA AUTOMOTORES

---

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: AV. CIRCUNVALACIÓN Número: 133 Intersección: ALCALA Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA GASOLINERA REPSOL Teléfono: 932843523

**DOMICILIO ESPECIAL:**

---

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA\_PERSONAS NATURALES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

---

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 008 **ABIERTOS:** 5

**JURISDICCION:** \ REGIONAL CENTRO \ TUNGURAHUA **CERRADOS:** 2

---

  
**SRI**  
SERVICIOS TRIBUTARIOS  
REGIONAL CENTRO

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE** **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Usuario:** LEVASCO **Lugar de emisión:** AMBATO/AV. MANUELITA **Fecha y hora:** 21/05/2012 15:20:16

Página 1 de 4

**SRI.gov.ec**

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

## Declaraciones Mensuales del Contribuyente.

Vamos a partir de las declaraciones del contribuyente donde se refleja el Crédito Tributario.

<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</b>		
RUC: 1801065416001		
RAZON SOCIAL: ESTACION DE SERVICIO ORIENTE		
IMPUESTO: Impuesto al Valor Agregado		
PERIODO FISCAL: 01/2012 (mm/yyyy)		
CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	ENERO
102	AÑO -----	2012
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	1801065416
199	RUC CONTADOR -----	1803452067001
201	RUC -----	1801065416001
202	RAZÓN SOCIAL -----	ESTACION DE SERVICIO O
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	156,006.67
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	156,006.67
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	156,006.67
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	156,006.67
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	18,720.80
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	18,720.80
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	156,006.67
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	18,720.80
484	Impuesto a liquidar este mes -----	18,720.80
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	18,720.80
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	130,506.67
507	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa	11,640.15
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	142,146.82
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	130,506.67
517	Valor neto - Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa	11,640.15
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	142,146.82
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	15,660.80
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	15,660.80
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	15,660.80
601	Impuesto causado -----	3,060.00
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	31,800.00
607	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por retenciones en la fuente de	177.85
609	Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este periodo	2,379.75
611	Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en	8,729.29
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	2,010.71
617	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente	2,557.60
721	Retención del 30% -----	99.70
723	Retención del 70% -----	116.11
725	Retención del 100% -----	80.00
799	TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -----	295.81
859	TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699+799) -----	295.81
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	295.81
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	295.81
922	BANCO -----	BANCO DEL PICHINCHA
999	TOTAL PAGADO -----	295.81

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

RUC: 1801065416001  
 RAZON SOCIAL: ESTACION DE SERVICIO ORIENTE  
 IMPUESTO: FORMULARIO 104.- Impuesto al Valor Agregado  
 PERIODO FISCAL: 03/2012 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	MARZO
102	AÑO -----	2012
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	1801065416
199	RUC CONTADOR -----	1803452067001
201	RUC -----	1801065416001
202	RAZÓN SOCIAL -----	ESTACION DE SERVICIO O
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	151,084.00
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	151,084.00
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	151,084.00
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	151,084.00
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	18,130.08
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	18,130.08
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	151,084.00
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	18,130.08
484	Impuesto a liquidar este mes -----	18,130.08
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	18,130.08
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	129,896.63
506	Valor bruto - Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tari	9,786.39
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	139,683.02
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	129,896.62
516	Valor neto - Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarif	9,786.39
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	139,683.01
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	15,587.59
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	15,587.59
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	15,587.59
601	Impuesto causado -----	2,542.49
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	17,389.37
607	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por retenciones en la fuente de	4,890.56
609	Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este periodo	2,360.68
611	Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en	3,739.97
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	11,106.91
617	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente	7,251.24
721	Retención del 30% -----	70.42
723	Retención del 70% -----	90.05
725	Retención del 100% -----	99.96
799	TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -----	260.43
859	TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699+799) -----	260.43
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	260.43
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	260.43
921	FORMA DE PAGO -----	Convenio De Debito
922	BANCO -----	BANCO DEL PICHINCHA
999	<b>TOTAL PAGADO</b> -----	<b>260.43</b>

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

RUC: 1801065416001  
 RAZON SOCIAL: ESTACION DE SERVICIO ORIENTE  
 IMPUESTO: FORMULARIO 104.- Impuesto al Valor Agregado  
 PERIODO FISCAL: 04/2012 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	ABRIL
102	AÑO -----	2012
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	1801065416
199	RUC CONTADOR -----	1803452067001
201	RUC -----	1801065416001
202	RAZÓN SOCIAL -----	ESTACION DE SERVICIO O
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	139,639.63
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	139,639.63
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12% -	139,639.63
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	139,639.63
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	16,756.76
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	16,756.76
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	139,639.63
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	16,756.76
484	Impuesto a liquidar este mes -----	16,756.76
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	16,756.76
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	124,789.63
507	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa	6,789.15
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	131,578.78
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	124,789.63
517	Valor neto - Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa	6,789.15
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	131,578.78
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	14,974.76
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	14,974.76
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	14,974.76
601	Impuesto causado -----	1,782.00
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	11,106.91
607	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por retenciones en la fuente de	7,251.24
609	Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	2,579.98
611	Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en	2,040.36
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	7,284.55
617	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente	9,831.22
721	Retención del 30% -----	57.23
723	Retención del 70% -----	12.29
725	Retención del 100% -----	147.20
799	TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -----	216.72
859	TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699+799) -----	216.72
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	216.72
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	216.72
921	FORMA DE PAGO -----	Convenio De Debito
922	BANCO -----	BANCO DEL PICHINCHA
999	<b>TOTAL PAGADO</b> -----	<b>216.72</b>

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

RUC: 1801065416001  
 RAZON SOCIAL: ESTACION DE SERVICIO ORIENTE  
 IMPUESTO: FORMULARIO 104 .- Impuesto al Valor Agregado  
 PERIODO FISCAL: 05/2012 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	MAYO
102	AÑO -----	2012
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	1801065416
199	RUC CONTADOR -----	1803452067001
201	RUC -----	1801065416001
202	RAZÓN SOCIAL -----	ESTACION DE SERVICIO O
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	158,397.71
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	158,397.71
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	158,397.71
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	158,397.71
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	19,007.73
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	19,007.73
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	158,397.71
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	19,007.73
484	Impuesto a liquidar este mes -----	19,007.73
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	19,007.73
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	131,587.97
507	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa	10,578.25
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	142,166.22
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	131,587.97
517	Valor neto - Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa	10,578.25
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	142,166.22
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	15,790.56
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	15,790.56
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	15,790.56
601	Impuesto causado -----	3,217.17
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	7,284.55
607	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por retenciones en la fuente de	9,831.22
609	Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	2,631.73
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	4,067.38
617	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente	12,462.95
721	Retención del 30% -----	152.42
723	Retención del 70% -----	72.04
725	Retención del 100% -----	131.02
799	TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -----	355.48
859	TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699+799) -----	355.48
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	355.48
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	355.48
921	FORMA DE PAGO -----	Convenio De Debito
922	BANCO -----	BANCO DEL PICHINCHA
999	<b>TOTAL PAGADO</b> -----	<b>355.48</b>

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

RUC: 1801065416001  
 RAZON SOCIAL: ESTACION DE SERVICIO ORIENTE  
 IMPUESTO: FORMULARIO 104 - Impuesto al Valor Agregado  
 PERIODO FISCAL: 05/2012 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	MAYO
102	AÑO -----	2012
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	1801065416
199	RUC CONTADOR -----	1803452067001
201	RUC -----	1801065416001
202	RAZÓN SOCIAL -----	ESTACION DE SERVICIO O
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	158,397.71
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	158,397.71
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	158,397.71
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	158,397.71
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	19,007.73
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	19,007.73
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	158,397.71
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	19,007.73
484	Impuesto a liquidar este mes -----	19,007.73
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	19,007.73
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	131,587.97
507	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa	10,578.25
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	142,166.22
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	131,587.97
517	Valor neto - Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa	10,578.25
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	142,166.22
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	15,790.56
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	15,790.56
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	1.0000
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO -----	15,790.56
601	Impuesto causado -----	3,217.17
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	7,284.55
607	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por retenciones en la fuente de	9,831.22
609	Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este periodo	2,631.73
615	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importac	4,067.38
617	Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente	12,462.95
721	Retención del 30% -----	152.42
723	Retención del 70% -----	72.04
725	Retención del 100% -----	131.02
799	TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -----	355.48
859	TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699+799) -----	355.48
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	355.48
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	355.48
921	FORMA DE PAGO -----	Convenio De Debito
922	BANCO -----	BANCO DEL PICHINCHA
999	<b>TOTAL PAGADO -----</b>	<b>355.48</b>

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

## Análisis del IVA para solicitar devolución de Pago en exceso.

La Estación de Servicio Oriente mantiene los siguientes datos en base a sus declaraciones efectuadas a la administración Tributaria.

Cuadro No. 29. Detalle de las declaraciones

COD. 104	DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
		VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
601	IMPUESTO CAUSADO	3.060,00	2.621,34	2.542,49	1.782,00	3.217,17	2.554,57
602	CREDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIDO	-					
605	SALDO CREDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR/ POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	31.800,00	20.010,71	17.389,37	11.106,91	7.284,55	4.067,38
607	SALDO CREDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR/ POR RETENCIONES DEL IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	177,85	2.557,60	4.890,56	7.251,24	9.831,22	12.462,95
609	RETENCIONES DEL IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERIODO	2.379,75	2.332,96	2.360,68	2.579,98	2.631,73	2.495,74
611	AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CREDITO TRIBU. EN EL MES	8.729,29	-	3.739,97	2.040,36	-	
615	SALDO CREDITO TRIBUTARIO PARA EL PROXIMO MES /POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	20.010,71	17.389,37	11.106,91	7.284,55	4.067,38	1.512,81
617	SALDO CREDITO TRIBUTARIO PARA EL PROXIMO MES /POR RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA QUE LE HA SIDO EFECTUADAS	2.557,60	4.890,56	7.251,24	9.831,22	12.462,95	14.958,69
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION						

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

Hay que tomar en cuenta que los valores registrados en el casillero 609 Retenciones en la Fuente del IVA que le han sido efectuadas en este periodo, deben estar debidamente sustentadas con los comprobantes de retención emitidos por la comercializadora Petróleos y Servicios en las facturas de compra de combustible.

Como se puede evidenciar, las retenciones no están siendo compensadas con el Impuesto Causado en las declaraciones del IVA de dichos periodos lo que influye para que el crédito tributario por retenciones en la fuente del IVA que le han sido efectuadas se acumule como se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro No. 30 Acumulación de las Retenciones del IVA

<b>PERIODO</b>	<b>CASILLA</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>
ENERO	609	2.379,75
FEBRERO	609	2.332,96
MARZO	609	2.360,68
ABRIL	609	2.579,98
MAYO	609	2.631,73
JUNIO	609	2.495,74
	<b>TOTAL</b>	<b>14.780,84</b>

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

La información es la misma que la que se encuentra en los registros contables de la Estación y como ya se mencionó anteriormente los comprobantes de retención deben cumplir con los requisitos establecidos y señalados Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Y como se puede apreciar la estación Oriente tiene derecho a solicitar el reintegro por la cantidad de USD 14.780.81 correspondiente a las retenciones de IVA que le han sido efectuadas en los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2012

## **Solicitud para el Reclamo de Pago Indebido y/o en exceso**

### **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

#### **SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:REGIONAL CENTRO UNO.**

ESTACION DE SERVICIO ORIENTE representada legalmente por la Sra., Patricia Guadalupe Silva Hecksher, CC 1801065416 persona natural obligada a llevar contabilidad, RUC es el 1801065416001, domiciliada en la Av. Bolivariana y Julio Jaramillo de la ciudad de Ambato, Contribuyente Especial según resolución N°870 del 03-09-2007, al amparo de lo que establece el artículo 123 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 47 de la Ley de Régimen Interno, comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente solicitud de pago en exceso:

#### **A. ANTECEDENTES**

- ESTACION DE SERVICIO ORIENTE, es una empresa constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, cuyo objeto social consiste en la compra y comercialización de diversos tipos de combustibles.
- Cumpliendo con su obligación, Estación de Servicio Oriente presenta mes a mes a mes sus declaraciones de IVA y Retenciones de IVA en el formulario 104, desde su constitución hasta la actualidad.
- Conforme se desprende de la casilla 615 y 617, del formulario 104, ESTACION DE SERVICIO ORIENTE, registra un crédito tributario
- de IVA, exclusivamente por retenciones en la Fuente o (IVA Presuntivo), desde el mes de enero hasta el mes de junio del 2012
- por la cantidad de USD. 14.958.69 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVECENAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) según el siguiente detalle:

Cuadro No. 31 Detalle del IVA por retenciones en la fuente

COD. 104	DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
		VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
601	IMPUESTO CAUSADO	3.060,00	2.621,34	2.542,49	1.782,00	3.217,17	2.554,57
602	CREDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIDO	-					
605	SALDO CREDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR/ POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	31.800,00	20.010,71	17.389,37	11.106,91	7.284,55	4.067,38
607	SALDO CREDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR/ POR RETENCIONES DEL IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	177,85	2.557,60	4.890,56	7.251,24	9.831,22	12.462,95
609	RETENCIONES DEL IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERIODO	2.379,75	2.332,96	2.360,68	2.579,98	2.631,73	2.495,74
611	AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CREDITO TRIBU. EN EL MES	8.729,29	-	3.739,97	2.040,36	-	
615	SALDO CREDITO TRIBUTARIO PARA EL PROXIMO MES /POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	20.010,71	17.389,37	11.106,91	7.284,55	4.067,38	1.512,81
617	SALDO CREDITO TRIBUTARIO PARA EL PROXIMO MES /POR RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA QUE LE HA SIDO EFECTUADAS	2.557,60	4.890,56	7.251,24	9.831,22	12.462,95	14.958,69
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION						

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

- En base a estos antecedentes y conforme los principios de igualdad y generalidad de las normas tributarias, solicito a usted atender favorable la presente petición administrativa, sustentada en las siguientes normas de derecho:

## B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **“Art.124 Ley de Equidad Tributaria.-** A continuación del inciso final del Art. 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno agréguese los siguientes:

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al

Director Regional o Provincial del Servicio de rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por las retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos de IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causaran intereses.”

### **C. PETICIÓN CONCRETA**

En virtud de lo expuesto anteriormente, al amparo de lo previsto en las normas jurídicas antes transcritas, solicito a usted disponer la devolución a favor de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO ORIENTE, de las retenciones en la fuente al Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a junio del año 2012, que asciende a la suma de USD. 14.958.69 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Una vez agotado el proceso correspondiente y en caso de aceptarse total o parcialmente nuestra petición, solicito muy comedidamente se acredite este saldo en la cuenta bancaria de la compañía, cuya copia acompañare en el respectivo término de prueba.

### **D. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES**

Notificaciones que me correspondan las recibiré, en la dirección de la estación ubicada en la Av. Bolivariana y Julio Jaramillo

**Patricia Guadalupe Silva Hecksher**

Representante Legal

## Requisitos adjuntos a la solicitud

- Copia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación del representante legal



Gráfico No. 15 Documentación personal  
Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos a nombre de la sociedad contribuyente.



**BANCO INTERNACIONAL**

FECHA DE CORTE  
31/03/2012

SILVA HECKSHER PATRICIA GUADALUPE  
AV. MANUELITA SAENZ  
CALLE PRINCIPAL  
EL TROPEZON  
060236-6-USD 0033596  
180

**Ahora** con **binter** puedes estar conectado las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cuenta con nosotros



HOJA No. 9		SALDO ANTERIOR		
DIA	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
BANCO INTERNACIONAL S.A. R.U.C.: 179009834001 AV. PATRIA E4-21 Y 9 DE OCTUBRE QUITO - ECUADOR AUTORIZACION SRI. NO. : 1110319238 EMISION VALIDA DESDE : 31/Diciembre/2011 SERVICIOS FINANCIEROS (TARIFA 0%):				
		ORIGINAL : CLIENTE		
		TELEFONO :	22565549	
		FACTURA NRO. :	001-007-007508265	
		HASTA :	10/Noviembre/2012	
		14.29		
ESTIMADO CLIENTE: SOLICITAMOS COMPARAR LOS SALDOS DE ESTE ESTADO DE CUENTA CON SUS REGISTROS Y EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO INFORMAR DIRECTAMENTE A NUESTROS AUDITORES EXTERNOS: DELOITTE & TOUSHE, FAX (593-2) 2435-807, CASILLA 17-01-361 QUITO-ECUADOR, O AL E-MAIL: MPALASCHINI@DELOITTE.COM. MIENTRAS LAS RESPUESTAS ORIGINALES SON RECIBIDAS POR NUESTROS AUDITORES INDEPENDIENTES. DAREMOS POR ACEPTADA SU CONFORMIDAD CON EL SALDO, EN CASO DE NO OBTENER RESPUESTA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE.				
DEPOSITOS		CHEQUES PAGADOS		
OTROS CREDITOS		OTROS DEBITOS		
TOTAL CREDITOS		TOTAL DEBITOS		

HOJA No. 10		SALDO ANTERIOR		
DIA	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
PAGINA ANULADA				
		SALDO EN EFECTIVO		
		35.844,66		
		SALDO EN CHEQUES		
		.00		
		SALDO TOTAL		
		35.844,66		

**Cuenta con nosotros**      [www.bancointernacional.com.ec](http://www.bancointernacional.com.ec)      •      **1700 360 360**

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

- Estados financieros y balances de comprobación mensuales correspondientes a los periodos solicitados, extraídos del sistema contable y firmados por el representante legal y contador de la compañía.

ESTACION DE SERVICIO ORIENTE  
R.U.C.: 1801065416001

BOLIVARIANA Y NAPO GALERA  
Teléfono: 032850779 Fax: 032850779

**Balance de Comprobación**

ESTACION DE SERVICIO ORIENTE

Del: 01/01/2012 Al: 30/06/2012

Cód. Cuenta	Descripción Cuenta	Saldo Inicial		Movimientos		Balance de Comprobación	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
	<b>DISPONIBLE</b>	<b>25.910,01</b>	<b>0,00</b>	<b>3.481.428,74</b>	<b>3.440.266,54</b>	<b>67.072,21</b>	<b>0,00</b>
1.1.1.01	CAJA	15.045,32	0,00	1.669.386,60	1.683.578,44	853,48	0,00
1.1.1.02	BANCOS	10.864,69	0,00	1.812.042,14	1.756.688,10	66.218,73	0,00
	<b>EXIGIBLE</b>	<b>79.231,42</b>	<b>0,00</b>	<b>408.754,67</b>	<b>356.478,09</b>	<b>131.508,00</b>	<b>0,00</b>
1.1.2.01	CLIENTES ORIENTE	48.711,55	0,00	222.361,25	225.063,96	46.008,84	0,00
1.1.2.03	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS.	1.652,05	0,00	18.277,50	19.066,41	863,14	0,00
1.1.2.05	DOCUMENTOS POR COBRAR	5.859,84	0,00	34.653,17	33.587,16	6.725,85	0,00
1.1.2.07	TARJETAS DE CREDITO	2.955,57	0,00	67.545,03	66.960,55	3.540,05	0,00
1.1.2.08	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	20.252,41	0,00	65.917,72	11.800,01	74.370,12	0,00
	<b>REALIZABLE.</b>	<b>25.682,96</b>	<b>0,00</b>	<b>1.412.608,41</b>	<b>1.424.123,28</b>	<b>14.168,09</b>	<b>0,00</b>
1.1.3.01	INVENTARIOS ORIENTE.	25.682,96	0,00	1.412.608,41	1.424.123,28	14.168,09	0,00
	<b>ACTIVOS NO DEPRECIABLES</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>
1.2.0.01	TERRENOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00
	<b>ACTIVO DEPRECIABLE</b>	<b>411.283,05</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>411.283,05</b>	<b>0,00</b>
1.2.1.03	EQUIPO DE COMPUTO	18.632,40	0,00	0,00	0,00	18.632,40	0,00
1.2.1.04	VEHICULOS	89.508,93	0,00	0,00	0,00	89.508,93	0,00
1.2.1.05	EDIFICIOS Y LOCALES	950.000,00	0,00	0,00	0,00	950.000,00	0,00
1.2.1.06	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	308.774,13	0,00	0,00	0,00	308.774,13	0,00
1.2.1.07	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS	-955.632,41	0,00	0,00	0,00	-955.632,41	0,00
	<b>IMPUESTOS ANTICIPADOS</b>	<b>84.909,76</b>	<b>0,00</b>	<b>236.232,62</b>	<b>235.180,41</b>	<b>85.961,97</b>	<b>0,00</b>
1.3.1.01	IMPUESTOS Y RETENCIONES	47.207,60	0,00	8.590,17	0,00	55.797,77	0,00
1.3.1.02	IVA CREDITO TRIBUTARIO	31.977,85	0,00	200.820,78	217.839,94	14.958,69	0,00
1.3.1.03	OTROS PAGOS ANTICIPADOS	959,16	0,00	25.644,61	17.092,35	9.511,42	0,00
1.3.1.04	ANTICIPO PROVEEDORES	4.785,15	0,00	1.177,06	248,12	5.694,09	0,00
	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>0,00</b>	<b>-95.542,82</b>	<b>1.723.335,84</b>	<b>1.738.326,09</b>	<b>0,00</b>	<b>-110.533,07</b>
2.1.0.01	PROVEEDORES	0,00	-95.542,82	1.723.335,84	1.738.326,09	0,00	-110.533,07
	<b>OBLIGACIONES POR PAGAR</b>	<b>0,00</b>	<b>-25.142,24</b>	<b>234.991,60</b>	<b>271.136,60</b>	<b>0,00</b>	<b>-61.287,24</b>
2.1.3.02	IESS POR PAGAR	0,00	-2.556,80	31.749,81	31.194,11	0,00	-2.001,10
2.1.3.03	BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	0,00	-20.820,14	33.263,85	38.595,76	0,00	-26.152,05
2.1.3.04	IMPUESTOS Y RETENCIONES	0,00	-1.765,30	169.977,94	201.346,73	0,00	-33.134,09
	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>0,00</b>	<b>-516.332,14</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-516.332,14</b>
3.1.1.01	CAPITAL	0,00	-516.332,14	0,00	0,00	0,00	-516.332,14
	<b>INGRESO POR VENTA DE COMBUSTIBLE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>756.816,64</b>	<b>0,00</b>	<b>-756.816,64</b>
4.1.1.01	INGRESO POR VENTA DE COMBUSTIBLE	0,00	0,00	0,00	756.816,64	0,00	-756.816,64
	<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>669.465,25</b>	<b>0,00</b>	<b>669.465,25</b>	<b>0,00</b>
5.1.0.01	COSTO DE VENTAS COMBUSTIBLE	0,00	0,00	669.465,25	0,00	669.465,25	0,00
	<b>COMPRAS DE COMBUSTIBLE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>664.113,53</b>	<b>664.113,53</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
5.1.1.01	COMPRAS DE COMBUSTIBLE	0,00	0,00	664.113,53	664.113,53	0,00	0,00
	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.299,60</b>	<b>0,00</b>	<b>12.299,60</b>	<b>0,00</b>
5.1.4.01	GASTOS DE ADMINISTRACION	0,00	0,00	12.299,60	0,00	12.299,60	0,00
	<b>GASTOS DE VENTA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27.984,95</b>	<b>0,00</b>	<b>27.984,95</b>	<b>0,00</b>
5.1.5.01	GASTOS DE VENTA	0,00	0,00	27.984,95	0,00	27.984,95	0,00
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14.374,55</b>	<b>217,15</b>	<b>14.157,40</b>	<b>0,00</b>
5.1.7.01	GASTOS GENERALES	0,00	0,00	14.374,55	217,15	14.157,40	0,00
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.068,58</b>	<b>0,00</b>	<b>1.068,58</b>	<b>0,00</b>
5.1.8.01	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	1.068,58	0,00	1.068,58	0,00
	<b>TOTAL:</b>	<b>637.017,20</b>	<b>-637.017,20</b>	<b>8.886.658,33</b>	<b>8.886.658,33</b>	<b>1.444.969,09</b>	<b>-1.444.969,09</b>

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

**Estado de Resultados**

Del: 01/01/2012 Al: 30/06/2012

<u>INGRESOS</u>			-756.816,64
<b>INGRESO POR VENTA DE COMBUSTIBLE</b>			<b>-756.816,64</b>
4.1.1.01.01	Ingresos Gasolina Super	-139.895,32	
4.1.1.01.02	Ingresos Gasolina Extra	-340.943,59	
4.1.1.01.03	Ingresos por Diesel	-275.977,72	
 <u>GASTOS</u>			<b>724.975,78</b>
<b>COSTO DE VENTAS COMBUSTIBLE</b>			<b>669.465,25</b>
5.1.0.01.01	Costo de Venta Super	120.359,40	
5.1.0.01.02	Costo de Venta Extra	305.805,20	
5.1.0.01.03	Costo de Venta Diesel	243.300,64	
<b>COMPRAS DE COMBUSTIBLE</b>			<b>0,00</b>
5.1.1.01.01	Compra de Super	0,00	
5.1.1.01.02	Compra de Extra	0,00	
5.1.1.01.03	Compra de Diesel	0,00	
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>			<b>12.299,60</b>
5.1.4.01.01	Rem. Unificada Administr.	4.349,49	
5.1.4.01.02	Horas Extras Administracion	553,99	
5.1.4.01.03	Aporte Seg. Social FR	891,59	
5.1.4.01.04	Decimo Tercer Sueldo Adm.	346,09	
5.1.4.01.05	Decimo Cuarto Sueldo Admin.	285,02	
5.1.4.01.06	Vacaciones	204,14	
5.1.4.01.08	Trabajos Ocasionales	244,32	
5.1.4.01.20	Utiles de oficina	219,85	
5.1.4.01.23	Impuestos y Contribuciones	3.414,23	
5.1.4.01.24	Imprenta y Papeleria	1.106,61	
5.1.4.01.25	Combust. Propietarios	358,62	
5.1.4.01.26	Combustible Administracion	167,44	
5.1.4.01.27	Aport. 9.35% Asumido	141,75	
5.1.4.01.30	Prest.Salud Tiempo Pcial less 4.41%	16,45	
<b>GASTOS DE VENTA</b>			<b>27.984,95</b>
5.1.5.01.01	Remu.Unificada Ventas	12.407,71	
5.1.5.01.02	Horas Extras Ventas	1.028,21	
5.1.5.01.03	Aporte Seg. Seocial FR Vta	2.547,24	
5.1.5.01.04	Decimo Tercer Sueldo Ventas	1.119,67	
5.1.5.01.05	Decimo Cuarto Sueldo Venta	1.030,55	
5.1.5.01.06	Vacaciones Ventas	559,83	
5.1.5.01.08	Obsequios y Promociones	1.263,45	
5.1.5.01.09	Publicidad y Propaganda	42,70	
5.1.5.01.10	Utiles de Aseo Ventas	409,88	
5.1.5.01.11	Uniforme Personal de Ventas	28,84	
5.1.5.01.12	Transporte de Combustible	7.174,55	
5.1.5.01.13	Aporte Camdepe	325,53	
5.1.5.01.15	Gastos de Representacion	26,80	
<b>GASTOS GENERALES</b>			<b>14.157,40</b>
5.1.7.01.01	Reparacion y Mant. Equipo de Oficina	669,20	
5.1.7.01.02	Honorarios Profesionales	6.334,29	
5.1.7.01.09	Transporte de Valores	932,26	
5.1.7.01.10	Energia Electrica E/S Oriente	1.565,65	
5.1.7.01.11	Agua Potable Estacion de Servicio Oriente	676,06	
5.1.7.01.12	Telefono E/S Oriente	458,57	
5.1.7.01.13	Iva que se carga al Gasto	485,38	
5.1.7.01.15	Encomiendas	57,03	
5.1.7.01.16	Rep. y Mant Vehiculos	257,69	
5.1.7.01.17	Mant y Rep. Equipo de Comp.	77,35	
5.1.7.01.18	Vigilancia y Monitoreo	161,59	
5.1.7.01.19	Mant. Edificio	1.645,65	
5.1.7.01.20	Inpeccion de Tanques	70,67	
5.1.7.01.21	Mant. Surtidores	307,16	
5.1.7.01.25	Suministros y Materiales	120,30	
5.1.7.01.28	Medicinas	19,57	
5.1.7.01.30	Serv. Ocasionales. Mant Oriente.	36,27	
5.1.7.01.32	Presupuesto Amb Anual	23,56	
5.1.7.01.50	Gastos No Deducibles Oriente	399,87	
5.1.7.01.51	Falt. y Sob. Combustible	-140,72	
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			<b>1.068,58</b>
5.1.8.01.01	Servicios Bancarios	117,46	
5.1.8.01.02	Intereses y Prestamos	947,58	
5.1.8.01.03	Seguros Cervantes	3,53	

RESULTADO DEL EJERCICIO: -31.840,87

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Contador General

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

**Estado de Situación Financiera**

		Del: 01/01/2012	Al: 30/06/2012	
1	ACTIVO			719.993.32
1.1	ACTIVO CORRIENTE			212.748.30
1.1.1	DISPONIBLE		67.072.21	
1.1.1.01	CAJA	853.48		
1.1.1.02	BANCOS	66.218.73		
1.1.2	EXIGIBLE		131.508.00	
1.1.2.01	CLIENTES ORIENTE	46.008.84		
1.1.2.03	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS.	863.14		
1.1.2.05	DOCUMENTOS POR COBRAR	6.725.85		
1.1.2.07	TARJETAS DE CREDITO	3.540.05		
1.1.2.08	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	74.370.12		
1.1.3	REALIZABLE.		14.168.09	
1.1.3.01	INVENTARIOS ORIENTE.	14.168.09		
1.2	ACTIVO FIJO.			421.283.05
1.2.0	ACTIVOS NO DEPRECIABLES		10.000.00	
1.2.0.01	TERRENOS	10.000.00		
1.2.1	ACTIVO DEPRECIABLE		411.283.05	
1.2.1.03	EQUIPO DE COMPUTO	18.632.40		
1.2.1.04	VEHICULOS	89.508.93		
1.2.1.05	EDIFICIOS Y LOCALES	950.000.00		
1.2.1.06	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	308.774.13		
1.2.1.07	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS	-955.632.41		
1.3	OTROS ACTIVOS			85.961.97
1.3.1	IMPUESTOS ANTICIPADOS		85.961.97	
1.3.1.01	IMPUESTOS Y RETENCIONES	55.797.77		
1.3.1.02	IVA CREDITO TRIBUTARIO	14.958.69		
1.3.1.03	OTROS PAGOS ANTICIPADOS	9.511.42		
1.3.1.04	ANTICIPO PROVEEDORES	5.694.09		
				<b>TOTAL ACTIVOS: 719.993,32</b>
2	PASIVO.			-171.820.31
2.1	PASIVO CORRIENTE			-171.820.31
2.1.0	CUENTAS POR PAGAR		-110.533.07	
2.1.0.01	PROVEEDORES	-110.533.07		
2.1.3	OBLIGACIONES POR PAGAR		-61.287.24	
2.1.3.02	IESS POR PAGAR	-2.001.10		
2.1.3.03	BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	-26.152.05		
2.1.3.04	IMPUESTOS Y RETENCIONES	-33.134.09		
				<b>TOTAL PASIVOS: -171.820,31</b>
3	CAPITAL Y PATRIMONIO.			-516.332.14
3.1	CAPITAL CONTABLE			-516.332.14
3.1.1	CAPITAL CONTABLE		-516.332.14	
3.1.1.01	CAPITAL	-516.332.14		
				<b>TOTAL CAPITAL: -516.332,14</b>
				UTILIDAD EJERCICIO: -31.840,87
				TOTAL PATRIMONIO: -548.173,01
				<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO: -719.993,32</b>

Representante Legal

Contador General

- Libros mayores de las cuentas de IVA ventas e IVA compras correspondiente al o los periodos solicitados.

ESTACION DE SERVICIO ORIENTE

R.U.C.: 1801065416001

BOLIVARIANA Y NAPO GALERA

Teléfono: 032850779

Fax: 032850779

### Auxiliar Contable

Del: 01/01/2012 Al: 30/06/2012

Fecha	Documento	No.	Sucursal	Concepto	Debe	Haber	Saldo
	Cuenta Contable:	1310202	12% IVA Compras				
						Saldo anterior	4.144,82
20/06/2012	FACTURA DE COMBUST	64	ESTACION DE SERVICIO	FC-711391 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	284,46	0,00	4.429,28
20/06/2012	FACTURA DE COMBUST	65	ESTACION DE SERVICIO	FC-711392 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	391,42	0,00	4.820,70
21/06/2012	FACTURA DE COMBUST	66	ESTACION DE SERVICIO	FC-711556 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	365,04	0,00	5.185,74
21/06/2012	FACTURA DE COMBUST	67	ESTACION DE SERVICIO	FC-711558 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	568,92	0,00	5.754,66
21/06/2012	FACTURA DE COMBUST	68	ESTACION DE SERVICIO	FC-711559 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	195,71	0,00	5.950,37
21/06/2012	FACTURA DE COMBUST	69	ESTACION DE SERVICIO	FC-711629 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	426,69	0,00	6.377,06
21/06/2012	FACTURA DE COMBUST	70	ESTACION DE SERVICIO	FC-711630 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	293,57	0,00	6.670,63
22/06/2012	FACTURA DE COMBUST	71	ESTACION DE SERVICIO	FC-711695 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	182,52	0,00	6.853,15
22/06/2012	FACTURA DE COMBUST	72	ESTACION DE SERVICIO	FC-711796 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	426,69	0,00	7.279,84
22/06/2012	FACTURA DE COMBUST	73	ESTACION DE SERVICIO	FC-711797 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	293,57	0,00	7.573,41
23/06/2012	FACTURA DE COMBUST	74	ESTACION DE SERVICIO	FC-711942 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	142,23	0,00	7.715,64
23/06/2012	FACTURA DE COMBUST	75	ESTACION DE SERVICIO	FC-711995 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	426,69	0,00	8.142,33
23/06/2012	FACTURA DE COMBUST	76	ESTACION DE SERVICIO	FC-711996 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	293,57	0,00	8.435,90
25/06/2012	FACTURA DE COMBUST	77	ESTACION DE SERVICIO	FC-712129 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	142,23	0,00	8.578,13
25/06/2012	FACTURA DE COMBUST	78	ESTACION DE SERVICIO	FC-712131 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	97,86	0,00	8.675,99
25/06/2012	FACTURA DE COMBUST	79	ESTACION DE SERVICIO	FC-712264 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	365,04	0,00	9.041,03
25/06/2012	FACTURA DE COMBUST	80	ESTACION DE SERVICIO	FC-712265 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	426,69	0,00	9.467,72
25/06/2012	FACTURA DE COMBUST	81	ESTACION DE SERVICIO	FC-712266 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	293,57	0,00	9.761,29
26/06/2012	FACTURA DE COMBUST	82	ESTACION DE SERVICIO	FC-712384 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	284,46	0,00	10.045,75
26/06/2012	FACTURA DE COMBUST	83	ESTACION DE SERVICIO	FC-712385 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	293,57	0,00	10.339,32
26/06/2012	FACTURA DE COMBUST	84	ESTACION DE SERVICIO	FC-712460 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	426,69	0,00	10.766,01
26/06/2012	FACTURA DE COMBUST	85	ESTACION DE SERVICIO	FC-712461 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	293,57	0,00	11.059,58
27/06/2012	FACTURA DE COMBUST	86	ESTACION DE SERVICIO	FC-712695 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	365,04	0,00	11.424,62
27/06/2012	FACTURA DE COMBUST	87	ESTACION DE SERVICIO	FC-712696 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	426,69	0,00	11.851,31
27/06/2012	FACTURA DE COMBUST	88	ESTACION DE SERVICIO	FC-712697 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	293,57	0,00	12.144,88
28/06/2012	FACTURA DE COMBUST	89	ESTACION DE SERVICIO	FC-712845 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	284,46	0,00	12.429,34
28/06/2012	FACTURA DE COMBUST	90	ESTACION DE SERVICIO	FC-712846 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	195,71	0,00	12.625,05
28/06/2012	FACTURA DE COMBUST	91	ESTACION DE SERVICIO	FC-712921 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	426,69	0,00	13.051,74
28/06/2012	FACTURA DE COMBUST	92	ESTACION DE SERVICIO	FC-712922 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	293,57	0,00	13.345,31
29/06/2012	FACTURA DE COMBUST	93	ESTACION DE SERVICIO	FC-713008 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	365,04	0,00	13.710,35
29/06/2012	FACTURA DE COMBUST	94	ESTACION DE SERVICIO	FC-713070 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	284,46	0,00	13.994,81
29/06/2012	FACTURA DE COMBUST	95	ESTACION DE SERVICIO	FC-713071 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	195,71	0,00	14.190,52
29/06/2012	FACTURA DE COMBUST	96	ESTACION DE SERVICIO	FC-713073 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	426,69	0,00	14.617,21
29/06/2012	FACTURA DE COMBUST	97	ESTACION DE SERVICIO	FC-713074 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	293,57	0,00	14.910,78
30/06/2012	FACTURA DE COMBUST	98	ESTACION DE SERVICIO	FC-713306 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	426,69	0,00	15.337,47
30/06/2012	FACTURA DE COMBUST	99	ESTACION DE SERVICIO	FC-713307 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	293,57	0,00	15.631,04

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

- Libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al o los periodos solicitados.

ESTACION DE SERVICIO ORIENTE  
R.U.C.: 1801065416001

BOLIVARIANA Y NAPO GALERA

Teléfono: 032850779

Fax: 032850779

**Auxiliar Contable**

Del: 01/01/2012 Al: 30/06/2012

Fecha	Documento	No.	Sucursal	Concepto	Debe	Haber	Saldo
Cuenta Contable:		1310205	IVA presuntivo				
						Saldo anterior	11.138,74
01/06/2012	FACTURA DE COMBUST	1	ESTACION DE SERVICIO	FC-717743 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	11.171,42
01/06/2012	FACTURA DE COMBUST	2	ESTACION DE SERVICIO	FC-707744 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	26,50	0,00	11.197,92
01/06/2012	FACTURA DE COMBUST	3	ESTACION DE SERVICIO	FC-707773 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	11.230,60
02/06/2012	FACTURA DE COMBUST	4	ESTACION DE SERVICIO	FC-707812 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	50,68	0,00	11.281,28
02/06/2012	FACTURA DE COMBUST	5	ESTACION DE SERVICIO	FC-708105 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	11.330,30
02/06/2012	FACTURA DE COMBUST	6	ESTACION DE SERVICIO	FC-708106 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREM	39,75	0,00	11.370,05
04/06/2012	FACTURA DE COMBUST	7	ESTACION DE SERVICIO	FC-708214 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	50,68	0,00	11.420,73
04/06/2012	FACTURA DE COMBUST	8	ESTACION DE SERVICIO	FC-708215 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	11.453,41
04/06/2012	FACTURA DE COMBUST	9	ESTACION DE SERVICIO	FC-708216 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	26,50	0,00	11.479,91
04/06/2012	FACTURA DE COMBUST	10	ESTACION DE SERVICIO	FC-708346 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	11.512,59
04/06/2012	FACTURA DE COMBUST	11	ESTACION DE SERVICIO	FC-708347 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	53,00	0,00	11.565,59
05/06/2012	FACTURA DE COMBUST	12	ESTACION DE SERVICIO	FC-708565 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	11.598,27
05/06/2012	FACTURA DE COMBUST	13	ESTACION DE SERVICIO	FC-708566 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	26,50	0,00	11.624,77
05/06/2012	FACTURA DE COMBUST	14	ESTACION DE SERVICIO	FC-708593 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	11.657,45
05/06/2012	FACTURA DE COMBUST	15	ESTACION DE SERVICIO	FC-7085944 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREA	53,00	0,00	11.710,45
06/06/2012	FACTURA DE COMBUST	16	ESTACION DE SERVICIO	FC-708689 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	50,68	0,00	11.761,13
06/06/2012	FACTURA DE COMBUST	17	ESTACION DE SERVICIO	FC-708690 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	11.793,81
06/06/2012	FACTURA DE COMBUST	18	ESTACION DE SERVICIO	FC-708793 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	53,00	0,00	11.846,81
06/06/2012	FACTURA DE COMBUST	19	ESTACION DE SERVICIO	FC-708794 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	11.879,49
07/06/2012	FACTURA DE COMBUST	20	ESTACION DE SERVICIO	FC-708900 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	26,50	0,00	11.905,99
07/06/2012	FACTURA DE COMBUST	21	ESTACION DE SERVICIO	FC-708969 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	65,36	0,00	11.971,35
07/06/2012	FACTURA DE COMBUST	22	ESTACION DE SERVICIO	FC-709054 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	12.020,37
07/06/2012	FACTURA DE COMBUST	23	ESTACION DE SERVICIO	FC-709055 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	12.060,12
08/06/2012	FACTURA DE COMBUST	24	ESTACION DE SERVICIO	FC-709167 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	50,68	0,00	12.110,80
08/06/2012	FACTURA DE COMBUST	25	ESTACION DE SERVICIO	FC-709230 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	12.143,48
08/06/2012	FACTURA DE COMBUST	26	ESTACION DE SERVICIO	FC-709231 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	53,00	0,00	12.196,48
09/06/2012	FACTURA DE COMBUST	27	ESTACION DE SERVICIO	FC-709423 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	12.245,50
09/06/2012	FACTURA DE COMBUST	28	ESTACION DE SERVICIO	FC-709424 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	12.285,25
11/06/2012	FACTURA DE COMBUST	29	ESTACION DE SERVICIO	FC-709473 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	12.317,93
11/06/2012	FACTURA DE COMBUST	30	ESTACION DE SERVICIO	FC-709610 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	13,25	0,00	12.331,18
11/06/2012	FACTURA DE COMBUST	31	ESTACION DE SERVICIO	FC-709723 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	12.380,20
11/06/2012	FACTURA DE COMBUST	32	ESTACION DE SERVICIO	FC-709724 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	12.419,95
12/06/2012	FACTURA DE COMBUST	33	ESTACION DE SERVICIO	FC-709822 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	50,68	0,00	12.470,63
12/06/2012	FACTURA DE COMBUST	34	ESTACION DE SERVICIO	FC-709823 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	13,25	0,00	12.483,88
12/06/2012	FACTURA DE COMBUST	35	ESTACION DE SERVICIO	FC-709846 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	12.516,56
12/06/2012	FACTURA DE COMBUST	36	ESTACION DE SERVICIO	FC-709847 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	13,25	0,00	12.529,81
12/06/2012	FACTURA DE COMBUST	37	ESTACION DE SERVICIO	FC-709937 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	12.562,49
12/06/2012	FACTURA DE COMBUST	38	ESTACION DE SERVICIO	FC-709938 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	53,00	0,00	12.615,49
13/06/2012	FACTURA DE COMBUST	39	ESTACION DE SERVICIO	FC-710075 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	16,34	0,00	12.631,83
13/06/2012	FACTURA DE COMBUST	40	ESTACION DE SERVICIO	FC-710076 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	13,25	0,00	12.645,08
13/06/2012	FACTURA DE COMBUST	41	ESTACION DE SERVICIO	FC-710169 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	39,75	0,00	12.684,83
13/06/2012	FACTURA DE COMBUST	42	ESTACION DE SERVICIO	FC-710170 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	12.724,58
14/06/2012	FACTURA DE COMBUST	43	ESTACION DE SERVICIO	FC-710272 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	50,68	0,00	12.775,26
14/06/2012	FACTURA DE COMBUST	44	ESTACION DE SERVICIO	FC-710273 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	12.807,94
14/06/2012	FACTURA DE COMBUST	45	ESTACION DE SERVICIO	FC-710274 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	26,50	0,00	12.834,44
14/06/2012	FACTURA DE COMBUST	46	ESTACION DE SERVICIO	FC-710364 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	50,68	0,00	12.885,12
14/06/2012	FACTURA DE COMBUST	47	ESTACION DE SERVICIO	FC-710365 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	12.917,80
14/06/2012	FACTURA DE COMBUST	48	ESTACION DE SERVICIO	FC-710366 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	53,00	0,00	12.970,80
14/06/2012	FACTURA DE COMBUST	49	ESTACION DE SERVICIO	FC-710367 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	16,34	0,00	12.987,14
15/06/2012	FACTURA DE COMBUST	50	ESTACION DE SERVICIO	FC-710643 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	13.036,16
15/06/2012	FACTURA DE COMBUST	51	ESTACION DE SERVICIO	FC-710644 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	13.075,91
15/06/2012	FACTURA DE COMBUST	52	ESTACION DE SERVICIO	FC-710657 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	16,34	0,00	13.102,25
15/06/2012	FACTURA DE COMBUST	53	ESTACION DE SERVICIO	FC-710658 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	13,25	0,00	13.115,50
16/06/2012	FACTURA DE COMBUST	54	ESTACION DE SERVICIO	FC-710807 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	13.164,52
16/06/2012	FACTURA DE COMBUST	55	ESTACION DE SERVICIO	FC-710808 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	13.204,27
16/06/2012	FACTURA DE COMBUST	56	ESTACION DE SERVICIO	FC-710809 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	26,50	0,00	13.230,77
18/06/2012	FACTURA DE COMBUST	57	ESTACION DE SERVICIO	FC-711019 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	13.279,79
18/06/2012	FACTURA DE COMBUST	58	ESTACION DE SERVICIO	FC-711020 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	13.319,54
19/06/2012	FACTURA DE COMBUST	59	ESTACION DE SERVICIO	FC-711165 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	50,68	0,00	13.370,22
19/06/2012	FACTURA DE COMBUST	60	ESTACION DE SERVICIO	FC-711166 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	13.402,90
19/06/2012	FACTURA DE COMBUST	61	ESTACION DE SERVICIO	FC-711167 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	26,50	0,00	13.429,40
19/06/2012	FACTURA DE COMBUST	62	ESTACION DE SERVICIO	FC-711211 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	13.478,42
19/06/2012	FACTURA DE COMBUST	63	ESTACION DE SERVICIO	FC-711212 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	13.518,17
20/06/2012	FACTURA DE COMBUST	64	ESTACION DE SERVICIO	FC-711381 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	13.550,85
20/06/2012	FACTURA DE COMBUST	65	ESTACION DE SERVICIO	FC-711392 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	53,00	0,00	13.603,85
21/06/2012	FACTURA DE COMBUST	66	ESTACION DE SERVICIO	FC-711556 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	50,68	0,00	13.654,53
21/06/2012	FACTURA DE COMBUST	67	ESTACION DE SERVICIO	FC-711558 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	65,36	0,00	13.720,16
21/06/2012	FACTURA DE COMBUST	68	ESTACION DE SERVICIO	FC-711559 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	26,50	0,00	13.746,66
21/06/2012	FACTURA DE COMBUST	69	ESTACION DE SERVICIO	FC-711629 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	13.795,68
21/06/2012	FACTURA DE COMBUST	70	ESTACION DE SERVICIO	FC-711630 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	13.835,43
22/06/2012	FACTURA DE COMBUST	71	ESTACION DE SERVICIO	FC-711665 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	25,34	0,00	13.860,77
22/06/2012	FACTURA DE COMBUST	72	ESTACION DE SERVICIO	FC-711796 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	13.909,79
22/06/2012	FACTURA DE COMBUST	73	ESTACION DE SERVICIO	FC-711797 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	13.949,54
23/06/2012	FACTURA DE COMBUST	74	ESTACION DE SERVICIO	FC-711942 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	16,34	0,00	13.965,88
23/06/2012	FACTURA DE COMBUST	75	ESTACION DE SERVICIO	FC-711995 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	14.014,90
23/06/2012	FACTURA DE COMBUST	76	ESTACION DE SERVICIO	FC-711996 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	14.054,65
25/06/2012	FACTURA DE COMBUST	77	ESTACION DE SERVICIO	FC-712129 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	16,34	0,00	14.071,00
25/06/2012	FACTURA DE COMBUST	78	ESTACION DE SERVICIO	FC-712131 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	13,25	0,00	14.084,25
25/06/2012	FACTURA DE COMBUST	79	ESTACION DE SERVICIO	FC-712264 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	50,68	0,00	14.134,93
25/06/2012	FACTURA DE COMBUST	80	ESTACION DE SERVICIO	FC-712265 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	14.184,95
25/06/2012	FACTURA DE COMBUST	81	ESTACION DE SERVICIO	FC-712266 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	14.224,70
26/06/2012	FACTURA DE COMBUST	82	ESTACION DE SERVICIO	FC-712384 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	14.257,38
26/06/2012	FACTURA DE COMBUST	83	ESTACION DE SERVICIO	FC-712385 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	14.297,13
26/06/2012	FACTURA DE COMBUST	84	ESTACION DE SERVICIO	FC-712460 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	14.346,15
26/06/2012	FACTURA DE COMBUST	85	ESTACION DE SERVICIO	FC-712461 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	14.385,90
27/06/2012	FACTURA DE COMBUST	86	ESTACION DE SERVICIO	FC-712695 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	50,68	0,00	14.436,58
27/06/2012	FACTURA DE COMBUST	87	ESTACION DE SERVICIO	FC-712696 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	14.485,60
27/06/2012	FACTURA DE COMBUST	88	ESTACION DE SERVICIO	FC-712697 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	14.525,35
28/06/2012	FACTURA DE COMBUST	89	ESTACION DE SERVICIO	FC-712845 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	14.558,03
28/06/2012	FACTURA DE COMBUST	90	ESTACION DE SERVICIO	FC-712846 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	26,50	0,00	14.584,53
28/06/2012	FACTURA DE COMBUST	91	ESTACION DE SERVICIO	FC-712921 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	14.633,55
28/06/2012	FACTURA DE COMBUST	92	ESTACION DE SERVICIO	FC-712922 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	14.673,30
29/06/2012	FACTURA DE COMBUST	93	ESTACION DE SERVICIO	FC-713008 COMPRA DE COMBUSTIBLE SUPER	50,68	0,00	14.724,98
29/06/2012	FACTURA DE COMBUST	94	ESTACION DE SERVICIO	FC-713070 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	32,68	0,00	14.757,66
29/06/2012	FACTURA DE COMBUST	95	ESTACION DE SERVICIO	FC-713071 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	26,50	0,00	14.784,16
29/06/2012	FACTURA DE COMBUST	96	ESTACION DE SERVICIO	FC-713073 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	14.833,18
29/06/2012	FACTURA DE COMBUST	97	ESTACION DE SERVICIO	FC-713074 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	14.872,93
30/06/2012	FACTURA DE COMBUST	98	ESTACION DE SERVICIO	FC-713306 COMPRA DE COMBUSTIBLE EXTRA	49,02	0,00	14.921,95
30/06/2012	FACTURA DE COMBUST	99	ESTACION DE SERVICIO	FC-713307 COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMI	39,75	0,00	14.961,70

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

- **Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.**

## **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: REGIONAL CENTRO UNO.**

Yo, Juan Carlos Gómez Báez RUC. 1803452067001 que actualmente desempeño el cargo de Contador Público Autorizado en la Estación de Servicio Oriente Ruc 1801065416001, representada por la Sra. Patricia Guadalupe Silva Hecksher CC. 1801065416, certifico que la información enviada a través de medios magnéticos solicitada para el trámite de devolución de retenciones en la fuente de impuesto al valor agregado correspondiente al periodo enero a junio del 2012, es fiel copia de la documentación que reposa en la compañía

Por la atención a la presente me suscribo.

Atentamente

**Dr. Juan Carlos Gómez B.**

CC. 1803452067

Contador Estación de Servicio Oriente

- Copias de los comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuadas

**BANCO INTERNACIONAL**

PETROLEOS Y SERVICIOS PYS C.A.  
 R.U.C.: 1791282299001  
 AV. 6 DE DICIEMBRE N 30-182 Y ALPALLANA  
 TELF: 521-670 FAX: 521-670  
 QUITO-ECUADOR

FACTURA SRI: 001-017-000683073 AUTORIZACION SRI: 1109843831  
 LUGAR Y FECHA : AMBATO ENERO 31 DE 2.012 10:55:39  
 FECHA DE AUTORIZACION : 12-07-2011 FACT.BCO:26783073  
 VALIDO PARA SU EMISION HASTA:12-07-2012

F.DESPACHO : 2012/02/01  
 SENOR(ES) : PATRICIA GUADALUPE SILVA HECKSHER  
 E/S ORIENTE PLAZA:  
 CLIENTE BCO:04-01-0055 PCD:04-01-0055 RUC/C.I.:1801065416001 STATUS:EMITIDA  
 PUNTO DE LLEGADA : AV.AMAZONAS KM.3 1/2 HUAC  
 PUNTO DE PARTIDA : AMBATO F.PAGO: N/D

Condiciones de pago	
contado	crédito * plazo-días 5

fecha	VENCIMIENTO	ACREDITACION	FIN TRASLADO
	2012/02/08	2012/02/08	

Producto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
GASOLINA SUPER	GALONES	2,000.000	1.521000	3,042.00
SUBTOTAL.....				3,042.00
RECAUDACION CAMIDEP			.001000	2.00
APORTE FONDO CONTI			.010000	20.00
RETENCION 3 X 1000			.004560	9.12
COBRO PRESTAMO			.020000	40.00
RECAUDACION FILIALE			.011670	23.34
RETENCION IVA PRESU			.025340	50.68
12% DE IVA			.182520	365.04

son: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON 18/100VS.

US \$3,552.18

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION NO. 02239 DEL 07/05/1996

**TOTAL A PAGAR**

Forma de Pago	
Efectivo	
Nota de Crédito No.:	3,552.18
Nota de Débito No.:	
Banco:	Cuenta No.:
	Cheque No.:
<b>Total General</b>	<b>\$3,552.18</b>

FIRMA CLIENTE: 

FIRMA Y SELLO - BANCO INTERNACIONAL

CLIENTE

Gráfico No. 17: Comprobante de retención  
Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

- **Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración**

Cuadro No. 32 Detalle de los comprobantes de retención

Fecha del comprobante de retención	RUC del agente de retención	Razón social del agente de retención	No. de comprobante de retención	Base imponible	% de retención de IVA	Valor retenido	No. o código de la cuenta contable	Mes en el que fue declarado el comprobante de retención según mayor contable
30/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-713307	2.446,38	12%	39,75	1.3.1.02.06	jun-12
30/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-713306	3.555,78	12%	49,02	1.3.1.02.06	jun-12
29/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-713074	2.446,38	12%	39,75	1.3.1.02.06	jun-12
29/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-713073	3.555,78	12%	49,02	1.3.1.02.07	jun-12
29/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-713071	1.630,92	12%	26,50	1.3.1.02.08	jun-12
29/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-713070	2.370,52	12%	32,68	1.3.1.02.09	jun-12
29/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-713008	3.042,00	12%	50,68	1.3.1.02.10	jun-12
28/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-712922	2.446,38	12%	39,75	1.3.1.02.11	jun-12
28/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-712921	3.555,78	12%	49,02	1.3.1.02.12	jun-12
28/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-712846	1.630,92	12%	26,50	1.3.1.02.13	jun-12
28/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-712845	2.370,52	12%	32,68	1.3.1.02.14	jun-12
27/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-712697	2.446,38	12%	39,75	1.3.1.02.15	jun-12
27/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-712696	3.555,78	12%	49,02	1.3.1.02.16	jun-12
27/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-712695	3.042,00	12%	50,68	1.3.1.02.17	jun-12
26/06/2012	1791282299001	Petroleos y Servicios PYS C.A	001-017-712461	2.446,38	12%	39,75	1.3.1.02.18	jun-12

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)  
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

## **Normas Generales consideradas por la Administración Tributaria en el procedimiento de devolución.**

Acorde la página del Servicio de Rentas internas [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), se señala algunas normas de carácter general a ser tomadas en cuenta durante el proceso de devolución:

1. Los trámites de devolución son personales y deberán ser presentados en las ventanillas de la Administración asignadas para el ingreso de la solicitud, con la documentación respectiva. La solicitud debe ser firmada por el representante legal. Si el trámite de devolución es firmado por un tercero se deberá presentar el respectivo poder notariado, en el que se exprese claramente la autorización para realizar el trámite de solicitud de devolución, junto con la copia de la cédula de la persona que autoriza el trámite así como del autorizado.
2. Para los trámites de devolución de IVA opera la prescripción cuando han transcurrido más de cinco (5) años desde la fecha de presentación de la declaración, de acuerdo a los artículos 2414 y 2415 del Código Civil. El plazo de prescripción inicia a partir de la fecha de declaración original. De haber dos declaraciones originales, se considerará la de primera fecha de presentación.
3. Es obligación de los funcionarios responsables del proceso de devolución del IVA, verificar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos para la atención del trámite tales como: certificación de listados, copias certificadas, firmas, sellos, entre otros.
4. Una vez solicitada la devolución, se aceptarán nuevas peticiones respecto de ese mismo periodo como alcances. La Administración Tributaria procederá con la atención de un período ya resuelto, si el

sujeto pasivo realiza la presentación de la declaración sustitutiva de ese período, recarga el anexo respectivo y presenta la solicitud de alcance de devolución del IVA al período por el cual hizo las modificaciones correspondientes, así como los documentos de respaldo respectivos.

La atención de la solicitud de alcance se realizará contra la revisión del expediente administrativo del trámite que atiende el período en cuestión, a fin de verificar que los comprobantes ingresados no hayan sido presentados o inclusive negados con anterioridad.

5. Para efectos de la devolución de IVA, un comprobante de venta debe haber sido incluido tanto en declaración como en anexo (además de presentar una copia física); sin embargo cuando en la solicitud de devolución de IVA el contribuyente no hubiera considerado algún o algunos comprobantes de venta en su declaración, en su anexo y en las copias presentadas, podrá acceder a una re liquidación de su IVA sujeto a devolución siempre y cuando realice la sustitutiva correspondiente de su declaración y anexo.
6. El beneficiario puede presentar por su propia voluntad una petición de desistimiento, como anexo a la solicitud de Devolución del Impuestos, previo a la notificación de la resolución respectiva; si la misma ya fue emitida, se procederá con la anulación de la contestación, en coordinación con las áreas que participan en el proceso de devolución, para posteriormente emitir la contestación (oficio) con la cual se archiva la referida solicitud. Si la resolución ya fue notificada, se procederá a emitir el oficio informando que no procede la solicitud de desistimiento.
7. El Área de Devoluciones del IVA emitirá Resoluciones Rectificadoras, acompañadas del informe respectivo; teniendo presente los presupuestos que a continuación se detalla:

Que se trate de simples equivocaciones elementales, como de nombres, fechas, operaciones aritméticas; faltas gramaticales; la no coincidencia de la copia con el original (del acto administrativo objeto de rectificación); el defecto en la composición tipográfica; errores de digitación; de transcripción; forma de acreditación de valores; de notificación, etc.

Que el error se aprecie, teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente en el que se encuentra;

Que el error sea claro, sin necesidad de acudir a interpretación de normas jurídicas aplicables;

Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto objeto de rectificación, es decir que su apreciación no implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica;

Se entiende por errores aritméticos, a aquellos que resultan de una operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente.

8. Los formatos de los actos administrativos que constan en el presente procedimiento, deberán ser revisados y aplicados íntegramente según el caso analizado. De existir párrafos que no aplican al caso, deberán ser eliminados o modificados y, al contrario, de requerirse una mayor motivación, deberán incluirse nuevos considerandos según corresponda.
9. En los formatos de tablas de validación para la liquidación de devolución del IVA y arrastre de crédito tributario, los casilleros que no aplican no deben ser eliminados ni ocultados para no alterar los cálculos matemáticos o fórmulas que puedan derivarse de dichos

casilleros, y en el caso de no aplicar, se deberá registrar valores en cero en esos campos.

10. El funcionario de devoluciones de IVA responsable del análisis del trámite, deberá documentar en un papel de trabajo la existencia de los requisitos que se solicitan solo en una primera solicitud de devolución (copia nombramiento representante legal, copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación) detallando para el efecto el número de trámite, ubicación en el archivo central o de gestión y fecha de trámite en el cual se presentaron dichos documentos, con el fin de dejar constancia del cumplimiento de estos requisitos en todos los trámites de devolución del IVA.
11. La atención de solicitudes de devolución de IVA deberá efectuarse en la Dirección Regional o Provincial competente verificando la jurisdicción del contribuyente. Los trámites de devolución IVA que se presenten ante Direcciones Regionales o Provinciales no competentes para atenderlos (de acuerdo a la jurisdicción del contribuyente), deberán ser remitidos a la Dirección Regional o Provincial correspondiente considerando los plazos establecidos para el efecto en el artículo 78 del Código Tributario

En el caso de recibir trámites tardíamente y cuando se vea afectado el plazo legal de atención, se lo deberá comunicar a las áreas correspondientes para su conocimiento y control.

12. En el caso de que la Dirección Nacional Financiera informe al Área de Devoluciones de IVA sobre medidas cautelares que ordenen la retención de valores que determinado contribuyente posea en el SRI, se deberá informar de este particular a los contribuyentes que tengan valores a favor por concepto de devoluciones de IVA correspondientes a Resoluciones no notificadas; en este caso, se deberá incluir en la parte resolutive

como penúltimo, el siguiente párrafo: “Informar al contribuyente que, de acuerdo a orden judicial de fecha xxxx dentro del juicio xxxx, el Juzgado xxxx ha ordenado la Retención hasta por la cantidad de USD \$xxxx, de los valores que la compañía xxxx posee en el Servicio de Rentas Internas.”

El seguimiento del levantamiento de la medida cautelar será responsabilidad de la Dirección Nacional Financiera.

13. Si como parte de revisiones posteriores o relacionadas al proceso para la devolución del Impuesto al Valor Agregado, existiese alguna de las causales del artículo 143 de la Codificación del Código Tributario para iniciar un Recurso de Revisión, el Área de Devoluciones de dicho impuesto, a través de su respectivo director provincial o regional, elaborará el correspondiente memorando dirigido a la Dirección General, en el que se incluirán los antecedentes y fundamento jurídico, a fin de solicitar el inicio del Recurso de Revisión respectivo por parte de la máxima autoridad del Servicio de Rentas Internas

14. No se podrán emitir actos administrativos, de ningún tipo, con firmas facsímil o escaneadas.

.Los funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria y del Área de Devoluciones del IVA de las Direcciones Regionales y/o Provinciales, podrán firmar las resoluciones que se emitan en atención a las solicitudes de devolución del IVA, basándose para ello, en la respectiva resolución de delegación de funciones, así como en los montos máximos de devolución establecidos en la misma, de acuerdo a las necesidades particulares de cada Dirección Regional y/o Provincial.

15. Las resoluciones sin valor a devolver, deberán emitirse en dos ejemplares: una original y una copia; el documento original

será enviado a Secretaría conjuntamente con los demás documentos que conforman el expediente, y la copia para la notificación respectiva. Las resoluciones con valor a devolver, deberán emitirse en tres ejemplares; 1 original y 2 copias. El documento original será enviado a Secretaría conjuntamente con los demás documentos que conforman el expediente, la primera copia para la notificación respectiva, la segunda copia será enviada para el Departamento Financiero.

16. Secretaría gestionará la notificación de los documentos conforme el procedimiento establecido en el Manual del Proceso de Gestión de Notificaciones.
17. Las contestaciones que se emiten por parte de la Administración Tributaria guardan relación con los manuales y guías de procedimientos y Política de Numeración Extraworkflow dispuestos por Secretaría General.
18. Para efectos de la numeración de oficios y resoluciones se deberá observar lo establecido en la Guía Referencial para Elaboración de Documentos.
19. La organización de cada expediente y la conformación del archivo del Área, se basará en la Hoja de Instrucciones de Archivo (HIA) de Devoluciones de IVA, dispuesto por la Secretaría General del Servicio de Rentas Internas.
20. Las formalidades y criterios relativos a la certificación del respectivo secretario y a la notificación de los documentos de carácter externo, generados por las unidades funcionales del Servicio de Rentas Internas, se deberá atender a lo detallado en el Manual del Proceso de Gestión de Notificaciones.

21. Cuando se ordene el archivo de un trámite, bajo ninguna causa se deberán devolver documentos físicos ya presentados por el beneficiario.
  
22. Es deber del funcionario de Devoluciones de IVA cumplir con el Código de Ética de la Institución, el Estatuto Especial de Personal y demás normas aplicables para el efecto.

## 6.7.3 Indicadores Financieros

Partiendo del Estado de Situación Financiera al 30 de junio del 2012 de Estación de Servicio Oriente calcularemos los índices financieros de liquidez.

Telefono: 032850779

Fax: 032850779

ESTACION DE SERVICIO ORIENTE

### Estado de Situación Financiera

		Del: 01/01/2012	Al: 30/06/2012	
1	ACTIVO			719.993.32
1.1	ACTIVO CORRIENTE			212.748.30
1.1.1	DISPONIBLE		67.072.21	
1.1.1.01	CAJA	853.48		
1.1.1.02	BANCOS	66.218.73		
1.1.2	EXIGIBLE		131.508.00	
1.1.2.01	CLIENTES ORIENTE	46.008.84		
1.1.2.03	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS.	863.14		
1.1.2.05	DOCUMENTOS POR COBRAR	6.725.85		
1.1.2.07	TARJETAS DE CREDITO	3.540.05		
1.1.2.08	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	74.370.12		
1.1.3	REALIZABLE.		14.168.09	
1.1.3.01	INVENTARIOS ORIENTE.	14.168.09		
1.2	ACTIVO FIJO.			421.283.05
1.2.0	ACTIVOS NO DEPRECIABLES		10.000.00	
1.2.0.01	TERRENOS	10.000.00		
1.2.1	ACTIVO DEPRECIABLE		411.283.05	
1.2.1.03	EQUIPO DE COMPUTO	18.632.40		
1.2.1.04	VEHICULOS	89.508.93		
1.2.1.05	EDIFICIOS Y LOCALES	950.000.00		
1.2.1.06	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	308.774.13		
1.2.1.07	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS	-955.632.41		
1.3	OTROS ACTIVOS			85.961.97
1.3.1	IMPUESTOS ANTICIPADOS		85.961.97	
1.3.1.01	IMPUESTOS Y RETENCIONES	55.797.77		
1.3.1.02	IVA CREDITO TRIBUTARIO	14.958.69		
1.3.1.03	OTROS PAGOS ANTICIPADOS	9.511.42		
1.3.1.04	ANTICIPO PROVEEDORES	5.694.09		
				<b>TOTAL ACTIVOS: 719.993,32</b>
2	PASIVO.			-171.820.31
2.1	PASIVO CORRIENTE			-171.820.31
2.1.0	CUENTAS POR PAGAR		-110.533.07	
2.1.0.01	PROVEEDORES	-110.533.07		
2.1.3	OBLIGACIONES POR PAGAR		-61.287.24	
2.1.3.02	IESS POR PAGAR	-2.001.10		
2.1.3.03	BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	-26.152.05		
2.1.3.04	IMPUESTOS Y RETENCIONES	-33.134.09		
				<b>TOTAL PASIVOS: -171.820,31</b>
3	CAPITAL Y PATRIMONIO.			-516.332.14
3.1	CAPITAL CONTABLE			-516.332.14
3.1.1	CAPITAL CONTABLE		-516.332.14	
3.1.1.01	CAPITAL	-516.332.14		
				<b>TOTAL CAPITAL: -516.332,14</b>
				UTILIDAD EJERCICIO: -31.840,87
				TOTAL PATRIMONIO: -548.173,01
				<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO: -719.993,32</b>

Representante Legal

Contador General

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

En base al balance se procede a calcular los indicadores de liquidez:

**CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE**

**CAPITAL DE TRABAJO =** 40,927.99

Al 30 de Junio del 2012 la Estación de Servicio Oriente cuenta con un Capital de Trabajo de USD 40.927,99

**PRUEBA ACIDA = ACTIVO CORRIENTE - INVENTARIOS /PASIVO CORRIENTE**

**PRUEBA ACIDA =** - 1.16

Al 30 de Junio del 2012 la Estación Oriente cuenta con 1.16 para cancelar sus obligaciones sin depender de la venta de sus inventarios.

Ahora vamos a calcular los indicadores de liquidez en base al balance de situación al 31 de octubre del 2012 con la devolución que se realizó en el mes de junio -2012 previa la solicitud de reclamo de pago en exceso de IVA por retenciones.

ESTACIÓN DE SERVICIO ORIENTE  
R.U.C.: 1801065416001

BOLIVARIANA Y NAPO GALERA  
Teléfono: 032850779 Fax: 032850779

Estado de Situación Financiera

ESTACION DE SERVICIO ORIENTE

	Del: 01/01/2012	Ai: 31/10/2012	
1	ACTIVO		
1.1	ACTIVO CORRIENTE		745.820,94
1.1.1	DISPONIBLE		252.090,94
1.1.1.01	CAJA	88.911,96	
1.1.1.02	BANCOS <i>Incluye la acreditación del SRI por USD 14.958,69</i>	4.576,77 84.335,19	
1.1.2	EXIGIBLE	139.490,31	
1.1.2.01	CLIENTES ORIENTE	50.830,91	
1.1.2.03	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS.	596,21	
1.1.2.05	DOCUMENTOS POR COBRAR	4.955,33	
1.1.2.07	TARJETAS DE CREDITO	2.863,97	
1.1.2.08	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	80.243,89	
1.1.3	REALIZABLE.	23.688,67	
1.1.3.01	INVENTARIOS ORIENTE.	23.688,67	
1.2	ACTIVO FIJO.		421.283,05
1.2.0	ACTIVOS NO DEPRECIABLES		10.000,00
1.2.0.01	TERRENOS	10.000,00	
1.2.1	ACTIVO DEPRECIABLE		411.283,05
1.2.1.03	EQUIPO DE COMPUTO	18.632,40	
1.2.1.04	VEHICULOS	89.508,93	
1.2.1.05	EDIFICIOS Y LOCALES	950.000,00	
1.2.1.06	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	308.774,13	
1.2.1.07	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS	-955.632,41	
1.3	OTROS ACTIVOS		72.446,95
1.3.1	IMPUESTOS ANTICIPADOS		72.446,95
1.3.1.01	IMPUESTOS Y RETENCIONES	60.556,30	
1.3.1.02	IVA CREDITO TRIBUTARIO	2.789,63	
1.3.1.03	OTROS PAGOS ANTICIPADOS	3.092,25	
1.3.1.04	ANTICIPO PROVEEDORES	6.008,77	
			<b>TOTAL ACTIVOS: 745.820,94</b>
2	PASIVO.		
2.1	PASIVO CORRIENTE		-173.120,36
2.1.0	CUENTAS POR PAGAR		-173.120,36
2.1.0.01	PROVEEDORES	-106.665,61	
2.1.3	OBLIGACIONES POR PAGAR		-66.454,75
2.1.3.02	IESS POR PAGAR	-2.941,18	
2.1.3.03	BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	-29.214,24	
2.1.3.04	IMPUESTOS Y RETENCIONES	-34.299,33	
			<b>TOTAL PASIVOS: -173.120,36</b>
3	CAPITAL Y PATRIMONIO.		
3.1	CAPITAL CONTABLE		-516.332,14
3.1.1	CAPITAL CONTABLE		-516.332,14
3.1.1.01	CAPITAL	-516.332,14	
			<b>TOTAL CAPITAL: -516.332,14</b>
			<b>UTILIDAD EJERCICIO: -56.368,44</b>
			<b>TOTAL PATRIMONIO: -572.700,58</b>
			<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO: -745.820,94</b>

JUANC

Representante Legal

Contador General

Fuente: Estación de Servicio Oriente (2012)

En base al balance se procede a calcular los indicadores de liquidez:

**CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE**

***CAPITAL DE TRABAJO =*** 78.970,58

Al 31 de Octubre del 2012 la Estación de Servicio Oriente cuenta con un Capital de Trabajo de USD 78.970,58

**PRUEBA ACIDA = ACTIVO CORRIENTE - INVENTARIOS /PASIVO CORRIENTE**

***PRUEBA ACIDA =*** - 1,32

Al 31 de Octubre del 2012 la Estación Oriente cuenta con 1.32 para cancelar sus obligaciones sin depender de la venta de sus inventarios.

## Cuadro Comparativo

INDICE FINANCIERO	SIN DEVOLUCIÓN	CON DEVOLUCIÓN
CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	40,927.99	78,970.58
PRUEBA ACIDA = ACTIVO CORRIENTE - INVENTARIOS /PASIVO CORRIENTE	1.16	1.32

Como ya conocemos, los estados financieros son una representación estructurada de la situación financiera y las transacciones realizadas por una empresa. Su objetivo es proveer información sobre la posición financiera, resultado de operaciones y flujos de efectivo de una empresa, que será de utilidad para un amplio rango de usuarios en la toma de sus decisiones económicas.

Los índices actuales de una empresa nos son de utilidad para comparar con sus promedios pasados y futuros para determinar si la condición financiera de la compañía está mejorando o se está deteriorando con el tiempo.

En nuestro caso una vez que hemos solicitado la devolución de IVA y está ha sido acreditada a nuestra cuenta bancaria podemos apreciar que CAPITAL DETRABAJO, es decir los Fondos Disponibles que se encuentran en el movimiento de la empresamejoran considerablemente de USD. 40.927,99 a USD. 78.970,58, mientras que, la disponibilidad inmediata con que cuenta Estación de Servicio Oriente para cubrir sus obligaciones de corto plazo se incrementeen un margen del 0.16.

## 6.8 Administración

El responsable en la aplicación de la propuesta es el Contador de la Estación de Servicio, con la aprobación de la Propietaria o Gerente, quien es el encargado de recopilar y enviar toda la información solicitada por el Servicio de Rentas Internas para recuperar los valores mencionados.

## 6.9 Previsión de la Evaluación

Cuadro No. 33 Previsión de la evaluación

Preguntas Básicas	Explicación
Quiénes solicitan evaluar?	Propietario- Gerentes
Por qué evaluar la propuesta?	Para dar un seguimiento periódico a los avances, falencias en la documentación presentada que permitan corregir y alcanzar lo solicitado.
Para qué evaluar?	Para establecer si los objetivos y metas se han cumplidos en forma satisfactoria y revisar los procesos contables de la empresa, y el cumplimiento de los mismos.
Qué evaluar?	Se evaluará: Veracidad en la información presentada Sustentabilidad en la documentación requerida Cumplimiento de las disposiciones legales
Quién evalúa?	Contador General SRI
Cuando evaluar?	Periódicamente
Cómo evaluar?	Mediante la presentación oportuna del Reclamo
Con qué evaluar?	A través de la recuperación del 100% de los valores solicitados.

Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)

## BIBLIOGRAFÍA

ARBOLEDA, Germán (2008) "Proyectos: Formulación, evaluación y control" 3ra edición. AC. Editores. Cali-Colombia. 307-308 pp.

AGOSTINI, Claudio. "Que hacer o no hacer con los impuestos." Mensaje 54.539 (2005): 22+. Informe Académico. Web. 20 Jan. 2010. <[http://find.galegroup.com/gps/start.do?prodId=IPS&userGroupName=uta\\_cons](http://find.galegroup.com/gps/start.do?prodId=IPS&userGroupName=uta_cons)>.

BECERRA, Ricardo. "La moral del estancamiento económico." Nexos: Sociedad, Ciencia, Literatura Aug. 2007: 49+. Academic OneFile.Web. 20 Jan. 2010. [http://find.galegroup.com/gps/start.do?prodId=IPS&userGroupName=uta\\_cons](http://find.galegroup.com/gps/start.do?prodId=IPS&userGroupName=uta_cons)>.

CÓDIGO TRIBUTARIO (2009) Décima segunda edición. Corporación de estudios y publicaciones. Quito-Ecuador, 84 pp.

CIRCULOCONTABLE.FULLBLOG.COM.AR, " Pago Indebido"; En línea) Disponible en [http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario\\_tributario\\_481195740267.html](http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario_tributario_481195740267.html)

CRECENEGOCIOS.COM, CONSULTAS, "Definición de Rentabilidad", (En línea) Disponible en: <http://www.crecenegocios.com/definicion-de-rentabilidad/>

DAVALOS, Nelson (2001) "Enciclopedia básica de administración, contabilidad y auditoría" 10ma edición. Editorial Ecuador. 23 pp

DERECHO ECUADOR, Revista judicial, (2010), “Causa y Motivo en las Obligaciones”, (En línea) Disponible en: [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2470:causa-y-motivo-en-las-obligaciones&catid=28:derecho-civil&Itemid=420](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2470:causa-y-motivo-en-las-obligaciones&catid=28:derecho-civil&Itemid=420) (24.11.2010)

DECONCEPTOS.COM, CONSULTAS , “Concepto de Obligaciones”, (En línea) Disponible en :<http://deconceptos.com/ciencias-jurídicas/obligaciones>

DECRETO EJECUTIVO 388, publicado en el Registro Oficial 73 del 2 de agosto del 2005,

DERECHO ECUADOR, Revista judicial, (2010), “Principio y Obligación Tributaria”, (En línea) Disponible en: [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=5279:principios-y-obligacion-tributaria&catid=58:derecho-tributario](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=5279:principios-y-obligacion-tributaria&catid=58:derecho-tributario)  
DEFINICIONESDE.COM, consulta, “Concepto de Crédito Fiscal”, (En línea) Disponible en <http://definicion.de/credito-fiscal/>

E-ECONOMIC.ES, consulta, “ Devolución de IVA”, (En línea) Disponible en <http://www.e-economic.es/programa/glosario/definicion-devolucion-iva>

EMERY, Douglas .(2000) “Administración Financiera”, PRENTICE HALL, Mexico, 816pp.

ENCICLOPEDIA LIBRE WIKIPEDIA (2012) “Administración”. (En línea). Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Administraci%C3%B3n> (16.12.2012).

EMAGISTER.COM, CONSULTAS, “Administración”. (En línea). Disponible en: <http://www.emagister.com/curso-principios-administrativos-estructura-organizacional/concepto-administracion>.

GESTIONYADMINISTRACION.COM, CONSULTAS, “Administración Financiera”: (En línea). Disponible en:<http://www.gestionyadministracion.com/cursos/administracion-financiera.html>

HERRERA E. Luis, MORALES C. Rodrigo, NARANJO L. Galo, “Proyectos de Investigación Socio Educativa”, Ciclo Doctoral, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Técnica de Ambato, Ecuador, 1999, 152 pp

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y SU REGLAMENTO (2009) Corporación de estudios y publicaciones. Quito-Ecuador, 104 pp.

MERTON, Robert (1999) “Finanzas”, Prentice Hall, México 1999, 464pp. Gerencia.com, consultas, “Definición de Capital de Trabajo”, (En línea) Disponible en: <http://www.gerencia.com/capital-de-trabajo.html>

NILS, PacherresGanoza “Enfoques cualitativos y cuantitativos en las ciencias sociales”, (En línea) Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos32/enfoques-ciencias-sociales/enfoques-ciencias-sociales.shtml>

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2010) Reglamento de comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, reglamento de comprobantes. Editores legales. Quito-Ecuador. 30pp

PÁGINA WEB SRI. [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

RODRIGUEZ, Raúl (1983) , “Derecho Fiscal” , Ed. Harla, México , 1983, 250pp

REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES publicado según Decreto Ejecutivo 2024 publicado en el Registro Oficial Suplemento N°445 de 1 de noviembre de 2001

VAZQUEZ, L y SALTOS, N (2011) “Ecuador: Su realidad” 18va Edición. Fundación de Investigación y promoción social “José Peralta”. Imp: Artes Gráficas Silva. Quito-Ecuador.

WILD, Jhon (2007) “Análisis a los Estados Financieros”, MacGraw-Hill Interamericana, Mexico, 736pp

## Anexo A1

**Relación porcentual entre el Crédito tributario existente al final de cada periodo contable con proveedores a corto plazo.**

N	ESTACION	ANO	CREDITO TRIBUTARIO IVA	CTAS /PAGAR	%
1	ABRIL	2010	3.637,83	6.193,06	59%
2	ABRIL	2011	2.392,15	9.657,65	25%
3	ABRIL	2009	3,39	7.070,78	0%
4	ALBAN VALLE	2011	10.347,41	25.279,27	41%
5	ALBAN VALLE	2009	5.639,12	20.403,08	28%
6	ALBAN VALLE	2010	4.889,94	25.242,33	19%
7	AMAZONAS	2011	5.834,52	23.555,24	25%
8	AMAZONAS	2010	9.327,77	52.688,65	18%
9	AMAZONAS	2009	9,68	20.202,22	0%
10	AMBATO	2011	6.272,51	16.724,22	38%
11	AMBATO	2010	4.239,61	11.979,35	35%
12	AMBATO	2009	3.407,20	13.378,60	25%
13	AMERICA	2011	14.999,05	36.643,65	41%
14	AMERICA	2010	10.012,32	29.223,06	34%
15	AMERICA	2009	3.693,90	33.535,03	11%
16	ANDINA	2011	13.505,39	32.994,37	41%
17	ANDINA	2010	7.749,00	27.447,00	28%
18	ANDINA	2009	3.125,69	27.765,58	11%
19	BALLESTEROS	2010	15.470,72	37.598,03	41%
20	BALLESTEROS	2011	17.557,01	42.892,68	41%
21	BALLESTEROS	2009	8.123,69	43.913,91	18%
22	CIUDAD AZUL	2011	15.763,01	38.509,85	41%
23	CIUDAD AZUL	2010	10.926,33	31.890,80	34%
24	CIUDAD AZUL	2009	3.693,90	35.958,99	10%
25	CUSTODE	2011	14.308,12	30.427,05	47%
26	CUSTODE	2010	10.911,37	26.517,57	41%
27	CUSTODE	2009	8.985,63	30.882,82	29%
28	E/E SANCHEZ	2011	7.632,90	18.647,56	41%
29	E/E SANCHEZ	2010	4.289,23	18.647,56	23%
30	E/E SANCHEZ	2009	639,56	14.596,52	4%
31	E/S GALDYSITA	2010	7.218,08	12.496,07	58%
32	E/S GALDYSITA	2011	9.556,58	17.539,23	54%
33	E/S GALDYSITA	2009	5.632,47	15.117,18	37%
34	E/S SANTA RITA	2010	3.114,30	7.598,84	41%
35	E/S SANTA RITA	2011	3.904,86	10.411,42	38%
36	E/S SANTA RITA	2009	1.367,90	8.128,57	17%
37	E/S SUR	2011	5.989,23	18.745,29	32%

38	E/S SUR	2010	4.879,25	12.369,45	39%
39	E/S SUR	2009	4.123,45	14.789,23	28%
40	EL JARDIN	2011	17.753,16	37.753,11	47%
41	EL JARDIN	2010	13.361,35	32.471,68	41%
42	EL JARDIN	2009	7.896,63	35.769,91	22%
43	ESPINOZA	2011	11.933,12	29.153,24	41%
44	ESPINOZA	2010	8.513,18	24.847,52	34%
45	ESPINOZA	2009	6.789,56	29.724,50	23%
46	LA MACARENA	2011	5.936,21	14.569,36	41%
47	LA MACARENA	2010	3.675,00	18.693,23	20%
48	LA MACARENA	2009	2.721,32	15.236,98	18%
49	LA QUINTA	2011	10.237,22	25.010,06	41%
50	LA QUINTA	2010	7.353,88	21.463,80	34%
51	LA QUINTA	2009	3.693,90	23.467,88	16%
52	MAYORGA	2010	2.270,00	40.848,21	6%
53	MAYORGA	2009	1.763,75	63.413,93	3%
54	MAYORGA	2011	1.394,27	73.328,68	2%
55	ORIENTE	2011	16.498,55	165.403,06	10%
56	ORIENTE	2010	10.738,27	126.883,55	8%
57	ORIENTE	2009	3.432,13	175.573,08	2%
58	PANANORTE	2010	5.223,55	8.892,59	59%
59	PANANORTE	2011	3.850,78	15.546,46	25%
60	PANANORTE	2009	4,71	9.838,48	0%
61	PATATE	2010	4.305,53	2.225,56	193%
62	PATATE	2011	6.248,76	15.266,05	41%
63	PATATE	2009	321,52	14.768,56	2%
64	QUERO	2011	10.461,64	25.558,33	41%
65	QUERO	2010	7.547,92	22.030,21	34%
66	QUERO	2009	4.789,45	25.329,71	19%
67	SAN JUAN	2011	10.952,13	26.756,63	41%
68	SAN JUAN	2010	6.213,80	32.076,23	19%
69	SAN JUAN	2009	639,56	23.166,38	3%
70	SAN MIGUEL	2011	8.398,88	20.518,89	41%
71	SAN MIGUEL	2010	3.776,78	19.496,11	19%
72	SAN MIGUEL	2009	1.001,69	12.264,55	8%
73	SAN VICENTE	2010	28.593,79	6.901,90	414%
74	SAN VICENTE	2011	28.506,92	14.601,09	195%
75	SAN VICENTE	2009	9.384,51	26.256,16	36%
76	SANTA CLARA	2011	6.719,10	16.415,11	41%
77	SANTA CLARA	2010	3.975,00	20.522,22	19%
78	SANTA CLARA	2009	893,75	17.034,10	5%
79	SIND CHOF PELILEO	2011	5.893,65	12.639,45	47%

80	SIND CHOF PELILEO	2009	6.896,36	15.236,98	45%
81	SIND CHOF PELILEO	2010	2.745,23	19.987,23	14%
82	VALLE	2011	7.176,00	17.531,34	41%
83	VALLE	2010	4.198,19	21.671,46	19%
84	VALLE	2009	1.873,26	17.596,23	11%

**Anexo A2.**

**Polígono de frecuencias correspondiente a la relación porcentual del  
Crédito tributario con los Proveedores a corto plazo**

<b>No.</b>	<b>Intervalo</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Frecuencia acumulada</b>
<b>1</b>	<b>0-10%</b>	<b>15</b>	<b>15</b>
<b>2</b>	<b>11-20%</b>	<b>16</b>	<b>31</b>
<b>3</b>	<b>21-30%</b>	<b>11</b>	<b>42</b>
<b>4</b>	<b>31-40%</b>	<b>12</b>	<b>54</b>
<b>5</b>	<b>41-50%</b>	<b>22</b>	<b>76</b>
<b>6</b>	<b>51-60%</b>	<b>4</b>	<b>80</b>
<b>7</b>	<b>61-70%</b>	<b>4</b>	<b>84</b>

**Anexo A3.**

**Ficha de Observación al final de cada periodo contable de los Balances de las Estaciones de Servicio de Tungurahua pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios.**

<b>MANTIENE CRÉDITO TRIBUTARIO DE IVA AL FINAL DE CADA PERIODO</b>				
<b>FECHA DE LA OBSERVACIÓN:</b>		<b>MAYO DEL 2012</b>		
<b>N</b>	<b>ESTACION</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>	<b>2009</b>
1	ABRIL	X	X	X
2	ALBAN VALLE	X	X	X
3	AMAZONAS	X	X	X
4	AMBATO	X	X	X
5	AMERICA	X	X	X
6	ANDINA	X	X	X
7	BALLESTEROS	X	X	X
8	CIUDAD AZUL	X	X	X
9	CUSTODE	X	X	X
10	E/E SANCHEZ	X	X	X
11	E/S GALDYSITA	X	X	X
12	E/S SANTA RITA	X	X	X
13	E/S SUR	X	X	X
14	EL JARDIN	X	X	X
15	ESPINOZA	X	X	X
16	LA MACARENA	X	X	X
17	LA QUINTA	X	X	X
18	MAYORGA	X	X	X
19	ORIENTE	X	X	X
20	PANANORTE	X	X	X
21	PATATE	X	X	X
22	QUERO	X	X	X
23	SAN JUAN	X	X	X
24	SAN MIGUEL	X	X	X
25	SAN VICENTE	X	X	X
26	SANTA CLARA	X	X	X
27	SIND CHOF PELILEO	X	X	X
28	VALLE	X	X	X
	<b>SUMAN</b>	<b>28.00</b>	<b>28.00</b>	<b>28.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>84.00</b>		
Elaborado por: GÓMEZ, Juan (2012)				

## Anexo A4

### UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

#### CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

Encuesta aplicada a los Contadores de las Estaciones de Servicio pertenecientes a la Comercializadora Petróleos y Servicios de la Provincia de Tungurahua

**Objetivo:** Evaluar el proceso de devolución del IVA y su incidencia la liquidez de la estación de Servicio.

Elija una sola alternativa de respuesta y marque la misma con una X

**Pregunta 1.-** Mantiene Crédito Tributario de IVA en sus declaraciones?

Si

No

**Pregunta 2.-** En caso de ser positiva la respuesta anterior, el valor por Crédito Tributario de IVA se genera por retenciones del IVA que le han sido efectuadas (IVA Presuntivo)?.

Si

No

**Pregunta 3.-** Alguna vez solicito reclamo por devolución de Pago en exceso por concepto de IVA.?.

Si

No

**Pregunta 4.-** En caso de ser negativa la respuesta anterior señale el motivo por el cual no ha efectuado el Reclamo por Pago en Exceso por concepto de IVA.?

Desconociendo del proceso

Temor a la fiscalización

Otro \_\_\_\_\_

**Pregunta 5.-** Su Estación de Servicio se ha visto afectada por retraso de pago a Proveedores, Compras de Combustible, Obligaciones con Instituciones Financieras, entre otros?

Si

No

**Pregunta 6.** Ha pagado intereses por no cumplir a tiempo las Obligaciones con terceras personas ?.

Si

No

**Pregunta 7.** Considera que realizar el reclamo de pago en exceso por concepto de IVA periódicamente mejoraría el Capital de Trabajo de su estación?

Si

No